

Nº 45-07

CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.- San José, a las ocho horas del diecinueve de junio del dos mil siete.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Chaves, Presidente en ejercicio; de las licenciadas Miriam Anchía Paniagua y Lupita Chaves Cervantes; el licenciado Marvin Martínez Fernández, y la suplente licenciada Rocío Jiménez Padilla en sustitución de la licenciada Milena Conejo Aguilar. Asiste también el Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León.

APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se aprueba el acta de la sesión número 41-07 celebrada el 5 de junio del 2007.

También se aprueba la separata de la sesión N° 44-07 celebrada el 14 de junio en curso, artículo XLVI.

El Magistrado Chaves se abstiene de votar en la aprobación del acta a partir del artículo VII de la citada sesión, momento en el cual se incorporó a la sesión el señor Presidente, Magistrado Mora.

La licenciada Jiménez Padilla, se abstiene de votar por no haber participado en las citadas sesiones.

CONDOLENCIAS

ARTÍCULO II

Con motivo del sentido fallecimiento de la señora Leonarda Hernández Fajardo, abuela paterna de la señora Michelle Mayorga Agüero, Asistente Judicial de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, se acuerda expresar a doña Michelle y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS**ARTÍCULO III**

En sesión N° 61-03 celebrada el 19 de agosto de 2003, artículo LXXIV, se conoció el informe N° 104-PI-2002 del 18 de diciembre del 2002 elaborado por el Departamento de Planificación, el cual contiene la "Política de Disponibilidad en las materias de Violencia Doméstica y Penal Juvenil" y que en lo que interesa indica el rol de disponibilidad en las citadas materias, que le correspondería a los Juzgados Contravencionales de Orotina y San Mateo, a partir del 1° de setiembre de ese año el cual se detalla:

“Orotina

Competencia Territorial	Lunes a Viernes	Fines de Semana	Períodos Largos, Días Feriados y de Asueto
	Juez Contravencional y de Menor Cuantía	Hacen rol entre los Jueces Contravencionales y	Hacen rol entre los Jueces Contravencionales y

Orotina	de Orotina	de Menor Cuantía de Orotina, San Mateo y Garabito	de Menor Cuantía de Orotina, San Mateo y Garabito
---------	------------	---	---

San Mateo

Competencia Territorial	Lunes a Viernes	Fines de Semana	Períodos Largos, Días Feriados y de Asueto
San Mateo	Juez Contravencional y de Menor Cuantía de San Mateo	Hacen rol entre los Jueces Contravencionales y de Menor Cuantía de Orotina, San Mateo y Garabito	Hacen rol entre los Jueces Contravencionales y de Menor Cuantía de Orotina, San Mateo y Garabito

En sesión N° 66-04 de 2 de setiembre de 2004, artículo XXXVII, se aprobaron los nuevos roles de disponibilidad propuestos por el Departamento de Planificación, con ocasión de la entrada en funcionamiento de los Juzgados Penales de Garabito y Talamanca y que en lo conducente señala:

“Política sobre disponibilidad vigente en
Materia Violencia Doméstica y Penal Juvenil

Competencia Territorial	Lunes a Viernes	Fines de Semana	Períodos Largos, Días Feriados y de Asueto
Garabito, San Mateo y Orotina	Hacen rol entre los Jueces Contravenc. y de Menor Cuantía de Garabito, San Mateo y Orotina	Hacen rol entre los Jueces Contravenc. y de Menor Cuantía de Garabito, San Mateo y Orotina	Hacen rol entre los Jueces Contravenc. y de Menor Cuantía de Garabito, San Mateo y Orotina

Dada la propuesta anterior, seguidamente se explican los cambios que deberán asumirse en los despachos judiciales Puntarenas y la modificación en la política de atención de las

materias de Violencia Doméstica y Penal Juvenil en San Mateo y Orotina.

En relación con la materia de **Violencia Doméstica**, se tendría el siguiente detalle:

Competencia Territorial	Lunes a Viernes	Fines de Semana	Períodos Largos, Días Feriados y de Asueto
San Mateo y Orotina	Hacen rol entre los Jueces Contravencionales y de Menor Cuantía de San Mateo y Orotina.	Hacen rol entre los Jueces Contravencionales y de Menor Cuantía de San Mateo y Orotina.	Hacen rol entre los Jueces Contravencionales y de Menor Cuantía de San Mateo y Orotina

En relación con los acuerdos de referencia, el licenciado Pedro Ferrán Reina, Juez Contravencional de Orotina, en nota de 6 de junio del año en curso, presenta la siguiente reconsideración:

“...a la vez de previo a la consulta que me interesa, considero que es importante informarles que al día de hoy por un acuerdo de ese distinguido Consejo tomado en sesión N° 61-03 celebrada el 9 de agosto de 2003, artículo LXXIV, donde se aprobaba el informe del Departamento de Planificación N° 1792-PLA-2002 (104-PI-2002), rigiendo a partir del 1° de setiembre del 2003, la disponibilidad entre San Mateo y Orotina, se hizo de acuerdo al rol únicamente los fines de semana, días feriados, de asueto y períodos largos, atendiendo de lunes a viernes cada juez los casos que se suscitara dentro de su jurisdicción.

Pero sin percatarme hasta fecha reciente -entre setiembre y octubre 2006, día exacto no lo preciso- que un año después del citado acuerdo, su autoridad adoptan otro acuerdo tomado en la sesión N° 66-04 del dos de setiembre del 2004 en el cual se aprobó los informes del Departamento de Planificación números 054-P1-2004 y 055- P1-2004, informe que dispuso que se debe hacer rol para la atención de las materias de violencia doméstica como penal juvenil en disponibilidad, tanto de lunes a viernes, fines de semana,

días de asueto, feriados y períodos largos, entre San Mateo y Orotina; a raíz de conocer el citado acuerdo, en ese mes de setiembre u octubre, conversé con la Juez que estaba en aquél entonces en San Mateo Licenciada Rosa Rodríguez Abarca, sobre esa disposición, indicándome que por estar próxima a pensionarse que continuáramos con el rol establecido anteriormente; en vista de ello, y por el poco tiempo que efectivamente le restaba para pensionarse, accedí a su petición, a pesar, que la disponibilidad de la forma que se viene haciendo, el más afectado ha sido el suscrito:

La forma como se tiene establecido el rol para atender los casos de violencia doméstica en San Mateo y Orotina, resulta desproporcional, por cuanto debo mantenerme disponible de forma constante, teniendo únicamente fines de semana de por medio libre; no así entre semana, lo que me resulta sumamente perjudicial, en el ámbito personal, no cuento con tiempo para disfrutar con mi familia que está constituida por mi cónyuge y tres hijos de siete, tres y dos años de edad. Ya ha sucedido que encontrándome en algún restaurante aquí en Orotina, al no ser posible ir a otros lugares como Jacó, Puntarenas o Alajuela por la distancia y debido a encontrarme disponible, en plena cena recibo llamada de la Fuerza Pública de Orotina, por darse en ese momento alguna situación por violencia doméstica, esa llamada, lo que provoca es intranquilidad y la obligación de ingerir los alimentos de forma ligera, al encontrarse una víctima por agresión esperando ser atendida. A parte del tiempo para pasar con mi familia, también me veo afectado para estudiar, por ejemplo iniciar una maestría; que en Orotina no se cuenta con Universidades para tal fin, debiendo de desplazarme a otro lugar.

Es cierto que igual situación tiene San Mateo, al estar también disponible entre semana para la atención de su jurisdicción, pero la carga de trabajo de esa zona con la de Orotina no se compara en lo absoluto, San Mateo es un lugar muy pacífico, cuyo índice de agresión sea doméstica o de otra naturaleza, se encuentran muy por debajo de los que hay en Orotina, y para ilustrar esa situación, tomaré como referencia el circulante que Orotina tenía a finalizar el mes de mayo, 137 solicitudes de medidas de protección más 10 que fueron recibidas en disponibilidad por el Juez de San Mateo y remitidas por incompetencia, al ser las partes vecinos de esta localidad. De esas diez medidas recibidas, la última se le asignó el número de expediente 07-110024-0313-VD atendido en fecha 19 de mayo del 2007, sin ser necesario contar con el libro de entradas de los procesos por Violencia Doméstica que San Mateo lleva, para lograr determinar que si la última medida remitida a este despacho

se le asignó el número 24 y de ellas 10 se tramitan en este Juzgado, tenemos que al 19 de mayo, San Mateo apenas tenía un circulante de 14 Medidas de Protección, es decir, tres solicitudes al mes, en cambio Orotina en total tuvo 147 medidas de las cuales se le resta una medida de protección recibida en disponibilidad y que corresponde a San Mateo por ser las partes vecinos de ese cantón, y resalto una sola medida en los primeros cinco meses de año, con la cantidad de casos atendido tenemos casi treinta por mes; los números son claros, y dan una diferencia bastante marcada.

En vista que a partir del primero de junio de los corrientes se nombró en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Mateo al Licenciado Eduardo Fonseca en propiedad, conversé los aspectos arriba mencionados y sobre todo el acuerdo tomado en sesión N 66-04 celebrada el día 02 de setiembre del 2004, esto con el fin de hacer un rol para la disponibilidad por violencia doméstica y penal juvenil de lunes a viernes, en los mismos términos como esta establecido para fines de semana, días feriados, de asueto o períodos largos, manifestando que ese acuerdo lo desconoce y hasta donde entiende no existe obligación de hacer rol de lunes a viernes y que lo mejor es acudir al Consejo para que decidan. Por tal razón acudo a ese honorable Consejo con la única finalidad que se reitere dicho acuerdo y de esta forma proceder a crear un rol también de lunes a viernes.”

- 0 -

Se dispuso: Denegar el recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado Ferrán Reina, en virtud de que los roles ya fueron establecidos y aprobados por este Consejo en las sesiones de referencia, por lo que deberá ajustarse a ellos.

ARTÍCULO IV

En sesión N° 43-07 celebrada el 12 de junio de este año, artículo XXV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 80-06 celebrada el 25 de octubre del 2006,

artículo IX, se concedió permiso con goce de salario y sustitución al doctor Álvaro Burgos Mata, Juez del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, para que del 11 al 16 de diciembre de ese año, participara en el seminario internacional sobre "La reciente política legislativa penal en Iberoamérica", que tuvo lugar en Málaga, España, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento corrieron por cuenta de la entidad organizadora y los gastos de alimentación fueron asumidos por don Álvaro.

En sesión N° 31-07 del 30 de abril del 2007, artículo XXVI, nuevamente se concedió permiso con goce de salario y sustitución al doctor Burgos Mata, del 21 al 27 de mayo en curso, a fin de que participara en la Reunión Intergubernamental de Expertos, a realizarse en Viena Austria, en el entendido que los gastos por concepto de tiquetes aéreos y alimentación, correrían por cuenta de la Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas (UNDC).

El doctor Álvaro Burgos Mata, en su citado carácter, en nota de 4 de junio en curso, presenta la siguiente gestión:

“...en virtud de haber sido invitado por parte de la Fundación Centro de Estudios Constitucionales 1812, de la provincia de Cádiz, España, para impartir una Conferencia acerca de la Influencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en el Desarrollo Constitucional Costarricense, dentro del marco de la XXV Semana del Folklore de la ciudad de Cádiz, que este año será dedicada precisamente a la República de Costa Rica, les solicito el respectivo permiso con goce de sueldo y sustitución, del día Lunes 2 de Julio al Viernes 6 de Julio, ambos inclusive, del mes de Julio del presente año 2007, adjunto acompaño la carta formal con la solicitud respectiva, remitida por la entidad organizadora, quien asumirá los gastos de mi traslado aéreo, alojamiento y estadía.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Denegar la gestión del licenciado Burgos Mata y en su defecto concederle permiso sin goce de salario, a fin de que asista en las fechas indicadas a la actividad que se da cuenta. Lo anterior en razón de que este Consejo en ocasiones anteriores concedió a don Álvaro diversos permisos para asistir a actividades; por las implicaciones presupuestarias que éstos conllevan, y la inestabilidad que puede motivar la ausencia con cierta periodicidad de un juez en Despacho. Al propio tiempo se le indica al señor Burgos Mata, que la Conferencia a la que ha sido invitado, no se estima atinente a las labores que realiza como Juez

de la República.

El licenciado Martínez Fernández vota por acoger la solicitud de don Álvaro.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.”

- 0 -

El doctor Álvaro Burgos Mata, Juez del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en nota de 12 de junio en curso, presenta recurso de reconsideración contra el acuerdo de referencia, en los siguientes términos:

“...en virtud de tener conocimiento de que el día de hoy ha sido rechazada mi solicitud de Permiso con Goce de sueldo del Lunes 2 al Viernes 6 de Julio del presente año en razón de haber sido invitado por parte de la Fundación Centro de Estudios Constitucionales 1812, de la provincia de Cádiz, España, para impartir una Conferencia acerca de la Influencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en el Desarrollo Constitucional Costarricense, dentro del marco de la XXV Semana del Folklore de la ciudad de Cádiz, que este año será dedicada precisamente a la República de Costa Rica, con el debido respeto me presento ante ustedes a interponer formal Recurso de Reconsideración del acuerdo antes citado, en virtud de que:

1- No es cierto que en el presente año haya gozado de múltiples permisos con goce de sueldo, puesto que únicamente en el mes de mayo pasado representé dignamente al Poder Judicial y al ILANUD en una reunión de expertos en materia Penal Juvenil en la ONU en Viena, Austria;

2- Considero que es un orgullo para el Poder Judicial de la República de Costa Rica el que se haya seleccionado precisamente a un funcionario suyo, dentro del marco de la XXV Semana del Folklore de la ciudad de Cádiz, que por vez primera será dedicada a un país centroamericano, siendo Costa Rica el país designado en razón del reconocimiento internacional a su desarrollo constitucional, democrático y pacífico;

3- Fui seleccionado de entre varios candidatos posibles, e invitado directamente por los organizadores del evento a través de

varios Catedráticos de la Universidad de Cádiz, en razón de que buscaban a un Juez que estuviera vinculado a la academia en nuestro país, y en mi caso soy uno de los únicos 3 Catedráticos de la UCR que laboran en la actualidad para el Poder Judicial, y el único de ellos que ha escrito específicamente algo en materia de Derecho Internacional Público (“La Persona Humana como Sujeto del Derecho Internacional Público”), y que incluso he impartido a nivel universitario el curso de Derecho Internacional Público, en donde se analiza entre otras cosas, la influencia de la Constitución de Cádiz en nuestro medio, e incluso ostento también el Certificado Académico del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (El cual es el más alto grado académico que otorga dicha entidad desde el punto de vista académico), y en virtud de esto, se me pidió hace más de un mes que preparara una conferencia sobre la Influencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en el desarrollo constitucional costarricense, labor que he asumido con responsabilidad y como un honor en representación de nuestro querido Poder Judicial.

4- Es por todo lo anterior que solicito respetuosamente sea Reconsiderado el acuerdo tomado y se me otorgue el Permiso con Goce de Sueldo Solicitado en los términos originalmente dispuestos para poder asistir al citado evento en representación del Poder Judicial de nuestro país;

5- Subsidiariamente, y ante la imposibilidad económica de acceder al “lujo” de un Permiso Sin Goce de Sueldo en estos momentos, y en virtud de que ya los pasajes aéreos respectivos fueron adquiridos por la entidad organizadora, como consta en las copias del itinerario de vuelo correspondiente aportado previamente, pediría que se me concediera el Permiso Con Goce de Sueldo del Lunes 2 al Miércoles 4 de Julio y yo tomaría vacaciones personales para los días Jueves 5 y Viernes 6 de Julio del presente año.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Acoger parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado Burgos Mata, en consecuencia, concederle permiso sin goce de salario del 2 al 4 de julio próximo y autorizarle el disfrute de vacaciones por el 5 y 6 de ese mes.

El licenciado Martínez Fernández mantiene el voto consignado en la sesión del 12 de junio en curso, artículo XXV.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO V

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 4139-DP/10-07 de 11 de junio del año en curso, presenta lo siguiente:

“En referencia a la **Licitación Abreviada N° 2007LA-000022-PROV “Compra de mobiliario para el edificio de Tribunales de Justicia de Turrialba”**, remitimos a usted la documentación adjunta, para que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior, a efecto de que tomen el acuerdo que consideren conveniente.

En este sentido, es importante indicar que el plazo de 30 días hábiles dispuesto en la cláusula 2.1.16 del aparte condiciones generales del cartel para resolver esta contratación vence el día jueves 21 de junio de 2007.

Al tenor de los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, el pliego de condiciones y de acuerdo con los documentos aportados y los que conserva esta Proveeduría, se determinó que:

Ofertas recibidas en el presente concurso:

Para este concurso se recibieron 3 ofertas correspondientes a:

N° 1: Metálica Imperio S. A., cédula jurídica 3-101-079920.

N° 2: Muebles Crometal S. A., cédula jurídica 3-101-112243.

N° 3: Soluciones Modernas para Oficina y Estantería S. A. (SMOE), cédula jurídica 3-101-391131.

Análisis de las ofertas:

Mediante el oficio 3536-DP/10-07 de 15 de mayo del año en curso, se solicitó a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, el estudio del marco legal de las ofertas recibidas, para lo cual se señaló:

“(...) Para que se proceda al estudio de legal de las tres ofertas recibidas, adjunto expediente administrativo de la **Licitación Abreviada N° 2007LA-000022-PROV**, denominada “**Compra de mobiliario para uso del Edificio de Tribunales de Justicia de Turrialba**”.

Al indicado efecto, y con la finalidad de determinar tanto la admisibilidad de las ofertas y qué defectos u omisiones serían subsanables en caso de requerirse, seguidamente se detallan los aspectos más relevantes que se han advertido por parte de este Despacho, producto de su revisión inicial:

Oferta N° 1 Metálica Imperio S. A., C.J. N° 3-101-079920:

1. Las fotocopias de la cédula de identidad de la persona que suscribe la plica, así como la de la cédula jurídica no vienen certificadas, al consultar el expediente del Registro de Proveedores las copias que se encuentran ahí tampoco están certificadas.

2. No aporta declaración jurada de no estar afectos por el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

3. Lo que aporta este oferente es una fotocopia sin certificar de la personería jurídica, así como, de la certificación en cuanto a la naturaleza y propiedad de las cuotas y acciones de la empresa. Además, es importante señalar según lo establece el cartel que si las cuotas o acciones fueren nominativas y éstas pertenecieran a otra sociedad deberá igualmente aportarse certificación pública respecto de esta última en cuanto a la naturaleza de sus acciones, condición que no cumplió este oferente. Al consultar el expediente que consta en el Registro de Proveedores las certificaciones que ahí se encuentran datan del año 2001.

Oferta N° 2 Muebles Crometal S. A., C.J. N° 3-101-112243:

1. Lo que aporta este oferente es una fotocopia sin certificar de la personería jurídica, así como, de la certificación en cuanto a la naturaleza y propiedad de las cuotas y acciones de la empresa, al consultar el expediente que consta en el Registro de Proveedores las certificaciones que allí se encuentran datan del año 2003.

Oferta N° 3 Soluciones Modernas para Oficina y Estanterías S. A., C.J. N° 3-101-391131:

1. Las fotocopias de la cédula de identidad de la persona que suscribe la plica, así como la de la cédula jurídica no vienen certificadas, al consultar el expediente del Registro de Proveedores las copias que se encuentran ahí tampoco están certificadas.

2. No aportó la declaración jurada de no encontrarse afectos por las incompatibilidades del artículo 18 de la Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

4. La certificación en cuanto a la naturaleza y propiedad de las cuotas y acciones de la empresa detalla que la propiedad de las acciones pertenece a otras sociedades en virtud de ello este oferente debió aportar certificación pública respecto de la propiedad de las acciones de éstas.

Con oficio No. 3463-DP/10-07 se remitió al Proceso de Administración de Bienes, copia de las ofertas para valoración técnica.”

Análisis legal:

Mediante oficio N° 808-DE/AL-07, recibido el 18 de mayo del año en curso, el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, al referirse al estudio legal de las ofertas recibidas, señaló:

“(…) En respuesta al oficio #3536-DP/10-07 de 15 de mayo del año en curso, suscrito por la licenciada Nidia Fernández Arley, Jefa a.í. del Subproceso de Licitaciones de ese Departamento, requiriendo el análisis legal de las ofertas recibidas en la Licitación Abreviada N° **2007LA-00022-PROV** (sic) cuyo objeto es la **“Compra de mobiliario para uso del Edificio de Tribunales de Justicia de Turrialba”**; me permito referirle que las propuestas de MUEBLES CROMETAL S. A. y SOLUCIONES MODERNAS PARA OFICINAS S. A.; califican legalmente al concurso. Lo señalado en el oficio de referencia para ambas ofertas, puede ser

subsanoado por medio de una prevención (artículos 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Por otra parte, para la oferta de METÁLICA IMPERIO S. A., puede ser admitido a concurso, debe demostrar que antes de la fecha de la apertura de las propuestas, el firmante de la plica y apoderado especial, señor Mario Solano Thompson, estaba facultado para firmar en licitaciones abreviadas, pues el poder que consta a folio 60, no lo habilita para ello.”

Prevenciones:

Una vez realizado el estudio de las ofertas se previno a las empresas participantes para que aportaran los documentos que se omitieron en las propuestas; al respecto las empresas Muebles Crometal y Soluciones Modernas para Oficina y Estantería, S. A., contestaron las prevenciones a cabalidad.

En el caso de la empresa Metálica Imperio se contestó la primera prevención sin embargo, en virtud de la forma en la que está compuesta la propiedad de las acciones de la empresa, se debió prevenir nuevamente para que se aportara una nueva declaración jurada, esto al amparo del artículo 22 bis inciso f) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En adición a esta prevención se solicitó un nuevo aspecto el cuál consistió en la solicitud de una certificación con la cual se demostrara que quién suscribe la plica tiene la capacidad de hacerlo para licitaciones abreviadas, ya que en la certificación que se aportó con la oferta se detalló licitaciones públicas y restringidas. Así las cosas, en fecha 04 de junio se recibió respuesta a la prevención, en la cual solamente se aporta la certificación y posteriormente en fecha 07 de junio se recibió la respuesta referente a las declaraciones juradas.

Análisis técnico:

Mediante oficio 3697-DP/30-2007, recibido el 31 de mayo del año en curso, suscrito por la M.B.A. Hellen Poveda Montoya, con la aprobación del Lic. Wilberth Kidd Alvarado, Jefe del Proceso de Administración de Bienes, señalan:

“(...) En atención al oficio N°3463-DP/10-2007, referente a la Licitación Abreviada 2007LA-000022-PROV por la compra de Mobiliario para el edificio de los Tribunales de Justicia de Turrialba” a continuación sírvase encontrar la recomendación para cada una de las líneas que conforman dicha Licitación, según el análisis realizado a las ofertas recibidas.

Línea N° 1 por la compra de 17 Escritorios Ejecutivos

- Metálica Imperio no cotiza para esta línea.
- Muebles Crometal S.A no cotiza para esta línea.
- La oferta presentada por la empresa SMOE S.A. se ajusta a las especificaciones dadas, esto según análisis de la oferta literal y de la muestra presentada. Sobre el precio se debe indicar que el mismo resulta razonable, esto considerando el presupuesto estimado y las últimas compras realizadas.

Según análisis del contenido presupuestario disponible y por conveniencia institucional, se solicita declarar desierta la compra de esta línea. La necesidad existente será atendida con mobiliario del stock.

Línea N° 2 por la compra de 73 Estaciones de Servicio

- Metálica Imperio no cotiza para esta línea.
- Muebles Crometal no cotiza para esta línea.
- La oferta presentada por la empresa SMOE S.A no se ajusta a todas las especificaciones del cartel, por cuanto la estación de servicio NO tiene el aditamiento requerido para colocar el mouse a un costado del teclado. En coordinación con la Unidad de Salud Ocupacional, se determina que este aspecto puede obviarse, considerando además que para esta línea, SMOE es el único oferente.

Según análisis del contenido presupuestario disponible y por conveniencia institucional, se solicita declarar desierta la compra de esta línea. La necesidad existente será atendida con mobiliario del stock.

Línea N° 3, por la compra de 6 Lockers de seis compartimentos.

- Metálica Imperio cumple con las especificaciones requeridas según su oferta literal, pero en revisión de la muestra se determina que la misma no tiene el gancho doble interno solicitado, por lo que se requiere prevenir a la empresa sobre este punto.
- La empresa Muebles Crometal S.A no cotiza para esta línea.
- SMOE S.A presenta muestra que cuenta con un gancho sencillo y no doble tal y como se solicitó, por lo que de igual forma, se requiere prevenir a la empresa SMOE sobre este punto.

El costo promedio de estos bienes en el mercado, es de ¢

90.000.00, lo cual permite determinar que los precios dados por las casas comerciales oferentes, no son ruinosos ni excesivos y se ajustan al presupuesto estimado.

Línea N° 4, por la compra de 16 mesas para computadora.

- Metálica Imperio no cotiza para esta línea
- Muebles Crometal no cotiza para esta línea.
- SMOE S.A cumple con las especificaciones según revisión de la oferta literal y la muestra aportada. El precio ofertado se considera razonable según las últimas compras realizadas y la inflación correspondiente.

Según análisis del contenido presupuestario disponible y por conveniencia institucional, se solicita declarar desierta la compra de esta línea. La necesidad existente será atendida con mobiliario del stock.

Línea 5, por la compra de 12 mesas para impresora.

- Metálica Imperio no cotiza para esta línea.
- Muebles Crometal no cotiza para esta línea.
- SMOE S.A. se ajusta a las especificaciones técnicas según oferta literal y revisión de la muestra presentada. El precio ofertado resulta razonable al considerar los precios del mercado y las últimas compras realizadas, así como la inflación correspondiente.

Línea 6, por la compra de 106 Sillas de espera sin brazos.

- Metálica Imperio no cotiza para esta línea.
- Muebles Crometal cumple con las especificaciones según su oferta literal, pero la muestra presentada difiere de las mismas por cuanto la silla no cumple con los aspectos de confort requeridos, ya que no se conforma a las formas del ser humano. La espuma es cortada, no inyectada tal y como se solicita mediante especificaciones.
- SMOE S.A difiere de las especificaciones técnicas requeridas en las medidas, por cuanto la muestra presentada cuenta con 45 cms para el ancho del asiento y lo solicitado es de 50 cms. El respaldo además tiene 46 cms de ancho por 34 de alto con respecto al asiento, medidas que tampoco cumplen con lo requerido.

Por lo anterior, se solicita declarar esta línea infructuosa.

Línea 7, compra de 89 sillas giratorias secretariales ergonómicas

Según análisis del contenido presupuestario disponible y por conveniencia institucional, se solicita declarar desierta la compra de esta línea. La necesidad existente será atendida con mobiliario del stock.

Línea 8, compra de 48 sillas para mesas de conferencia.

- La empresa Metálica Imperio no cotiza para esta línea.
- Muebles Crometal cumple con las especificaciones según la oferta literal, pero en revisión de la muestra se determina que la misma no cuenta con espuma compacta. El precio ofertado es razonable en consideración del costo dado por otras casas comerciales para esta Licitación. También según consulta telefónica a casas proveedoras de este tipo de sillas.
- SMOE S.A. según análisis de la muestra la silla no cuenta con espuma compacta, pero además incumple con la mayoría de especificaciones dadas en el cartel. Por ejemplo se tiene que el material es vinil color café, las medidas del asiento y el respaldo no se ajustan a las medidas solicitadas, la altura del piso al asiento no es la requerida, al igual que la altura del piso a la parte superior del respaldo.

El uso de la espuma compacta puede obviarse, esto en vista de que ambos oferentes no cumplen con dicha especificación y al considerar además que este aspecto no representa gran impacto en el uso del mueble. Las demás especificaciones sí son consideradas dentro del análisis, por lo que en este sentido, la oferta de SMOE S.A., no es suceptible de adjudicación.

Línea 9, compra de 31 sillones ejecutivos.

- Metálica Imperio no cotiza para esta línea.
- Muebles Crometal cumple con las especificaciones según se indica en la oferta literal y en análisis de la muestra. El precio está por debajo del costo estimado, pero en consulta de mercado, se determina que el precio promedio es de ¢ 47.500.00, lo cual permite considerar como razonable la oferta de Crometal.
- SMOE S.A. no se ajusta a las especificaciones solicitadas en el cartel, siendo que la muestra presentada no cuenta con características de ergonomía, no permite el movimiento de relax, no tiene soporte para lórdosis y otros puntos de importancia dentro de las especificaciones dadas, por lo que no es objeto de adjudicación.

Línea 10, compra de 27 Archivadores de metal tipo legal de

4 gavetas

➤ Metálica Imperio se ajusta a especificaciones según oferta literal, pero en análisis de la muestra se determina que la misma cuenta con rieles galvanizados (sic) y no tipo canadiense como se requiere mediante cartel y la estructura no presenta suficiente firmeza.

➤ Muebles Crometal se ajusta a las especificaciones según oferta literal, pero la muestra dista de las especificaciones requeridas, siendo que la misma no es esmaltada al horno, su estructura es color negro, la agrarradera(sic) de la gaveta es plateada, algunas uniones son en micro soldadura y el archivo tiene 124 cms de alto, cuando la altura solicitada es de 132 cms.

➤ SMOE S.A. cumple con todas las especificaciones según análisis de la oferta literal y de la muestra correspondiente. El precio ofertado resulta razonable por cuanto el presupuesto dado se tomó de la última compra realizada en mayo del 2006 y se debe considerar la inflación. Además se consultó vía telefónica a las empresas Muebles Alvarado y Metalín S.A, las cuales ofrecen archivadores a un costo de ¢ 106.750 y ¢ 91.869.00 respectivamente.

Línea 11, compra de 21 Bibliotecas de metal.

➤ Metálica Imperio cumple con las especificaciones según oferta literal, pero en análisis de la muestra se determina que la misma no cuenta con los cantos de los vidrios pulidos, tal y como se solicita en especificaciones y la muestra cuenta con 122 cms de ancho, siendo que lo requerido es de 127 cms en forma aproximada.

➤ Muebles Crometal no cotiza para esta línea

➤ SMOE S.A. cumple con todas la especificaciones según análisis de la oferta literal y de la muestra presentada. El precio ofertado resulta razonable por cuanto el presupuesto estimado para esta línea se tomó de la última compra realizada en mayo del 2006 y se debe considerar la inflación. Además se consultaron precios de mercado, determinando que el costo promedio de este tipo de bienes es de ¢ 100.000.00.

Línea 12, compra de 6 mesas para conferencia de 6 sillas.

➤ Metálica Imperio no cotiza para esta línea

➤ Muebles Crometal cumple con las especificaciones según la oferta literal, pero en análisis de la muestra se determina que la misma no cumple por cuanto el tamaño no es apto para el trabajo de 6 personas. La mesa tiene medidas de 151 cms de largo por 60 cms de

ancho. El precio ofertado es razonable.

➤ SMOE S.A cumple con las especificaciones según oferta literal, pero en análisis de la muestra se determina que la mesa no tiene los cantos redondeados tal y como se solicita.

Por lo anterior, se solicita declarar esta línea infructuosa.

Línea 13, 39 Estanterías metálicas modulares en perfiles dobles.

➤ Se adjunta recomendación del Departamento de Servicios Generales, mediante oficio 0704-04SG-2007 e informe 263-12-AI-2007.

Línea 14, 77 estantería metálica modular en perfiles sencillos.

➤ Se adjunta recomendación del Departamento de Servicios Generales, mediante oficio 0704-04SG-2007 e informe 263-12-AI-2007.

Se debe indicar que las tres ofertas presentadas cumplen con la garantía mínima requerida de 24 meses y de igual forma, se ajustan al plazo máximo de entrega de 30 días naturales.

Para lo correspondiente se adjunta cuadro general de análisis con información sobre el presupuesto disponible, precios ofertados, garantía, plazo de entrega, cumplimiento de las especificaciones y razonabilidad de precios.”

Mediante oficio 0704-04-SG-2007, el ingeniero Tobías Mena Aguilar, remite informe N°263-12-AI-2007, suscrito por el arquitecto Sergio Sotelo Doña, el cual señala:

En respuesta al oficio N° **3717-DP/30-2007**, respecto a la revisión de las tres ofertas recibidas para contratar la compra de estantería metálica, modular para el **Edificio de Tribunales de Turrialba**, según al Licitación Abreviada 20074-LA-000022-PROV, le informo:

Metálica Imperio la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas en el cartel sólo en la línea N° 13, ya que en la línea N° 14 no se contempló la confección de estanterías sencillas con bandejas de 38.5 centímetro de fondo.

Las empresas **Muebles Crometal** y **SMOE S. A.** si se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en el cartel sólo en las línea (sic) N° 13 y N° 14.

En cuanto al precio de las ofertas se considera que la cotización presentada por la Empresa **Metálica Imperio** en la Línea N° 13 es razonable, al igual que el de la empresa **SMOE, S.A.** en la línea N° 14, esto si lo compramos (sic) con el presupuesto actualizado por este Departamento, puesto que el monto que se brindó fue a mediados del mes de febrero del año en curso, donde se consideraban ¢51,000 para las estanterías dobles y ¢30.000 para las sencillas. Al día de hoy el costo para las estanterías dobles de ¢87.400 y las sencillas de ¢47,800 (de acuerdo a la última pro forma obtenida de otra empresa, la cual se adjunta).

En cuanto al precio de la oferta de la empresa **Muebles Crometal** se estima que es excesivo y no debe ser tomado en consideración.

Aunado al informe técnico anterior, con oficio 3973-DP/30-07, de fecha 31 de mayo del año en curso, el licenciado Wilbert Kidd Alvarado, amplía el informe anterior según se detalla a continuación:

“(…)En atención a Licitación Abreviada **2007LA-000022-PROV** por la compra de “**Mobiliario para el edificio de los Tribunales de Justicia de Turrialba**” específicamente sobre las líneas 13 por la compra de Estantería metálica modular en perfiles dobles y la línea 14, por la compra de Estantería metálica modular en perfiles sencillos, nos permitimos indicarles que en reunión realizada el día de hoy por la Comisión encargada de la construcción de dicho edificio, se recibieron indicaciones de la Dirección Ejecutiva en el sentido de que la Bodega de Decomisos y Evidencias no deberá ser equipada con la estantería que en principio se había considerado.

Lo anterior equivale a 25 metros lineales de estantería modular en perfiles sencillos y 20 metros lineales de estantería metálica modular en perfiles dobles, cantidad que deben descontarse de lo solicitado en las líneas 13 y 14 de la Licitación que nos ocupa.”

Análisis y valoración:

Conforme a lo señalado en los informes tanto de la Sección de Asesoría Legal, como en el informe técnico emitido por el Proceso de Administración de Bienes, se procede seguidamente a la exposición, análisis y valoración de las circunstancias concurrentes en el presente procedimiento de contratación:

Este procedimiento de contratación, tuvo como resultado la participación de tres oferentes, a saber: Metálica Imperio S. A., Muebles Crometal S. A., Soluciones Modernas para Oficina y Estanterías S. A.

La oferta presentada por Metálica Imperio, cotizó para las líneas N° 3, 10, 11, 13 y 14, sin embargo, una vez realizado el estudio técnico se determina que esta oferta es susceptible adjudicación solamente para las líneas N° 3 y 13, en las restantes líneas presenta incumplimiento en las especificaciones técnicas que las deja fuera de concurso. Es importante señalar que en el caso de la línea 3 (locker de seis compartimientos) la muestra en relación con la oferta literal presenta una leve inconsistencia pero no la deja fuera de concurso porque no se considera relevante ni cambia el objeto contractual, ya que el cartel y la oferta señalan que los locker contarán con un gancho doble de aluminio en cada compartimiento y en la muestra se aportó un locker que no cuenta con el gancho doble, sin embargo, al respecto, el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que cuando se den dos manifestaciones contradictorias entre sí, se presumirá la que se ajusta al cartel, así las cosas, y en vista de que es un aspecto no esencial, debe tenerse claro que de resultar adjudicatario este oferente para la línea en mención deberá entregar los lockers con ganchos dobles como lo detalló en su oferta literal.

Respecto de la oferta de Muebles Crometal se procede a exponer la siguiente situación, este oferente cotizó para las líneas N° 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, no obstante, una vez realizado el estudio técnico se determina que esta oferta puede tenerse como posible adjudicataria solamente para las líneas N° 7, 8, 9, 13 y 14, ya que en las restantes líneas presenta incumplimientos respecto de las características técnicas solicitadas en el pliego de condiciones. Es importante señalar que en el caso de la línea 8 (sillas de mesas para conferencia) la muestra presenta una inconsistencia relacionada con la espuma, sin embargo, se considera que el mismo puede obviarse, ya que este aspecto no es esencial y no presenta un gran impacto en el uso del mueble.

La oferta presentada por SMOE, cotizó para todas las líneas del pliego de condiciones, sin embargo, según el estudio técnico realizado se determinó que este oferente puede tenerse como posible adjudicatario solamente para las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 13 y 14 para las restantes líneas presenta incumplimientos en las características técnicas solicitadas en el pliego de condiciones. Es

importante señalar que en el caso de la línea 3 (locker de seis compartimientos) se presenta una leve inconsistencia entre la muestra y la oferta literal, que gira también en torno al gancho, por lo que, tal y como se indicó en el caso de Metálica Imperio, aplica el razonamiento descrito en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Aunado al análisis de ofertas se debe proceder a valorar los requerimientos actuales que se detallan en el informe técnico emitido por el Proceso de Adquisiciones, tomando en cuenta aspectos de orden presupuestario y variación de las necesidades actuales, en razón de ello, se deberán declarar desiertas las líneas N° 1, 2, 4 y 7 e infructuosas las líneas N° 6 y 12.

Comparación de ofertas

Al estar en presencia de una única oferta para cada uno de los ítems, una vez verificado el cumplimiento de las cláusulas invariables, carece de sentido la aplicación del sistema de evaluación, puesto que no se encuentran otros concursantes para poder realizar alguna comparación, esto a excepción de las líneas N° 3, 13 y 14 a las que sí se les aplicará dicho sistema.

A continuación se presenta un cuadro donde se observan los montos cotizados para cada una de las líneas que pueden ser adjudicadas.

Cuadro de precios unitarios cotizados

	Metálica Imperio	Muebles Crometal	SMOE
Tipo de cambio utilizado al 11/05/07 fecha de la apertura de ofertas			520,68
Línea N°3			
6 locker de seis compartimientos	¢68.729,76		¢98.408,52
Línea N°5			
12 mesas para impresora			¢52.041,97
Línea N°8			
48 sillas para mesas de conferencia		¢16.850,00	
Línea N°9			
31 sillones ejecutivos		¢43.100,00	
Línea N°10			
27 archivadores de metal tipo legal			¢98.929,20

Línea N°11			
21 bibliotecas de metal			¢107.260,08
Línea N°13			
39 estantería metálica modular en perfiles dobles	¢61.960,92	¢115.000,00	¢102.521,89
Línea N°14			
77 estantería metálica modular en perfiles sencillos		¢95.100,00	¢51.260,95

Del cuadro anterior, se desprende que resulta ganador para las líneas 3 y 13 la oferta N°1 correspondiente a Metálica Imperio S. A., mientras que para la línea N° 5, 10, 11 y 14 la oferta N° 3, correspondiente a Soluciones Modernas para Oficinas y Estantería S. A. (SMOE) y para las líneas 8 y 9 la oferta N° 2 correspondientes a la empresa Muebles Crometal S. A.

Aunado a lo anterior, y según se previó en el cartel en su cláusula 2 del aparte Observaciones, la cual detalla: “(...) Que el Poder Judicial se reserva la facultad de adjudicar menores o mayores cantidades respecto a las indicadas en el cartel, de acuerdo con el contenido presupuestario asignado a esta contratación”, para la líneas 13 y 14 se procede a rebajar las cantidades ajustándolas de 39 a 19 unidades de estantería en perfiles dobles y de 77 a 52 unidades de estantería en perfiles sencillos.

Recomendación:

La existencia y disponibilidad de recursos presupuestarios, en la subpartida 50104 “Equipo y mobiliario de oficina”, se verifica mediante las solicitudes de pedido N° 270092, programa 928 por un monto de **¢3.304.636,72**, N° 270093 programa 930, por un monto de **¢3.252.235,00**, N° 270157, programa 929, por un monto de **¢339.532,91**, N°270158, programa 928, por un monto de **¢1.103.664,00** y la N° 270378, programa 927, por un monto de **¢8.821.072,73**, por lo que se concluye que esta Administración, dispone de **¢16.821.141,36**, recursos suficientes para hacerle frente a esta compra.

Así las cosas, se recomienda adjudicar la presente licitación conforme al detalle siguiente:

A: Metálica Imperio S. A., cédula jurídica 3-101-079920

Las líneas:

N°3: 6 Locker de 6 compartimientos, marca Metálica

Imperio, modelo MI-1902, con un precio unitario de \$132.00 y un precio total de \$792,00. Este oferente deberá entregar los locker en los cuales internamente cada gabinete tenga un gancho doble en aluminio.

N° 13: 19 estantería metálica modular en perfiles dobles, con un precio unitario de \$119,00 y un precio total de \$2.261,00

Con una garantía para todas las líneas de 24 meses y un plazo de entrega de 30 días naturales.

Total recomendado a adjudicar para este oferente \$3.053,00, que equivalentes al tipo de cambio de 1US\$=¢520.68 (07-06-07) para un monto total en colones de ¢1.589.636,04.

A: Muebles Crometal S. A., cédula jurídica 3-101-112243

Las líneas:

N° 8: 48 Sillas para mesa de conferencia, marca Crometal, modelo SE 101E, con un precio unitario de ¢16.850.00 y un precio total de ¢808.800,00.

N° 9: 31 Sillones ejecutivos, marca Crometal modelo SZK3, con un precio unitario ¢43.100,00 y un precio total de ¢1.336.100,00.

Con una garantía para todas las líneas adjudicada de 24 meses y un plazo de entrega de 30 días naturales.

Demás condiciones y características, según el pliego de condiciones y la oferta.

Total recomendado a adjudicar para este oferente ¢2.144.900,00.

A: Soluciones Modernas para Oficina y Estanterías S. A., cédula jurídica 3-101-391131

Las líneas:

N° 5: 12 mesas para impresora modelo 3010, con un precio unitario de \$99.95 y un precio total de \$1.199,40

N° 10: 27 archivos de gavetas legal modelo 404, color beige, con un precio unitario de \$190,00 y un precio total de \$5.130,00

N° 11: 21 biblioteca de metal modelo 665-V, color beige, con un precio unitario de \$206,00 y un precio total de \$4.326,00

N° 14: 52 estantería modular en perfil sencillo, con un precio

unitario de \$98,48 y un precio total de \$5.120,96.

Con una garantía para todas las líneas adjudicada de 36 meses y un plazo de entrega de 30 días naturales.

Demás condiciones y características, según el pliego de condiciones y la oferta.

Total recomendado a adjudicar para este oferente \$15.776,36, equivalentes al tipo de cambio de 1US\$=¢520.68 (07-06-07) para un monto total en colones de ¢8.214.435,12.

Total recomendado a adjudicar para este procedimiento ¢11.948.971,16.

Para las líneas N° 1, 2, 4 y 7 se recomienda declararlas desiertas y para las líneas N° 6 y 12 se recomienda declararlas infructuosas, sin que resulte necesario realizar nuevos procedimientos de contratación para estos ítems.”

- 0 -

De conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de compras del Poder Judicial y 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveeduría en el oficio anteriormente transcrito, se **dispuso:** 1) Adjudicar la **Licitación Abreviada N° 2007LA-000022-PROV**, denominada “**Compra de mobiliario para el edificio de Tribunales de Justicia de Turrialba**” de la siguiente manera:

A: Metálica Imperio S. A., cédula jurídica 3-101-079920

Las líneas:

N° 3: 6 Locker de 6 compartimientos, marca Metálica Imperio,

modelo MI-1902, con un precio unitario de \$132.00 y un precio total de \$792,00. Este oferente deberá entregar los locker en los cuales internamente cada gabinete tenga un gancho doble en aluminio.

N° 13: 19 estantería metálica modular en perfiles dobles, con un precio unitario de \$119,00 y un precio total de \$2.261,00

Con una garantía de para todas las líneas de 24 meses y un plazo de entrega de 30 días naturales.

Total adjudicado para este oferente \$3.053,00, que equivalentes al tipo de cambio de 1US\$=¢520.68 (07-06-07) para un monto total en colones de ¢1.589.636,04.

A: Muebles Crometal S. A., cédula jurídica 3-101-112243

Las líneas:

N° 8: 48 Sillas para mesa de conferencia, marca Crometal, modelo SE 101E, con un precio unitario de ¢16.850.00 y un precio total de ¢808.800,00.

N° 9: 31 Sillones ejecutivos, marca Crometal modelo SZK3, con un precio unitario ¢43.100,00 y un precio total de ¢1.336.100,00.

Con una garantía para todas las líneas adjudicada de 24 meses y un plazo de entrega de 30 días naturales.

Demás condiciones y características, según el pliego de condiciones y la oferta.

Total adjudicado para este oferente €2.144.900,00.

A: Soluciones Modernas para Oficina y Estanterías S. A., cédula jurídica 3-101-391131

Las líneas:

Nº 5: 12 mesas para impresora modelo 3010, con un precio unitario de \$99.95 y un precio total de \$1.199,40

Nº 10: 27 archivos de gavetas legal modelo 404, color beige, con un precio unitario de \$190,00 y un precio total de \$5.130,00

Nº 11: 21 biblioteca de metal modelo 665-V, color beige, con un precio unitario de \$206,00 y un precio total de \$4.326,00

Nº 14: 52 estantería modular en perfil sencillo, con un precio unitario de \$98,48 y un precio total de \$5.120,96.

Con una garantía para todas las líneas adjudicada de 36 meses y un plazo de entrega de 30 días naturales.

Demás condiciones y características, según el pliego de condiciones y la oferta.

Total recomendado a adjudicar para este oferente \$15.776,36,

equivalentes al tipo de cambio de 1US\$=¢520.68 (07-06-07) para un monto total en colones de ¢8.214.435,12.

Total adjudicado para este procedimiento ¢11.948.971,16.

2) Declarar desiertas las líneas N° 1, 2, 4 y 7.

3) Declarar infructuosas las líneas N° 6 y 12.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO VI

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, en oficio N° 4152-DP/03-07 de 7 de junio en curso, presenta la siguiente gestión:

“En referencia a la **Licitación Abreviada N° 2007LA-000017-PROV, “Contratación de servicios de vigilancia en Quepos”**, remitimos a usted la documentación adjunta, para que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior, a efecto de que tomen el acuerdo que consideren conveniente.

En este sentido, es importante indicar que el plazo de 30 días hábiles dispuesto en la cláusula 8.1.22 del cartel para resolver esta contratación vence el lunes 25 de junio de 2007.

Al tenor de los artículos 78, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 33 y 37 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, el pliego de condiciones y de acuerdo con los documentos aportados y los que conserva esta Proveduría, se determinó que:

Ofertas recibidas en el presente concurso:

Para este concurso se recibieron dos ofertas correspondientes

a:

1) **Consortio de Información y Seguridad S.A.**, cédula jurídica 3-101-027174-17.

2) **Seguridad Alfa S.A.**, cédula jurídica 3-101-174285

Estudio de las ofertas:

Mediante el oficio número 3755-DP/03-2007 de fecha 25 de mayo de 2007, se solicitó a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, el estudio del marco legal de las dos ofertas recibidas, en los siguientes términos:

“Para que se proceda al estudio legal de las dos ofertas recibidas, adjunto expediente administrativo de la **Licitación Abreviada número 2007LA-000017-PROV**, denominada **“Contratación de servicios de vigilancia en Quepos”**”.

Al indicado efecto y con la finalidad de determinar tanto la admisibilidad de las ofertas y qué defectos u omisiones serían subsanables e indispensables de requerir, seguidamente se detallan los aspectos más relevantes que se han advertido por parte de este Despacho, producto de su revisión inicial:

Oferta N° 1: Consortio de Información y Seguridad S.A., C.J. N° 3-101-027174-17:

1. En la certificación aportada por este participante, visible a folio 99 del apartado de “Ofertas” del expediente, no se advierte el detalle de los miembros que integran la Junta Directiva de la persona jurídica oferente, aspecto que se requiere expresamente en la cláusula 8.1.9. del cartel.

2. En la cláusula 10.4.-II del cartel, se regula lo concerniente al factor experiencia a considerar, estipulando entre otras cosas que para acreditarla, se deberá aportar **no más de** cinco (5) cartas de referencia de contratos diferentes, ejecutados o en ejecución dentro de los últimos 5 años contados a partir de la fecha de vencimiento para la recepción de ofertas de esta licitación, ajustadas fielmente al modelo adjunto al cartel como anexo N° 1, en el que se procuran reunir todos los elementos informativos relativos a la experiencia de similar naturaleza a considerar.

Asimismo, se advierte que las ofertas que no acrediten experiencia conforme a lo allí indicado, serán desestimadas del concurso.

No obstante lo anterior, a folios que corren del 2 al 28 del

apartado de “Ofertas” del expediente, consta el aporte de fotocopias certificadas por Notaria Pública, de 27 cartas de referencia que no se sujetan al formato del Anexo 1 y por tanto, no suplen los elementos informativos a considerar.

3. En relación con lo estipulado en las cláusulas 8.1.25, 8.1.27 y 13.3 del cartel, particularmente en lo que concierne a las cargas sociales, se advierte que este oferente, a folio 125 del mismo apartado de “Ofertas” presenta un desglose que no coincide con el 42,48% exigido por la normativa vigente y detallado precisamente en la cláusula 8.1.27 del cartel, determinándose diferencias para los rubros relativos a: **a)** Riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros para seguridad y vigilancia, **b)** Ahorro obligatorio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y **c)** Pensión Complementaria Obligatoria, que evidencian que las cargas sociales consideradas resultan inferiores, puesto que suman un 40,25% según se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 1

Comparación de cargas sociales de la oferta número 1

Fuente: Elaboración propia, con base en la información del cartel y de la oferta.

4. A folio 125 y 126 del mismo apartado del expediente, se presenta la oferta económica y se detalla el precio de la mano de obra, la estructura del precio y las cargas sociales reconocidas.

En lo que concierne al precio, el cual se cotiza en dólares, a folio 126 se definen costos que resultan contradictorios con los turnos descritos a folio 121, como parte de la metodología.

Tal contradicción resulta de reconocer en la metodología (véase folio 121), que se cotiza el servicio para un puesto, de lunes a viernes, de las 7 a las 19 horas, a cubrir en dos turnos de 6 horas, uno de las 7 a las 13 horas y el otro de las 13 a las 19 horas; empero, en los costos por hora de los salarios (véase folio 126), que como mano de obra directa considera este oferente, involucra horas extraordinarias, cuando en realidad los turnos se encuentran en el ámbito de un horario diurno ordinario, aspecto que evidentemente no satisface criterios de racionalidad que se deben tutelar en el uso de los recursos públicos, dado que las horas extraordinarias se manejarían en forma permanente y de suyo resultarían más onerosas, al reconocerse en un 50% más que el costo de las horas

ordinarias.

Oferta N° 2: Seguridad Alfa S.A., C.J. N° 3-101-174285:

1. En el caso de esta oferta, se advierte que su formulación consiste en reproducir el cartel, respondiendo en algunas cláusulas con expresiones tales como: “Se lee, entiende y acepta (...)”, “En caso de ser adjudicados (...)”, “Presentamos junto con la oferta (...)”.

Bajo esta forma de presentación de la oferta, para el caso del requerimiento de declaraciones comprendido en la cláusula 8.1.12 del cartel, se advierte a folio 290 del apartado de “Ofertas” del expediente, la manifestación: “Nuestra oferta contiene las siguientes declaraciones: (...)” y más adelante, a folios 260 a 264 del mismo apartado, específicamente para el caso de las declaraciones requeridas en los incisos a), b), y d) de la citada cláusula 8.1.12, se

Detalle	Total	Cartel 42,48%	Otros: (detalle)	Oferta 1 40,25%
Aguinaldo		8,33%		8,33%
Seguro de salud de la CCSS		9,25%		9,25%
Seguro de pensiones e la CCSS		4,75%		4,75%
Riesgos del trabajo del INS p/ seguridad y vigilancia		2,82%		2,09%
Ahorro obligatorio del BPDC		0,25%		0,50%
Asignaciones Familiares		5,00%		5,00%
IMAS		0,50%		0,50%
INA		1,50%		1,50%
Cuota de cesantía		5,33%		5,33%
Fondo de Capitalización Laboral		1,50%		1,50%
Pensión Complementaria Obligatoria		3,25%		1,50%
			Vacaciones	4,16%
			Total con Otros	44,41%

advierte tanto que éstas hacen referencia a normativa no vigente como es el caso del Reglamento General de Contratación Administrativa, como también, que hacen referencia a normas que no coinciden u omiten las de las declaraciones requeridas, como lo son el artículo 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 18 de la Ley 8422.

2. Presenta la misma situación descrita en el punto 2 de la oferta número 1, ya que a folios que corren del 183 al 223 del apartado de “Ofertas” del expediente, consta el aporte de fotocopias certificadas por Notaria Pública, de 41 cartas de referencia, algunas de ellas repetidas, que no se sujetan al formato del Anexo 1 y por tanto, no suplen los elementos informativos a considerar.

3. También presenta una situación similar a la descrita en

el punto 3 de la oferta número 1, en lo que concierne a las cargas sociales, ya que se advierte que este oferente, a folio 281 del mismo apartado de “Ofertas” presenta un desglose que no coincide con el 42,48% exigido por la normativa vigente y detallado precisamente en la cláusula 8.1.27 del cartel, determinándose diferencias para los rubros relativos a: a) Riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros para seguridad y vigilancia, b) Cuota de cesantía, c) Fondo de Capitalización Laboral y c) Pensión Complementaria Obligatoria, que evidencian que las cargas sociales consideradas resultan inferiores, puesto que suman un 40,99% según se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 2
Comparación de cargas sociales de la oferta número 2

Detalle	Total	Cartel 42,48%	Otros: (detalle)	Oferta 2 40,99%
Aguinaldo		8,33%		8,33%
Seguro de salud de la CCSS		9,25%		9,25%
Seguro de pensiones e la CCSS		4,75%		4,75%
Riesgos del trabajo del INS p/ seguridad y vigilancia		2,82%		1,88%
Ahorro obligatorio del BPDC		0,25%		0,25%
Asignaciones Familiares		5,00%		5,00%
IMAS		0,50%		0,50%
INA		1,50%		1,50%
Cuota de cesantía		5,33%		5,03%
Fondo de Capitalización Laboral		1,50%		3,00%
Pensión Complementaria Obligatoria		3,25%		1,50%
			Vacaciones	4,17%
	Total con Otros			45,16%

Fuente: Elaboración propia, con base en la información del cartel y de la oferta.

Análisis de precios cotizados:

Aunado a los aspectos antes descritos, se procedió a realizar un análisis para determinar la ruinosidad o no de los precios cotizados por los oferentes, considerando tanto las estipulaciones cartelarias y del Código de Trabajo, como jurisprudencia de la Contraloría General de la República, particularmente el oficio FOE-PGA-76 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, Área de Servicios Públicos General y Ambientales, de fecha 9 de marzo de 2007.

Al indicado efecto, se realizó un modelo similar al utilizado por el Órgano Contralor, partiendo de los mismos supuestos, salvo que para este caso se parte de la cláusula 1.2 del cartel de licitación, que en lo que interesa requiere “(...) un único puesto durante 12 horas diarias, todos los días del año excepto los sábados, domingos y días feriados con un horario de las 07:00 a.m. a las 19:00 horas, distribuido en 2 turnos.”, e igualmente se excluyen los días feriados de ley, así como los sábados y domingos, conforme lo estipulado en la cláusula 5.7 del cartel.

Los resultados de dicho análisis se muestran en los cuadros visibles a folios que corren del 24 al 27 del apartado de “Selección” del expediente.

De los resultados obtenidos en el cuadro visible a folio 27, se concluye que los precios de ambas ofertas no son ruinosos, ya que reflejan una utilidad positiva.

No obstante lo anterior, al observar y valorar las utilidades obtenidas con este modelo, relacionándolas entre sí, la correspondiente a la oferta número dos, luce excesiva, ya que pese a que la oferta número uno admite parte del costo de su mano de obra directa utilizando horas extraordinarias (costo que no debiera utilizarse, ya que del cartel y del Código de Trabajo se desprende, que el horario del puesto distribuido en dos turnos, corresponde reconocer sólo horas ordinarias), que evidentemente son más onerosas que las horas ordinarias, ésta resulta ser 2,7 veces la de la oferta número uno.”

Estudio legal:

Mediante oficio número 895-DE/AL-07 recibido el 28 de mayo de 2007, el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, al referirse al estudio legal de la única oferta recibida, señaló:

En atención al oficio #3755-DP/03-2007 de 5 de mayo del año en curso, suscrito por la licenciada Nidia Fernández Arley, Jefa a. i. del Proceso de Adquisiciones de ese Departamento, requiriendo el análisis legal de las ofertas recibidas en la **Licitación Abreviada N°2007LA-000017-PROV**, cuyo objeto es la “**Contratación de servicios de vigilancia en Quepos**”; me permito referirle lo siguiente:

OFERTA N°1.- CONSORCIO DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD S. A.:

De conformidad con lo señalado en las cláusulas 13.3 y 8.1.27 del pliego de condiciones que reglamentó el concurso de cita y a lo expresado por la Contraloría General de la República en el oficio N°FOE-GU-564 de 4 de julio de 2002 (División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Gubernamentales), en el salario de los trabajadores que la oferente utilizaría en una eventual prestación del servicio, no se contemplan el porcentaje mínimo correspondiente a las cargas sociales. Así las cosas, a tenor de lo establecido en el numeral 83 del Reglamento General de Contratación Administrativa (sic), dicha oferta debe ser descalificada del concurso, pues es disconforme con el ordenamiento jurídico.

Por economía procesal omito referirme a los demás aspectos apuntados por esa Proveeduría.

OFERTA N°2.- SEGURIDAD ALFA S. A.:

Además de presentar el vicio señalado en la propuesta anterior, ya que tampoco cumple el porcentaje mínimo correspondiente a las cargas sociales, cotiza un precio excesivo, y por ende inaceptable, según los términos del artículo 30, inciso b) del citado cuerpo reglamentario.

Previsiones:

De acuerdo con lo externado en el informe de Asesoría Legal y en vista de que ambas ofertas presentan el mismo vicio de no contemplar el porcentaje mínimo correspondiente a las cargas sociales, se omite realizar prevención alguna, toda vez que como concluye el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez en el informe antes transcrito, a tenor de lo establecido en el numeral 83 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa, ambas ofertas deben ser descalificadas del concurso, pues resultan disconformes con el ordenamiento jurídico.

Estudio técnico:

Mediante el oficio número 584-DS-2007 de 18 de mayo de 2007, el licenciado German Rojas Monge; Jefe del Departamento de Seguridad, rindió el informe del estudio técnico en los siguientes términos:

“En respuesta al oficio No. 3539-DP/03-07, me permito indicarle que revisadas las ofertas presentadas para la “Contratación de servicios de vigilancia en Quepos”, se determinó lo siguiente: Tanto la empresa Consorcio de Información y

Seguridad S.A., como Seguridad Alfa S.A. cumplen con los requerimientos estipulados en el cartel, la primera es la de más bajo precio por consiguiente Seguridad Alfa la de más alto precio.”

Por otra parte, el licenciado Minor Arguedas Rojas; Asistente Administrativo de la Unidad Regional Administrativa de Puntarenas, mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo, manifestó:

“(...) en relación con el oficio No.3539-DP/03-2007, el cual hace referencia a las 2 ofertas presentadas para la Licitación Abreviada No.2007 LA-000017-PROV denominada "Contratación de servicios de vigilancia en Quepos", me permito indicarle que una vez revisadas, tanto la de la empresa "Consorcio de Información y Seguridad S.A", como la de "Seguridad Alfa S.A", cumplen con lo establecido en la Decisión Inicial, emitida por esta Administración para la contratación de este servicio. Sin embargo, la empresa Seguridad ALFA, S.A., desde el punto de vista económico es la que es la le (sic) conviene a la Institución.”

Análisis de precios:

Con base tanto en las estipulaciones cartelarias, como en el decreto vigente de salarios mínimos, número 33437-MTSS, el Código de Trabajo, jurisprudencia reciente sobre precio ruinoso contenida en resolución de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, número R-DCA-136-2007 de las trece horas del 27 de marzo de 2007, sustentada en criterio dictaminado y desarrollado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de ese mismo Órgano Contralor, según oficio FOE-PGA-76 de 9 de marzo de 2007 y la información comprendida en las ofertas presentadas, se procedió a realizar un análisis, para determinar la ruinosidad o no de los precios cotizados por los oferentes.

Para ello, se desarrolló un modelo similar al utilizado por el Órgano Contralor, partiendo básicamente de los mismos supuestos, salvo que para este caso particular se parte de la cláusula 1.2 del cartel de licitación, que en lo que interesa requiere *“(...) un único puesto durante 12 horas diarias, todos los días del año excepto los sábados, domingos y días feriados con un horario de las 07:00 a.m. a las 19:00 horas, distribuido en 2 turnos.”*, e igualmente se excluyen los días feriados de ley, así como los sábados y domingos, conforme lo estipulado en la cláusula 5.7 del cartel.

De dicho modelo, visible en el apartado de “Selección” del

expediente, en folios que corren del 24 al 28, se concluye que los precios cotizados no son ruinosos, ya que reflejan una utilidad positiva y al observar y valorar las utilidades obtenidas con este modelo, relacionándolas entre sí, la correspondiente a la oferta número dos, luce excesiva, ya que pese a que la oferta número uno admite parte del costo de su mano de obra directa utilizando horas extraordinarias (costo que no debiera utilizarse, ya que del cartel y del Código de Trabajo se desprende, que el horario del puesto distribuido en dos turnos, corresponde reconocer sólo horas ordinarias), que evidentemente son más onerosas que las horas ordinarias, ésta resulta ser 2,7 veces la de la oferta número uno.

No obstante lo anterior, carece de interés práctico indagar con el oferente número dos, Seguridad Alfa S.A., cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, habida cuenta que al igual que la oferta número 1 de Consorcio de Información y Seguridad S.A., su oferta adolece de un vicio trascendente que la torna inadmisibles, según se acreditó en el estudio legal de las ofertas, puesto que ninguna de las dos cumple con el pago de las cargas sociales mínimas.

Análisis y valoración:

Luego de haber obtenido los estudios de carácter legal y técnico detallados en los párrafos anteriores, se evidencia que este procedimiento de contratación deviene en infructuoso al no disponerse de ofertas elegibles.

Recomendación:

En vista de lo anteriormente expuesto, se recomienda declarar infructuosa esta licitación y autorizar el inicio de un nuevo procedimiento de licitación abreviada bajo las mismas bases y presupuestos que motivaron el trámite de esta contratación.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la recomendación del Departamento de Proveeduría, en consecuencia: **1.)** Declarar infructuoso el procedimiento de Licitación Abreviada N° 2007LA-000017-PROV. **2.)** Disponer el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio para la “Contratación de servicios de vigilancia en

Quepos”.

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO VII

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, en oficio N° 3897-DP/32-07 de 11 de junio en curso, expresa:

“En referencia a la **Contratación Directa N° 2007CD-000141-PROV** denominada **“Compra de equipo de radiocomunicación”**, remitimos a usted la documentación adjunta, para que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior, a efecto de que tomen el acuerdo que consideren conveniente.

En este sentido, es importante indicar que el plazo de 30 días hábiles dispuesto en la cláusula 2.1.16 del cartel para resolver esta contratación vence el viernes 22 de junio de 2007.

Al tenor de los artículos 78, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, el pliego de condiciones y de acuerdo con los documentos aportados y los que conserva esta Proveduría, se determinó que:

Ofertas recibidas en el presente concurso:

Para este concurso se recibió una única oferta correspondiente a:

- 1) **Motorola Inc.**, cédula jurídica 3-012-209316.

Análisis de las ofertas:

Mediante el oficio 3529-DP/32-07 de 15 de mayo del año en curso, se solicitó a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, el estudio del marco legal de la única oferta recibida, para lo que señaló:

“Con el ruego muy atento de que se proceda al estudio legal de la oferta recibida, adjunto expediente administrativo de la **Contratación Directa N° 2007CD-000141-PROV**, denominada **“Compra de equipo de radiocomunicación”**.

Al indicado efecto, y con la finalidad de determinar tanto la admisibilidad de la oferta y qué defectos u omisiones serían subsanables en caso de requerirse, seguidamente se detallan los aspectos más relevantes que se han advertido por parte de este Despacho, producto de su revisión inicial:

Oferta única Motorola INC., C.J. N° 3-012-209316:

➤ No aporta la lista de refacciones solicitada en el punto 3 de las condiciones específicas.

En lo relativo al ajuste de la oferta a las especificaciones cartelarias, se solicitó la colaboración correspondiente al Departamento de Servicios Generales (sic), instancia que desde el campo de su competencia, emitirán el informe respectivo.”

Es importante aclarar que se indicó que se solicitó la colaboración al Departamento de Servicios Generales, para lo referente al ajuste de la oferta con las especificaciones cartelarias, no obstante, este apoyo se solicitó a la Secretaría General del O.I.J., como órgano técnico competente en esta materia.

Análisis legal:

Mediante oficio N° 811-DE/AL-07 recibido el 18 de mayo del año en curso, el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, al referirse al estudio legal de las ofertas recibidas, señaló:

“En atención al oficio #3529-DP/32-07 de 15 de marzo (sic) del año en curso, suscrito por la licenciada Nidia Fernández Arley, Jefa a. i. del Subproceso de Licitaciones de ese Departamento, requiriendo el análisis legal de la oferta recibida en la **Contratación Directa N°2007CD-0001415-PROV (sic), cuyo objeto es la “Compra de equipo de radiocomunicación”**; me permito referirle que la oferta cumple desde el punto de vista legal. La omisión de no presentar la lista de refacciones es un aspecto subsanable, según lo estipulado en el artículo 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.”

Análisis técnico:

Mediante oficio 761-secUA-07 del 16 de mayo de 2007, el Lic. Mauricio Fonseca Umaña, de la Secretaría General del O.I.J., adjunta copia del oficio 154-OR-2007 con fecha 16 de mayo en curso, elaborado por el Lic. Jorge Calvo Cintrón, Jefe a.í. de la Oficina de radio Comunicaciones del O.I.J., que manifestó:

“En atención a la oferta presentada para la Contratación Directa N°2007CD-000141-PROV, denominada Compra de equipo de radiocomunicación, me permito informarle que de acuerdo al criterio técnico del servidor Alfonso Alvarado:

La oferta presentada por Motorola Inc., cumple a cabalidad con las condiciones y especificaciones del objeto contractual..

- **Dadas las circunstancias y naturaleza del objeto contratación, se requiere: -Continuidad y compatibilidad tecnológica de los equipos con los ya existentes. -Fabricante exclusivo, porque se requieren repuestos genuinos. -Material que debe guardar una seguridad calificada. Este aspecto es una fortaleza del sistema ya que este tipo de encriptación tiene protección Federal en Los Estados Unidos para la venta y se convierte a la vez en una particularidad de los equipos de radio que adquiere la Institución, la cual es muy importante si analizamos las funciones propias del Organismo de Investigación Judicial.**

- **En cuanto a la razonabilidad del precio, se cuenta con precios históricos, que sirven de base para calcular un precio actualizado en una licitación como esta, se puede observar que está dentro de un rango normal, esto además implica que el monto cotizado por el adjudicatario, se encuentra dentro del presupuesto estimado, sin ubicarse en ningún exceso por encima o debajo de dicho presupuesto, con lo que se puede concluir que el precio que presenta el oferente, no es ruinoso ni excesivo.**

- **Remito copia del cartel de contratación.”**

Previsiones:

De acuerdo con el criterio emitido por la Asesoría Legal, se procedió a realizar las previsiones respectivas a la empresa Motorola INC., la cual atendió en tiempo y forma lo requerido.

Análisis y valoración:

Luego de haber obtenido los estudios de carácter legal y técnico detallados en los puntos anteriores, se procede seguidamente a la exposición, análisis y valoración de las circunstancias

concurrentes en el presente procedimiento de contratación.

Se tiene como primer resultado que corresponde la aplicación de un procedimiento de contratación directa por excepción de oferente único y seguridad calificada, por cuanto la única opción en el mercado apropiada, capacitada y que brinda los estándares de seguridad que requiere la contratación es la de la casa comercial Motorola INC., de acuerdo con el criterio técnico y legal, que en su oportunidad lo avalaron, acreditando que en este caso concreto, se está ante un supuesto de prescindencia de los procedimientos ordinarios, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 125, 126, 127 y 131 incisos a) y h) de su Reglamento; y aprobado así en acuerdo del Consejo Superior del 18 de abril de 2007, sesión 27-07, por lo cual, la Administración en el ejercicio de sus funciones, procuró que la oferta del proponente reuniera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el contrato respectivo.

De acuerdo con el criterio emitido por la Sección de Asesoría Legal, la oferta es susceptible de resultar adjudicataria. El criterio emitido por la Oficina de Radio Comunicaciones del O.I.J., establece también que la oferta es susceptible de adjudicación.

Es de aclarar, que la oferta económica presentada por Motorola INC., visible a folios 9 y 10 del aparte "Ofertas", presenta inconsistencias en el cálculo matemático efectuado al multiplicar el precio unitario por la cantidad requerida, propiamente en los ítem 1 y 4, por cuanto la operación da como resultado la suma de \$220.026,30 para el ítem N°1 y de \$39.599,56 para el ítem N°4, y no como se detalló, \$220.026,35 y \$39.599,22 respectivamente. Ante lo expuesto, al sumar los precios totales por ítem, el monto total de la cotización asciende a \$260.264,79.

Por otra parte, con el fin de subsanar situaciones que la Contraloría General de la República ha cuestionado en otras oportunidades al momento de realizar el refrendo del contrato, se analizaron los procedimientos de contratación directa efectuados en los años 2005 y 2006. Entre los cuestionamientos del Órgano Contralor, en el período 2005 se hizo referencia a que "La **"compatibilidad"** no es sinónimo de **"unicidad"** (...) lo que hace necesario que la Administración compruebe exhaustivamente que el bien que se alegue como único, no dispone de sucedáneos en el mercado...". Sobre este particular, la Oficina de Radiocomunicaciones del O.I.J., informó en aquella oportunidad, que mediante un estudio de las empresas que fabrican este tipo de

equipo “... solo Motorola cumple con el 100% de estas características. Un aspecto sumamente importante de indicar y que viene a reforzar la justificación del porqué Motorola sea proveedor único, es la encriptación de voz DVXL que permite que las comunicaciones radiales sean seguras, siendo Motorola la dueña de dicho protocolo y la única empresa en el ámbito mundial que la ofrece.”, característica que se mantiene en la presente contratación y demuestra objetivamente la unicidad de la tecnología a adquirir.

En adición y como punto importante, se agregó que “Si optáramos cambiar de protocolo se tendría que desechar toda la inversión que a la fecha ha incurrido la Institución. Así mismo tendríamos que utilizar otra plataforma ya que el Sistema Troncalizado Smart Zone del ICE eventualmente no trabajaría al 100%”, lo que no permitiría la maximización de los recursos presupuestarios de la Institución.

Para el período anterior, la Contraloría cuestionó la forma como el oferente cotizó la garantía de los equipos, puesto que determina un periodo para los equipos y otro para los consumibles y accesorios. De igual forma, en este concurso la casa comercial planteó en su oferta un periodo de garantía para los equipos y otro período para los consumibles y accesorios. Ante lo anterior, mediante correo electrónico del 07 de junio último, el Lic. Calvo Cintrón, indicó:

“...La esencia de esta nueva adquisición es la compra de software y módulos de encriptación y no tiene nada que ver con la compra de hardware como bien atina la empresa Motorola.

Ahora, en el objeto contractual se indica claramente que (sic) es lo que se debe de adquirir, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características del sistema objeto de contratación, por lo tanto la garantía del objeto contractual, se debe de dar en condiciones específicas de garantía de software

En la presente oferta, Motorola ofrece una garantía de 12 meses para software y módulos de encriptación (sic), que para nosotros estamos conforme en esas condiciones así como en el segundo cuestionamiento.”

Por todo lo anterior y de acuerdo con las circunstancias, en torno a este asunto, se concluye que es aplicable el numeral 131

inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al estar en presencia de único oferente. Además, el usuario de los equipos se encuentra conforme con los términos en que el concursante ofrece el producto y avala así la oferta presentada.

Razonabilidad del precio

En correo electrónico del 04 del mes en curso, el Lic. Jorge Calvo Cintrón, Jefe de la Oficina de Radiocomunicaciones del O.I.J., compara los precios de los equipos adquiridos en otros períodos presupuestarios, así como el monto total cotizado en el presente proceso respecto al monto presupuestado para la compra, concluyendo que el precio cotizado es razonable. El análisis se plantea de la siguiente manera:

<u>Período</u>	Precio unitario por móvil	Diferencia (%) Respecto al 2007
2007	\$3.334,40	0,00%
2006	\$3.636,72	-9,07 %
2005	\$2.885,00	13,48%

Presupuesto 2007	140.715.000,00
Precio total oferta	135.514.519,86
Diferencia	5.200.480,14
Diferencia %	-3,70%

Se concluye por parte de esta Proveduría, que lo expuesto por la Oficina de Radiocomunicaciones del O.I.J., es acertado en el sentido de que se denota que el precio unitario de los radios móviles para el 2007 es inferior al cotizado en el procedimiento del 2006, y que a pesar de ser superior en un 13,48% a los equipos adquiridos en el 2005, esta diferencia se explica por el incremento del costo de vida surgido entre ambos períodos; además determina que los equipos a adquirirse en la presente contratación, presentan mayores accesorios y funcionalidades a los comprados en períodos anteriores; por otra parte, observando el monto total cotizado por Motorola Inc., se establece que se encuentra por debajo en un 3.70% a lo presupuestado por la Institución, lo que brinda un nuevo parámetro para comprobar que el precio cotizado es razonable.

En virtud de todo lo anterior, y por estar en presencia de un procedimiento por excepción de oferente único, se verificó que la oferta posee un ajuste sustancial con el pliego de condiciones y, que el precio cotizado es razonable, según el criterio de la oficina

técnica.

Recomendación

De acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye que el único oferente cuenta con los requisitos mínimos requeridos y que su precio es razonable.

Al verificarse la existencia y disponibilidad de recursos presupuestarios, mediante solicitud de pedido N° 270235 del 2007, por un monto total de ¢140.715.000,00 con cargo a la subpartida 5.01.03 “Equipo de Comunicación”, programas 928, IP = 23, se separaron los recursos a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta contratación, por lo que se recomienda adjudicar la presente licitación de la siguiente manera:

A: Motorola INC., sociedad extranjera, cédula jurídica 3-012-209316:

Objeto Contractual: Compra de equipo de radiocomunicación según el siguiente detalle:

Ítem	Cant.	Detalle	Precio unitario	Precio Total
1	65	Radios Móviles XTL2500 764-870MHZ, 10-35W	\$ 3.385,02	\$ 220.026,30
2	1	Software de programación CPSAstro 25 Mobile 2 CD versión R01.00.00, cable flash digital móvil	\$ 558,34	\$ 558,34
3	1	Manuales y guías de usuario	\$ 80,59	\$ 80,59
4	92	Actualizaciones a portátiles XTS2250: 51 modelos I y 41 modelos 1.5 / III	\$ 430,43	\$ 39.599,56
Total				\$ 260.264,79

Plazo de entrega: 90 días naturales a partir de recibido el pedido.

Garantía: 36 meses sobre equipos (radios) y 12 meses sobre los consumibles y accesorios (baterías, cargadores, antenas, etc), ambas contra defectos de fabricación.

Forma de pago: Remesa directa (transferencia bancaria) en Bank of América.

Demás características y condiciones según cartel y oferta presentada.

TOTAL RECOMENDADO ADJUDICAR: \$260.264,79
(Equivalentes a ¢135.517.273,51 según el tipo de cambio de
venta de referencia
del BCCR del 11/06/07 por 1U\$ = ¢520,69)”

- 0 -

De conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveeduría en el oficio anteriormente transcrito, **se dispuso:** Adjudicar la Contratación Directa N° 2007CD-000141-PROV, de la siguiente forma:

A: Motorola INC., sociedad extranjera, cédula jurídica

3-012-209316:

Objeto Contractual: Compra de equipo de
radiocomunicación según el
siguiente detalle:

Ítem	Cant.	Detalle	Precio unitario	Precio Total
1	65	Radios Móviles XTL2500 764-870MHZ, 10-35W	\$ 3.385,02	\$ 220.026,30
2	1	Software de programación CPSAstro 25 Mobile 2 CD versión R01.00.00, cable flash digital móvil	\$ 558,34	\$ 558,34

3	1	Manuales y guías de usuario	\$ 80,59	\$ 80,59
4	92	Actualizaciones a portátiles XTS2250: 51 modelos I y 41 modelos 1.5 / III	\$ 430,43	\$ 39.599,56
		Total		\$ 260.264,79

Plazo de entrega: 90 días naturales a partir de recibido el pedido.

Garantía: 36 meses sobre equipos (radios) y 12 meses sobre los consumibles y accesorios (baterías, cargadores, antenas, etc), ambas contra defectos de fabricación.

Forma de pago: Remesa directa (transferencia bancaria) en Bank of América.

Demás características y condiciones según cartel y oferta presentada.

TOTAL ADJUDICADO: \$260.264,79

(Equivalentes a €135.517.273,51 según el tipo de cambio

de venta de referencia del BCCR del 11/06/07 por 1U\$ =

€520,69)

Conforme el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Departamento de Servicios Generales deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá durante todos los ejercicios presupuestarios que involucran la relación contractual.

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO VIII

La Secretaría General de la Corte, mediante oficio N° 3680-07 de 30 de abril del año en curso y previamente a someter a conocimiento del Consejo Superior, remitió al Departamento de Proveduría, con el fin de que rindiera el informe correspondiente a la brevedad, la nota enviada por la Contraloría de Servicios de Puntarenas, respecto a las condiciones que reúne el local que alberga las oficinas judiciales del Juzgado de Trabajo y Fiscalía de Puntarenas.

En virtud de lo anterior, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, en oficio N° 4220-DP/09-07 de 13 de junio en curso, informa lo siguiente:

“Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior en sesión celebrada el jueves 26 de abril en curso, en la cual se solicita a este Departamento rendir un informe adicional, relacionado con la solicitud de incremento en el monto del alquiler del local que ubica actualmente a la **Fiscalía y al Juzgado Laboral de Puntarenas**, en virtud de las observaciones planteadas por la Integrante licenciada Lupita Chaves Cervantes, se procede a informar lo correspondiente:

1. Mediante oficio 3196-DP/09-07 del 02 de mayo del año en curso, se solicitó al Departamento de Servicios Generales, rendir un informe con base a las observaciones planteadas por la licenciada Chaves Cervantes, referente al incremento solicitado por la empresa Constructora Puntarenense S.A., propietaria del local que alberga a los citados despachos.

2. Con correo electrónico del 7 de mayo en curso, la licenciada Pilar Obando Masís, Subjefe del Departamento de

Servicios Generales, adjunta el oficio 0620-05-SG-2007 en cual transcribe el informe técnico realizado por el arquitecto Daniel Saborío Alpízar, Supervisor de Construcciones de ese Departamento, sin embargo, respecto a la razonabilidad del precio, se presentan algunas contradicciones por lo que mediante correo electrónico del 15 de mayo en curso, se solicitó aclaración. Como respuesta a nuestra solicitud, se nos remitió nuevamente corregido el oficio 0620-05-SG-2007, el cual indica:

“De acuerdo a lo solicitado en Oficio No. 3196-DP/09-07 del Departamento de Proveduría, en el cual se indica que se debe rendir un informe técnico con base en las observaciones dadas por la Licenciada Lupita Chaves Cervantes, referente al incremento del alquiler del local que alberga la Fiscalía de Puntarenas, se remite la siguiente información que fuera suministrada por el arquitecto Daniel Saborío Alpízar: (sic)

1- Primero que todo se pretende corregir un error de redacción en el informe del correo del 8 de marzo de 2007, que debió leerse de la siguiente manera: “De acuerdo a lo solicitado le informo que el local que alberga la Fiscalía de Puntarenas en este momento cuenta con el área suficiente para satisfacer las necesidades del despacho, sin embargo el propietario no ha brindado un mantenimiento adecuado ni oportuno, ya que el edificio tiene problemas de pintura. Se trata de un local que se estrenó cuando la Fiscalía se pasó a éste. Por lo tanto si el propietario solicita un reajuste en el monto de alquiler éste debe de estar en la obligación de pintar todo el local de una forma adecuada. El monto de alquiler establecido en la zona está dado bajo el método comparativo, por lo que se llega a un rango dependiendo de la ubicación del local y de las calidades físicas del mismo. Por lo tanto se establece un rango de entre ¢2.500,00 hasta ¢4.000,00 para un local comercial en excelente estado.

2- Aunado a los problemas de Mantenimiento del local, la Unidad Administrativa de Puntarenas el 19 de marzo solicita a la Unidad de Control de la Proveduría apercibir al propietario para que realice los trabajos de mantenimiento que se le han estado solicitando constantemente y se da un listado de los mismos.

“(…)

Agregando a consulta realizada por la Licda. Pilar Obando, Subjefa del Departamento de Servicios Generales en atención de solicitud de incremento que realizara el propietario que aloja la

Fiscalia (sic) y Juzgado Laboral de Puntarenas, me permito externarle criterio.

En dicho local existen algunos problemas de mantenimiento:

El propietario pintó pero faltan paredes por pintar del edificio en área (sic) comunes, así como marcos y puertas en general.

1. En la oficina del Lic. Gustavo la pintura verde mate está aparchonada en el cielo raso.

2. Los servicios sanitarios están sin pintar en la primera y segunda planta, así como el frente del edificio (entrada), recepción, cielo raso, áreas comunes segunda planta.

3. Problemas de fontanería en todos los servicios sanitarios el agua no baja, a tal extremo que no se usan algunos servicios.

4. En la segunda planta en el servicio sanitario falta cielo raso de aproximadamente 50 cms, por lo que existe filtración de agua en ese sector.

5. En la oficina de la Licda. Cindy no se pintó color escogido (sic), se pintó muy oscuro, preferiblemente se solicita valorar el pintar en color almendra.

6. Además en invierno nos indican se filtra el agua por estar en malas condiciones el cielorraso (sic) y el techo por lo que solicito favor sea valorado por un técnico del Departamento de Servicios Generales.

7. Asimismo se valore si en el patio se puede colocar otro tipo de ventanal que permita mayor filtración de aire, pero con algún tipo de enrejado que permita mayor seguridad al personal que lo alberga.

Por tanto, es criterio de esta administración que el contratista debe cumplir primero con los debidos aspectos de pintura y problemas de fontanería de los servicios sanitarios y filtraciones de agua; por tanto, se solicitó respetuosamente a la Unidad de Ejecución contractual (sic) de proceder legalmente según los términos contractuales, aperciba al propietario para que cumpla con el mantenimiento debido en los puntos señalaos (sic) y posteriormente valore lo del incremento

(...)"

3- Con base a esta solicitud la Licda. María Gamboa apercibe al propietario con el siguiente documento el mismo 19 de Abril:

“(…)

Mediante oficio No.251-UARP-07, la MBA. Dinorah Álvarez Acosta, Administradora Regional de Puntarenas, comunica a este despacho la necesidad de realizar algunas mejoras en el local propiedad de su representada, que alberga a la Fiscalía y al Juzgado Laboral de Puntarenas, a saber:

“(…)3. Los servicios sanitarios están sin pintar en la primera y segunda planta, así como el frente del edificio (entrada), recepción cielo raso áreas comunes segunda planta.

4. Problemas de fontanería en todos los servicios sanitarios el agua no baja, a tal extremo que no se usan algunos servicios.

5. En la segunda planta en servicio sanitario (sic) falta cielo raso de aproximadamente 50 cms, por lo que existe filtración de agua en ese sector.

7. Además en invierno nos indican se filtra el agua por estar en malas condiciones el cielorraso (sic) y el techo (…).”

En virtud de lo expuesto, con fundamento en la cláusula séptima del contrato No.01-AR-04, en concordancia con los numerales 26, 33, 35 y 37 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos; respetuosamente, se solicita proceder a resolver los problemas en los servicios sanitarios, filtraciones de agua, y el cielo raso, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** por la urgencia que esto representa, y lo referente a la pintura, en **un mes** a partir del recibido de este oficio.

En caso de no proceder en tiempo y forma con lo solicitado, la Administración de Puntarenas sin más trámite, procederá a contratar las reparaciones, y los costos se rebajarán del próximo pago pendiente. Se solicita a la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas, informar a este despacho el recibido a satisfacción de lo supracitado.

(..)”

Aparte de todas estas situaciones y antecedentes le informo que luego de una inspección reciente al local que alberga la Fiscalía de Puntarenas y el Juzgado Laboral de Puntarenas se evidencian los

siguientes aspectos:

1- Existe un problema serio de filtraciones en toda la pared norte del edificio y que colinda con un lote baldío. Todos los repellos están mal realizados, no se terminó con un lujado para así sellar cualquier posible filtración hacia el interior, también la esquina superior derecha de la pared no ha sido repellada, todavía están los bloques expuestos en dicha pared. Dadas las condiciones de esta pared es que se producen filtraciones hacia el interior cuando llueve, de ahí que haya abombamientos de pintura en el interior del edificio y moho en estas paredes. Esta pared se deberá repellar adecuadamente y acabarla con un lujado y la imprimación de un impermeabilizante a base de siliconas como el siliconizer para sellar totalmente el poro del concreto.

2- Toda la fila de botaguas-cumbrera en la parte más alta de la cubierta del edificio está hecha a retazos, existiendo varios totalmente levantados dejando a simple vista grandes huecos por donde se filtra el agua. Todos estos botaguas deberán sustituirse por nuevos de buena calidad.

3- Existe un problema serie (sic) entre la unión de los dos edificios que tiene el propietario en la misma propiedad, es decir, el local de la Fiscalía y el Juzgado Laboral, con unos apartamentos. Esta unión a nivel de techos deberá corregirse e impermeabilizarse totalmente, eliminando los bloques de concreto que el dueño colocó para sostener varias láminas flojas. Por ahí se está metiendo gran cantidad de agua a nivel de filtración.

4- Otro problema es que el techo tiene muy pocas pendientes por lo que las láminas del techo deben sellarse totalmente a nivel traslape y canal y eliminar todas las hendiduras del techo y que a simple vista se ven.

5- Deberán tupirse los bajantes pluviales ya que se observaron muy pocos con respecto a la cantidad de lluvia que va a caer en este invierno, deberá corregirse cualquier hueco que esté en las canoas.

6- Se cometió (sic) por parte del propietario, el colocar gypsum en los aleros, y con las lluvias ya se han podrido y caído varias láminas de gypsum. Se deberán de reparar y sustituir el material de los aleros por fibrolit, dens glass, u otro material que resista los efectos de la humedad.

7- El núcleo de servicios sanitarios de las mujeres en el segundo piso tiene problemas de obstrucción por lo que deben

reparase de inmediato. Igualmente todos los servicios sanitarios han tenido problemas de obstrucción, malos olores, por lo que todos estos problemas deben repararse de inmediato.

8- Debe mejorarse la ventilación a través de los patios de luz mediante la colocación de celosías en los paños grandes de vidrio. También parece que existen problemas serios de filtración en las losas de estos patios de luz por lo que cuando llueve fuerte se inundan y entra el agua al despacho.

9- Como ya se ha dicho existen problemas de pintura a nivel general en todo el edificio que deben corregirse de inmediato.

10- La acera de acceso al local se inunda cuando llueve fuerte por lo que debe arreglarse de inmediato.

Todos estos aspectos debe solucionarlos el dueño del local en un plazo máximo de un mes, sin lo cual no podría pensarse en el incremento del local.

Solicitud de aumento:

Es importante señalar que el monto de alquiler establecido en la zona está dado bajo el método comparativo, por lo que se llega a un rango dependiendo de la ubicación del local, de las calidades físicas del mismo y un estudio de mercado del costo de alquiler de los locales similares en la zona. En este caso en particular, una vez analizadas estas variables se concluye un rango de entre ¢2.500,00 hasta ¢4.000,00 para un local comercial en excelente estado

En cuanto a esta solicitud de aumento, es importante señalar que el monto de ¢4.000,00 sería aceptable en el tanto el propietario cumpla a cabalidad con los aspectos a mejorar indicados en el presente informe. En las condiciones actuales del local, no es razonable el aumento dado que el mismo tiene muchos problemas de mantenimiento que debieron haberse solucionado hace tiempo, si se realizaran las reparaciones y se aprobaran estas luego de una inspección, el monto sí sería razonable.”

3. Mediante correo electrónico del 17 de mayo en curso, se remitió copia del informe técnico a la M.B.A. Dinorath Álvarez Acosta, Administradora Regional de Puntarenas, con el fin de que se verificara cuales mejoras ya habían sido realizadas. Como respuesta a nuestra solicitud con correo del 23 de mayo en curso, la MBA. Álvarez Acosta, indicó que según visita realizada al despacho por el licenciado Minor Arguedas Rojas, Profesional 1 de

esa Administración, el propietario lo único que había atendido de la lista de mejoras era la pintura de dos oficinas.

4. Por lo anterior, con oficio 3748-DP/09-07 del 23 de mayo en curso, se le solicitó al señor Felipe Medina Rojas, representante legal de Constructora Puntarenense S.A., lo siguiente:

“(…), de acuerdo con el criterio que externa el Arq. Daniel Saborío Alpízar, Supervisor de Construcciones del Departamento de Servicios Generales, se le concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que manifieste su compromiso a realizar las siguientes mejoras:

1. Existe un problema serio de filtraciones en toda la pared norte del edificio y que colinda con un lote baldío. Todos los repellos están mal realizados, no se terminó con un lujado para así sellar cualquier posible filtración hacia el interior, también la esquina superior derecha de la pared no ha sido repellada, todavía están los bloques expuestos en dicha pared. Dadas las condiciones de esta pared es que se producen filtraciones hacia el interior cuando llueve, de ahí que haya abombamientos de pintura en el interior del edificio y moho en estas paredes. Esta pared se deberá repellar adecuadamente y acabarla con un lujado y la imprimación de un impermeabilizante a base de siliconas como el siliconizer para sellar totalmente el poro del concreto.

2. Toda la fila de botaguas-cumbrera en la parte más alta de la cubierta del edificio está hecha a retazos, existiendo varios totalmente levantados dejando a simple vista grandes huecos por donde se filtra el agua. Todos estos botaguas deberán sustituirse por nuevos de buena calidad.

3. Existe un problema serie (sic) entre la unión de los dos edificios que tiene el propietario en la misma propiedad, es decir, el local de la Fiscalía y el Juzgado Laboral, con unos apartamentos. Esta unión a nivel de techos deberá corregirse e impermeabilizarse totalmente, eliminando los bloques de concreto que el dueño colocó para sostener varias láminas flojas. Por ahí se está metiendo gran cantidad de agua a nivel de filtración.

4. Otro problema es que el techo tiene muy pocas pendientes por lo que las láminas del techo deben sellarse totalmente a nivel traslape y canal y eliminar todas las hendiduras del techo y que a simple vista se ven.

5. Deberán tupirse los bajantes pluviales ya que se observaron muy pocos con respecto a la cantidad de lluvia que va a

caer en este invierno, deberá corregirse cualquier hueco que esté en las canoas.

6. Se cometió por parte del propietario, el colocar gypsum en los aleros, y con las lluvias ya se han podrido y caído varias láminas de gypsum. Se deberán de reparar y sustituir el material de los aleros por fibrolit, dens glass, u otro material que resista los efectos de la humedad.

7. El núcleo de servicios sanitarios de las mujeres en el segundo piso tiene problemas de obstrucción por lo que deben repararse de inmediato. Igualmente todos los servicios sanitarios han tenido problemas de obstrucción, malos olores, por lo que todos estos problemas deben repararse de inmediato.

8. Debe mejorarse la ventilación a través de los patios de luz mediante la colocación de celosías en los paños grandes de vidrio. También parece que existen problemas serios de filtración en las losas de estos patios de luz por lo que cuando llueve fuerte se inundan y entra el agua al despacho.

9. Como ya se ha dicho existen problemas de pintura a nivel general en todo el edificio que deben corregirse de inmediato.

10. La acera de acceso al local se inunda cuando llueve fuerte por lo que debe arreglarse de inmediato.”

5. Mediante nota recibida el 30 de mayo en curso, el señor Medina Quesada, acepta realizar las mejoras solicitadas, con excepción de la reparación del desagüe en los inodoros, ya que no es parte del mantenimiento del edificio, sin embargo, respecto a este último punto, la M.B.A. Dinorath Álvarez Acosta en conversación telefónica sostenida el 05 de junio en curso, informó que el propietario dio la orden al maestro de obras contratado para que reparara el problema de los servicios sanitarios.

6. Con oficio 4087-DP/09-07 del 05 de junio en curso, se solicitó al propietario confirmar lo indicado por la Administradora Regional, por lo que como respuesta a nuestra petición, el día 07 de junio del presente año, el señor Medina, indica que por esta vez procederá a reparar las obstrucciones ocasionadas en los servicios sanitarios, sin embargo, deja en claro que este tipo de problemas deben ser resueltos por la Administración, ya que son los Despachos Judiciales, quienes están haciendo uso incorrecto del inmueble, también indica que las mejoras solicitadas por el Departamento de Servicios Generales estarán concluidas el próximo viernes 15 de junio del año en curso.

Así las cosas, se remite nuevamente la gestión ante ese Consejo Superior, para que se le reconozca a la empresa Constructora Puntarenense S.A., cédula jurídica 3-101-103783, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Felipe Medina Quesada, cédula de identidad 6-151-182, como nuevo precio mensual la suma de ¢2.852.000,00, (de conformidad con el criterio técnico el precio por metro cuadrado quedaría en ¢4.000,00 que multiplicados por 713 m², metraje del inmueble según criterio técnico, se obtiene como resultado ¢2.852.000,00), con incrementos anuales del 15% sobre el último precio reajustado. Dicho precio empezará a regir una vez que la propietaria haya finalizado las mejoras, las cuales serán verificadas por la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas y el Departamento de Servicios Generales, este último deberá comunicar tal situación al Departamento Financiero Contable, para que proceda con el pago respectivo.

Finalmente, se le recuerda a la propietaria del inmueble, Constructora Puntarenense S.A., su obligación de velar por el adecuado y oportuno mantenimiento del inmueble de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento 01-AR-04, suscrito entre las partes.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría y en consecuencia autorizar el incremento solicitado por la empresa Constructora Puntarenense S.A. cédula jurídica 3-101-103783, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Felipe Medina Quesada, cédula de identidad 6-151-182, 2.) El nuevo precio mensual será la suma de ¢2.852.000,00, (de conformidad con el criterio técnico el precio por metro cuadrado quedaría en ¢4.000,00 que multiplicados por 713 m², metraje del inmueble según criterio técnico, se obtiene como resultado ¢2.852.000,00), con incrementos anuales del 15% sobre el último precio

reajustado. 3.) Dicho precio empezará a regir una vez que la propietaria haya finalizado las mejoras que se dirán, las cuales serán verificadas por la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas y el Departamento de Servicios Generales, este último deberá comunicar tal situación al Departamento Financiero Contable, para que proceda con el pago respectivo:

1. Existe un problema serio de filtraciones en toda la pared norte del edificio y que colinda con un lote baldío. Todos los repellos están mal realizados, no se terminó con un lujado para así sellar cualquier posible filtración hacia el interior, también la esquina superior derecha de la pared no ha sido repellada, todavía están los bloques expuestos en dicha pared. Dadas las condiciones de esta pared es que se producen filtraciones hacia el interior cuando llueve, de ahí que haya abombamientos de pintura en el interior del edificio y moho en estas paredes. Esta pared se deberá repellar adecuadamente y acabarla con un lujado y la imprimación de un impermeabilizante a base de siliconas como el siliconizer para sellar totalmente el poro del concreto.
2. Toda la fila de botaguas-cumbrera en la parte más alta de la cubierta del edificio está hecha a retazos, existiendo varios totalmente levantados dejando a simple vista grandes huecos por donde se filtra el agua. Todos estos botaguas deberán sustituirse por nuevos de buena calidad.

3. Existe un problema serie (sic) entre la unión de los dos edificios que tiene el propietario en la misma propiedad, es decir, el local de la Fiscalía y el Juzgado Laboral, con unos apartamentos. Esta unión a nivel de techos deberá corregirse e impermeabilizarse totalmente, eliminando los bloques de concreto que el dueño colocó para sostener varias láminas flojas. Por ahí se está metiendo gran cantidad de agua a nivel de filtración.
4. Otro problema es que el techo tiene muy pocas pendientes por lo que las láminas del techo deben sellarse totalmente a nivel traslape y canal y eliminar todas las hendiduras del techo y que a simple vista se ven.
5. Deberán tupirse los bajantes pluviales ya que se observaron muy pocos con respecto a la cantidad de lluvia que va a caer en este invierno, deberá corregirse cualquier hueco que esté en las canoas.
6. Se cometió por parte del propietario, el colocar gypsum en los aleros, y con las lluvias ya se han podrido y caído varias láminas de gypsum. Se deberán de reparar y sustituir el material de los aleros por fibrolit, dens glass, u otro material que resista los efectos de la humedad.
7. El núcleo de servicios sanitarios de las mujeres en el segundo piso tiene problemas de obstrucción por lo que deben repararse de inmediato. Igualmente todos los servicios sanitarios han tenido problemas de obstrucción,

malos olores, por lo que todos estos problemas deben repararse de inmediato.

8. Debe mejorarse la ventilación a través de los patios de luz mediante la colocación de celosías en los paños grandes de vidrio. También parece que existen problemas serios de filtración en las losas de estos patios de luz por lo que cuando llueve fuerte se inundan y entra el agua al despacho.
9. Como ya se ha dicho existen problemas de pintura a nivel general en todo el edificio que deben corregirse de inmediato.
10. La acera de acceso al local se inunda cuando llueve fuerte por lo que debe arreglarse de inmediato.

Finalmente, se le recuerda a la propietaria del inmueble, Constructora Puntarenense S.A., su obligación de velar por el adecuado y oportuno mantenimiento del inmueble de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento 01-AR-04, suscrito entre las partes.

Los Departamentos de Proveduría y Financiero Contable tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO IX

Con oficio N° 4223-DP/03-2007 de 13 de junio en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la licitación abreviada N°

2007LA-000052-PROV, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, la cual tiene por objeto el “Alquiler de local par alojar al Juzgado Contravencional de Cañas, Guanacaste”, para su respectiva aprobación y orden de inicio.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 131) inciso a) del Reglamento General de la Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación abreviada indicada, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

a) Justificación de la procedencia de la contratación:

Este procedimiento pretende proporcionar instalaciones apropiadas de salubridad, ambientales y de seguridad tanto al público usuario como a los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Contravencional Cañas, Guanacaste, con el fin de brindar un servicio público en condiciones óptimas.

b) Descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes:

De conformidad con la información aportada por el Departamento de Servicios Generales, el inmueble que se requiere para alojar al Juzgado Contravencional de Cañas, deberá contar con las siguientes características:

Preferiblemente diseñado para oficinas, con un área útil mínima de 200 m² (doscientos metros cuadrados) y un máximo de 250 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados) que reúna los requisitos de espacios apropiados para el despacho judicial. Deberá disponer de al menos 7 aposentos, para ser utilizados como: 3 oficinas, 1 cocina, 1 bodega, 2 salones amplios (mayores de 30 mts² cada uno, al menos 1 de ellos se deben ubicar en 1 piso). Además deberá poseer preferiblemente 3 servicios sanitarios, uno de ellos de uso público, el cual deberá cumplir con los requisitos de la Ley 7600.

El local deberá ubicarse en un perímetro que no sobrepase 700 metros en torno a la Iglesia Católica de la localidad. No se aceptarán locales que estén fuera del perímetro solicitado o que se encuentren en zonas industriales.

Los demás términos y condiciones se incorporaron en detalle en el cartel que se adjunta.

Se debe mencionar, que en el sistema de evaluación de este procedimiento, se incluyeron otros factores además del factor precio, esto con el fin de obtener las mejores condiciones de infraestructura para una labor

judicial más eficiente y eficaz en el desempeño cotidiano.

c) Procedimientos de control de calidad:

Una vez recibido el inmueble, la Unidad Administrativa Regional de Guanacaste y el Departamento de Servicios Generales, darán el seguimiento respectivo al mantenimiento del inmueble, quienes en coordinación con el Subproceso de Ejecución y Verificación Contractual, procurarán que se realice el mantenimiento que por ley el propietario debe realizar, así como que no se obstaculice el disfrute del inmueble, caso contrario se procederá conforme a la normativa vigente en materia de arrendamiento.

d) Estimación actualizada del costo del objeto y disponibilidad presupuestaria:

Tomando como referencia la suma máxima a pagar por mes según las condiciones de mercado en Cañas, que asciende a ¢875.000,00, según lo señalado por el arquitecto Luis Fernando Umaña Ugalde, se estimó que en un período de 6 años el Poder Judicial deberá hacer frente a un monto total de ¢91.914.253,59, el cual constituye el monto actualizado del objeto, por lo que de acuerdo a la cuantía, corresponde aplicar una licitación abreviada.

Para atender la obligación de pago del contrato de arrendamiento para el Juzgado Contravencional de Cañas, Guanacaste, se destinó un monto de pago

mensual de ochocientos setenta y cinco mil quinientos colones con 01/100 (¢875.000,00), lo anterior con cargo, al Programa 927, IP 8, Subpartida 10101 de Alquileres de Terrenos y Edificios.

El Licenciado Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, mediante el oficio N° 503-P-2007 de 22 de mayo de 2007, certificó la existencia de contenido presupuestario, por la suma de ¢875.000,00 mensuales a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta contratación.

Asimismo es importante aclarar que conforme el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Unidad Administrativa Regional de Guanacaste deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá durante todos los ejercicios presupuestarios que involucran la relación contractual.

e) Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos:

En sesión 25-07 celebrada el 11 de abril del presente año, el Consejo Superior ordenó el inicio de un procedimiento licitatorio para la búsqueda de un nuevo local para reubicar al Juzgado Contravencional de Cañas, Guanacaste, debido a la disconformidad que existe tanto en los usuarios externos como en los empleados judiciales, en virtud de las condiciones y la

ubicación del local actual.

Mediante oficio 0956-UARG-2007 recibido el 25 de mayo del año en curso, la licenciada Seidy Jiménez Bermúdez, Administradora Regional de Guanacaste, adjunta las especificaciones técnicas dadas por el Departamento de Servicios Generales y la certificación de contenido presupuestario para hacer frente a dicha erogación y de esta forma dar inicio al trámite de contratación de un nuevo local.

f) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación:

En el proyecto de cartel, punto 8, se prevé que la verificación de la correcta ejecución del objeto contractual, estará a cargo de la Unidad Administrativa Regional de Guanacaste y del Departamento de Servicios Generales, como despachos competentes que cuentan con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsables de lo relacionado con la ejecución del contrato. En esta labor coadyuvará el Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría, la cual en caso de incumplimiento, desplegará las acciones que resulten aplicables.

g) Cronograma de tareas y responsables de su ejecución para el

correcto desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso licitatorio

Con el fin de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de las diferentes actividades necesarias para la ejecución del proceso licitatorio, adjunto el cronograma de actividades para el óptimo desarrollo de las tareas previstas a ejecutar en este concurso, el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el proceso para que dispongan de información respecto a las actividades que deban realizar y el tiempo que disponen para cada una de ellas.

El cronograma que se presenta comprende desde la apertura de ofertas hasta la adjudicación por parte del Consejo Superior.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO X

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, con oficio N° 3607-DP/12-2007 de 5 de junio del año en curso, remite la revisión de precio solicitada por el señor William Benavides López, Apoderado Generalísimo de la Empresa Seguridad Alfa S. A., que brinda el servicio de vigilancia en el Complejo de Ciencias Forenses, Depósito de

Vehículos y la Escuela Judicial, la cual en lo conducente señala:

“...me permito remitir la revisión de precios solicitada por el señor William Benavides López, Apoderado Generalísimo de la Empresa Seguridad Alfa, S. A., misma que brinda el servicio de vigilancia en el Complejo de Ciencias Forenses, Depósito de Vehículos y la Escuela Judicial. Actualmente a la contratista se le reconoce la suma de ¢10.000.000,00 y de conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar la suma de ¢10.452.416,90 a partir del 25 de abril del presente año.

Se adjunta el estudio de los cálculos realizados por esta Proveduría, partiendo de la fórmula para la revisión de precios establecida en el contrato No. 17-CG-07.

Según criterio de la MBA Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 17-CG-07 realizada por el Departamento de Proveduría.

“Aprobar como nuevo monto por el servicio de vigilancia en el Complejo de Ciencias Forenses, el Depósito de Vehículos y la Escuela Judicial, la suma de ¢10.452.416,90, monto solicitado por la empresa Seguridad Alfa S.A., ya que el calculado por esta Proveduría, es levemente superior (¢10.452.521,85).

Este monto regirá a partir del 25 de abril del año en curso, fecha en que el contratista vio afectado el equilibrio económico y dio inicio el contrato.

Es importante destacar que los cálculos efectuados por esta Proveduría están en estricto apego a las condiciones presentes en el contrato N° 17-CG-07.”

- 0 -

Con base en la solicitud del señor William Benavides López, Apoderado Generalísimo de la Empresa Seguridad Alfa S.A. y la recomendación del Departamento de Proveduría, **se acordó:** Reajustar el precio por los servicios de vigilancia para el Complejo de Ciencias Forenses,

Depósito de Vehículos y la Escuela Judicial, de ¢10.000.000 (diez millones exactos) a la suma de ¢10.452.416,90 (diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciséis colones con noventa céntimos), a partir del 25 de abril del presente año, en estricto apego a las condiciones establecidas en el contrato N° 17-CG-07.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveduría tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XI

Con oficio N° 3608-DP/12-2007 de 5 de junio del año en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría remite la revisión de precio solicitada por el señor Álvaro Duarte Marín, quien brinda el servicio de fotocopiado en el Edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz, la cual en lo conducente señala:

“...me permito remitir la revisión de precios solicitada por el señor Álvaro Duarte Marín, quien brinda el servicio de fotocopiado en el Edificio de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz.

Actualmente al contratista se le reconoce por copia todo tamaño, la suma de ¢10,48 para el público y para el Poder Judicial la suma de ¢9,43 todo tamaño. De conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar la suma de ¢12,00 para el público y ¢10,50 para el Poder Judicial, ambos precios aplican para copias de todo tamaño, a partir del 10 de mayo del presente año, fecha en que el contratista vio afectado el equilibrio económico del contrato. Se adjunta el estudio de los cálculos realizados por esta Proveduría, partiendo de la fórmula para la revisión de precios, establecida en el contrato No. 90-CG-05.

Para efectos de redondeo de las tarifas se aplica lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 93-06, artículo LXVII.

Según criterio de la MBA Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 90-CG-05 realizada por el Departamento de Proveduría:

“Aprobar los montos calculados por esta Proveduría por el servicio de fotocopiado de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz, a saber:

- Copia todo tamaño para el público: ¢12,00
- Copia todo tamaño para el Poder Judicial ¢10,50

Toda vez que los precios solicitados por el señor Álvaro Duarte Marín son superiores a los calculados por este Departamento, ya que el cálculo desarrollado por el contratista, incluye índices que no corresponden a los estipulados en el contrato.

Estos montos rigen a partir del 10 de mayo de 2006, fecha en que el señor Álvaro Duarte Marín vio afectado el equilibrio económico del contrato.

Los cálculos efectuados por esta Proveduría están en estricto apego a las condiciones presentes en el Contrato N° 90-CG-05”

- 0 -

Con base en la solicitud del señor Álvaro Duarte Marín, quien brinda el servicio de fotocopiado e el Edificio de los Tribunales de Santa Cruz y la recomendación del Departamento de Proveduría, **se acordó:** Reajustar el precio por los servicios de fotocopiado en el Edificio de los Tribunales de Santa Cruz de la siguiente manera:

- Copia todo tamaño para el público: ¢12,00
- Copia todo tamaño para el Poder Judicial ¢10,50

Lo anterior a partir del 10 de mayo del 2007, en estricto apego a las condiciones establecidas en el contrato N° 90-CG-05.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveduría tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XII

En sesión N° 37-07 celebrada el 22 de mayo último, artículo V, de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se ordenó el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación pública que tiene por objeto la compra de automotores de varios tipos, el cual dentro del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, señaló lo siguiente:

“De conformidad con la información existente en el presupuesto institucional del presente período 2007, así como con la aportada por representantes del Organismo de Investigación Judicial y el Ministerio Público, se requiere la renovación de la flotilla institucional, para lo cual se adquirirán los siguientes vehículos:

Estilo de vehículo	Cantidad
Automóvil Sedán	37
Pick Up, doble cabina, 4x4	41
Pick Up, tracción sencilla	16
Pick Up, 4x4 en chasis	1
Rural	2

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, en oficio N° 4172-DP/32-07 de 9 de junio en curso, expone lo siguiente:

“En relación con la **Licitación Pública N° 2007LN-000017-PROV** denominada “**Compra de automotores de varios tipos**”, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2007, artículo V, el Consejo Superior dispuso ordenar el inicio del procedimiento de licitación de interés, determinando en la descripción del objeto contractual, el requerimiento de renovar la flotilla institucional, para lo cual se adquirirían:

Estilo de vehículo	Cantidad
Automóvil Sedán	37
Pick Up, doble cabina, 4x4	41
Pick Up, tracción sencilla	16
Pick Up, 4x4 en chasis	1
Rural	2

Paralelamente, esta Proveduría se encontraba tramitando la ampliación de la licitación pública 2006LN-000006-PROV, con el fin de aumentar el contrato y adquirir a la casa comercial Purdy Motor S.A. la cantidad adicional de 18 vehículos tipo sedan, 17 vehículos tipo pick up, doble cabina 4x4, 1 vehículo tipo rural de 7 pasajeros y 3 vehículos tipo rural 4x4 sin duplicación. Sin embargo, dicha casa comercial únicamente aceptó la ampliación del contrato de los 3 vehículos rurales, 4x4 sin duplicación, situación que genera un crecimiento en las cantidad de vehículos a comprar en la licitación del presente período, aumentando a 55 automóviles sedán, 58 automóviles pick up, doble cabina, 4x4 y la necesidad de introducir una nueva línea para un vehículo tipo rural, 4x4, para siete pasajeros. Así las cosas, se solicita realizar la modificación pertinente del acuerdo descrito, a fin de que se entienda las cantidades de automotores a adquirir definidos en la descripción del objeto contractual de la siguiente manera:

Estilo de vehículo	Cantidad
Automóvil Sedán	55
Pick Up, doble cabina, 4x4	58
Pick Up, tracción sencilla	16
Pick Up, 4x4 en chasis	1
Rural (4 o más pasajeros)	2
Rural (7 pasajeros)	1

Por otra parte, se informan las características técnicas de la nueva línea que integrará el pliego de condiciones para la adquisición del vehículo rural para 7 pasajeros, mismas que fueron aprobadas por el Lic. Marlon Schlotterhausen Rojas, Secretario General del O.I.J., mediante correo electrónico del 01 de junio del año en curso.

LÍNEA SEIS 01 (UNO) VEHÍCULO TIPO RURAL

- 1- Asientos con capacidad para al menos siete pasajeros, tracción doble (4x4)
- 2- Techo duro, (metálico),
- 3- Cuatro puertas y compuerta o puerta trasera,
- 4- Motor de cuatro cilindros o más,
- 5- Potencia de 95 a 185 Kw, (incluye diesel y gasolina)
- 6- Motor a gasolina o diesel, preferiblemente éste último,
- 7- Caja de cambios: se debe cotizar en las dos opciones, manual y automática, será facultativo del Poder Judicial adjudicar los vehículos en uno u otro sistema. Para efectos evaluativos, se compararán iguales con iguales; si se cotiza solo una opción, solo en ella se evaluará.
- 8- Dirección hidráulica,
- 9- Frenos hidráulicos en las cuatro ruedas con servofreno (booster) y con sistema de antibloqueo (ABS),
- 10- Llantas radiales para dentro y fuera de carretera,
- 11- Asientos traseros transversales,
- 12- Mínimo, cotizado con los accesorios que se dirán (rendir los detalles en la oferta):
- 13- Alarma original e instalada de fábrica, radio AM/FM con c.d., con parlantes y sonido mínimo estéreo, ascenso y descenso de vidrios y seguros de puertas eléctricos, asientos delanteros tipo butaca, control o cierre central, preferiblemente con limpiaparabrisas trasero y vidrios polarizados de fábrica (tinted glass),
- 14- Con suspensión delantera independiente (no eje sólido),
- 15- Mínimo, cotizar asientos en las dos opciones siguientes:
 - a) Tela y b) Cuero,
- 16- Cabina diseñada para absorber impactos.

17- Puertas con barras metálicas protectoras contra impactos laterales.

Demás características y condiciones del cartel se mantienen invariables.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, se tiene por modificado el acuerdo de la sesión N° 37-07 del 22 de mayo último, artículo V, en cuanto a las cantidades de automotores a adquirir, así como respecto de las características técnicas de la nueva línea que integrará el pliego de condiciones para la adquisición del vehículo rural para 7 pasajeros, conforme lo comunica el Departamento de Proveduría, dependencia que procederá conforme corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIII

En sesión N° 37-07 celebrada el 22 de mayo del año en curso, artículo VI, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveduría, se dispuso adjudicar la Licitación Abreviada N° 2007LA-000001-PROV, de la siguiente forma:

“A: Reenfrío Comercial Automotriz S.A., cédula jurídica

3-101-036735:

Compra de llantas de diferentes tipos, conforme al detalle siguiente:

Línea	Cantidad (uds)	Tamaño	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	19	265/75R16	Llanta nacional, marca Firestone, diseño Wilderness ATIII, 6 capas, taco doble servicio, radial. Código 2343	\$88,87	\$1.688,53
2	65	175/70R13	Llanta nacional, marca Seiberling, diseño SB 300, 4 capas, carretera, radial. Código 2713	\$31,11	\$2.022,15
3	20	235/75R15	Llanta nacional, marca Seiberling, diseño Trail Raider, 6 capas, taco doble servicio, radial. Código 2403	\$68,45	\$1.369,00
4	16	70015	Llanta nacional, marca Firestone, diseño Transforce, 10 capas, taco doble servicio, radial. Código 2881	\$68,10	\$1.089,60
5	27	245/75R16	Llanta nacional, marca Firestone, diseño Destination AT, 6 capas, taco doble servicio,	\$90,08	\$2.432,16

			radial. Código 2747		
6	302	700-16	Llanta nacional, marca Firestone, diseño Transforce, 10 capas, taco doble servicio, radial. Código 2929	\$78,74	\$23.779,4 8
7	158	175/75R14	Llanta importada, marca Firestone, diseño F590, 4 capas, taco carretera, radial. Código 2808	\$42,02	\$7.811,52
		TOTAL			\$40.192,4 4

Plan de entrega:

Línea	Plan de entrega
1	Inmediata (10 días hábiles después de recibido el pedido)
2	Primer día hábil del mes de octubre
3	Inmediata (10 días hábiles después de recibido el pedido)
4	Inmediata (10 días hábiles después de recibido el pedido)
5	Inmediata (10 días hábiles después de recibido el pedido)
6	Primer día hábil del mes de octubre
7	Primer día hábil del mes de octubre

Garantía: 75.000 kilómetros contra defectos de fábrica,

mano de obra y/o materia prima, sobre el uso normal de la llanta para lo que fue diseñada.

Demás características y condiciones según cartel y oferta.

GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$40.192,44

(equivalentes a ¢20.927.399,66 según el tipo de cambio de

referencia

del Banco Central de Costa Rica del 14/05/2007 por 1U\$ =

¢520,68)”

- 0 -

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 4155-DP/32-07 de 7 de junio en curso, comunica lo siguiente:

“En relación con la **Licitación Abreviada N° 2007LA-000001-PROV** denominada **“Compra de llantas de diferentes tipos, bajo la modalidad de cantidad definida”**, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2007, artículo VI, el Consejo Superior dispuso adjudicar diversas líneas de la licitación a la casa comercial Reenfrío Comercial Automotriz S.A., por un monto total de \$40.192,44; entre las líneas conferidas, se adjudicó la línea N° 7 por 158 unidades de Llantas importadas, tamaño 175/75R14, marca Firestone, diseño F590, 4 capas, taco carretera, radial. Código 2808, por un monto unitario de \$42,02 para un total de \$7.811,52, además se indicó que la garantía por defectos de fábrica mano de obra y/o materia prima, sobre el uso normal de la llanta para lo que fue diseñada es de 5.000 kilómetros.

No obstante, al efectuar el cálculo matemático de multiplicar el precio unitario por la cantidad de llantas a adquirir, el monto total correcto para esta línea asciende a \$6.639,16, lo que por ende

modifica el monto total adjudicado al oferente, siendo el monto total correcto de \$39.020,08. Respecto a la garantía, lo correcto son 65.000 kilómetros contra defectos de fábrica, mano de obra y/o materia prima, sobre el uso normal de la llanta para lo que fue diseñada, y el tamaño correcto es de 175/70R14. Así las cosas, se solicita realizar la corrección pertinente del acuerdo descrito, a fin de que se entienda y se modifique el monto total de la línea indicada, el monto total adjudicado, la garantía contra defectos de fábrica y el tamaño de la llanta de la siguiente manera:

A: Reenfrío Comercial Automotriz S.A., cédula jurídica 3-101-036735:

Línea	Cantidad (uds)	Tamaño	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
(...)		(...)			
7	158	175/70R14	Llanta importada, marca Firestone, diseño F590, 4 capas, taco carretera, radial. Código 2808	\$42,02	\$6.639,16

Garantía: **65.000 kilómetros contra defectos de fábrica, mano de obra y/o materia prima, sobre el uso normal de la llanta para lo que fue diseñada.**

GRAN TOTAL RECOMENDADO ADJUDICAR: \$39.020,08
(equivalentes a ₡20.316.975,25 según el tipo de cambio de referencia
del Banco Central de Costa Rica del 14/05/2007 por 1U\$ =
₡520,68)

Demás características y condiciones se mantienen invariables.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior y tener por modificado el acuerdo de referencia, en el sentido de que se lean correctamente las especificaciones anteriormente señaladas.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda.

Se declara acuerdo firme.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO XIV

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 2335 de 12 de junio en curso, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 379-2006 F, impuso al señor Francisco Amador Arguedas, Conductor de Detenidos de la Sección de Cárceles y Transportes del Organismo de Investigación Judicial, la corrección disciplinaria de quince días de suspensión sin goce de salario, la cual quedó firme a partir del once de este mes y se hará efectiva a partir del dieciocho de junio del dos mil siete, por incorrecciones en su vida privada, mismas que afectaron el buen servicio y la imagen de la Institución, al no pagar un servicio y ejercer amenazas, estando bajo los efectos del licor, así como portar marihuana; falta que se calificó como grave.

Se adjunta copia de la resolución N° 470-2007.

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal del señor Amador Arguedas. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XV

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la

Inspección Judicial, en oficio N° 2271 de 8 de junio en curso, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 318-07-M, impuso al licenciado Mainrald Hernández García, Juez Civil y de Trabajo de Corredores, la corrección disciplinaria de advertencia, por atraso en la resolución de un proceso, falta que se calificó como leve.

Se adjunta copia de la resolución N° 491-07

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal del licenciado Hernández García. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVI

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 2372 de 12 de junio en curso, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 382-2006 F, impuso al señor Luis Venegas Corrales, Investigador de la Sección de Delitos contra la Propiedad del Organismo de Investigación Judicial, la corrección disciplinaria de un mes de suspensión sin goce de salario, por simular que le habían robado su vehículo y lo mantenían privado de libertad; falta que se calificó como grave. No se indica la fecha a partir de la cual se hará efectiva dicha suspensión, debido a que el señor Venegas Corrales fue separado de su cargo a partir del 6 de este mes, por incapacidad absoluta y permanente.

Se adjunta copia de la resolución N° 322.

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal del señor Venegas Corrales. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVII

Conoce el Consejo Superior, enalzada, la resolución número 936-2006 de las 14:40 horas del 25 de octubre último, dictada por el Tribunal de la Inspección Judicial en el procedimiento disciplinario seguido contra la servidora Olga Alvarado Rodríguez, Auxiliar Judicial del Juzgado Agrario de Alajuela, por queja establecida por la licenciada María Carolina Hurtado García, Jueza Coordinadora del Juzgado Agrario de Alajuela, en la cual se le impone la sanción disciplinaria dos meses de suspensión sin goce de salario, al declarar con lugar la queja y calificar como gravísima la falta cometida. Este acto administrativo fue recurrido por la licenciada Ana Briceño Yock, en su condición de Defensora Pública de la señorita Alvarado Rodríguez, quien además solicitó la intervención de la Comisión de Relaciones Laborales, órgano que en resolución número 03-2007 de 8 horas 30 minutos del 16 de febrero de este año, recomendó la aplicación del principio de in dubio pro operario y el archivo de la causa.

I.- El Tribunal de la Inspección Judicial tuvo por demostrado que la

servidora acusada haciendo uso de su puesto como auxiliar judicial del Juzgado Agrario de Alajuela, sacó 73 fotocopias que eran para su uso personal y no oficial, presentando una boleta de “solicitud de fotocopias oficiales”, justificando que pertenecían al expediente número 05-000052-815-AG, que es de una Información Posesoria que se tramita en ese Despacho.

II.- El escrito de agravios, se refiere a varios aspectos: **1.- Violación a la Ley Sustantiva.** Señala que el numeral 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que el órgano disciplinario se atenderá a lo que encuentre consignado en el expediente, **y en caso de duda, resolverá a favor del servidor,** desestimando la causa disciplinaria y archivando el expediente. Señala que la resolución recurrida, dictada por el Tribunal de la Inspección Judicial, contiene contradicciones, ya que después de señalar las pruebas que existen en el proceso, señala que se puede concluir con meridiana claridad que efectivamente la encartada cometió el hecho que se le acusó, pero del mismo modo, después de realizar un (sic) narración de supuestos concluye como parte intelectual que aunque no se puede afirmar que esto es lo que ocurrió, sí es posible que sucediera. Manifiesta, que la resolución que se impugna, resalta en todo momento la duda, no contiene probatorio que permita sancionar y que no consta en el proceso prueba alguna que señala que la señorita Alvarado abusara de su cargo para sacar fotocopias personales con

una boleta oficial, de ahí que no existe motivo para sancionarla de forma certera.

2.- Como segundo motivo, invoca violación al debido proceso y a las reglas de la sana crítica, dado que de los autos del proceso no se puede derivar que la señorita Alvarado Rodríguez incurriera en conducta indebida alguna para ser sancionada como lo fue en el proceso. Expresa que se le achaca haber utilizado la boleta 361321-A para justificar el fotocopiado de un cuaderno, dicha boleta señala que se fotocopiaron 73 hojas, que a lo más tienen un costo de mil colones, lo cual resulta ilógico que una funcionaria/o se arriesgue a ser sancionada, cometiendo los hechos que se denuncian. Agrega que en ningún momento se trató de responsabilizar a la asistente judicial del Despacho, y lo que se indica en el proceso es que según declararon testigos, es la que autoriza la solicitud oficial de fotocopias, y para ello debió tener a la vista el expediente, y supervisar el trámite de fotocopiado. Agrega que una de las testigos ofrecidas, declaró que sacaron copias de un folleto de informática en la fotocopidora de la Corte, indicando que ambas pagaron el precio de esas copias, aunque son más caras que en la universidad, por eso casi nunca sacan copias personales en esa fotocopidora. Con esa declaración, señala la licenciada Briceño Yock, se logra determinar que la encausada reprodujo un documento personal en las fotocopadoras de los Tribunales de Justicia de

Alajuela, pero estas fueron pagadas por ella, si bien no dice que día de octubre, sí es clara que fue en octubre, coincidiendo con el evento que se le acusa.

Considera que la resolución impugnada parte de meras sospechas, donde no existe certeza de que haya cometido la falta que se atribuye, y menos aún que la falta que se le acusa sea de naturaleza dolosa, ya que de los autos no se derivan los elementos básicos del dolo que son el conocimiento y la voluntad.

3.- Como tercer motivo, reclama la desproporción de la sanción, ya que la sanción impuesta no respeta el principio de proporcionalidad. Considera que no se le puede endilgar a la servidora acusada los cargos que se le imputan, pero de concluirse que debe ser sancionada, la sanción impuesta resulta desproporcionada.

Concluye señalando que la joven acusada, es luchadora, trabaja y estudia, nunca ha tenido problemas disciplinarios, necesita de su salario para costearse sus estudios, pero eso no significa que cometiera los hechos que se le endilgan en este proceso.

III.- Sobre el Fondo: Del estudio de las pruebas que constan en el expediente, este Órgano considera necesario referirse al documento de fecha 16 de febrero pasado, incorporado con posterioridad al dictado de la

resolución impugnada. Este documento consta a folio 161 del expediente y es testimonio de la escritura número 246 del protocolo del notario público Marco Tulio Araya Vargas, donde comparece la señora Giselle Steller Steller, que según consta a folio 90 es una de las encargadas de la fotocopidora de los Tribunales de Alajuela, que supuestamente denunciaron la anomalía ocurrida en la fotocopidora. La señora Steller sin embargo, desmiente los actos atribuidos en el proceso a la señorita Alvarado Rodríguez, señala que hace más de dos años conoce a la acusada, en razón de su labor en la fotocopidora y tiene frecuente contacto con ella. Manifiesta que la acusada siempre ha sacado fotocopias tanto del Despacho como personales, pero en todo momento ha procedido a cancelar sus fotocopias personales y nunca a través de las boletas del Juzgado Agrario. Agrega que erróneamente en una ocasión se fotocopió el expediente 05-000052-815-AG, y que al estar la boleta fuera del expediente, se mal interpretó que las mismas pagaban copias ajenas. Indica que esto fue reportado al administrador del circuito.

La lectura del expediente, permite deducir que la investigación realizada no logró demostrar que la acusada hubiese utilizado una boleta oficial de fotocopias, para pagar 73 copias personales. Las dudas efectivamente de la resolución que se impugna se confirman por este Órgano y en igual sentido fueron consideradas por la Comisión de Relaciones Laborales, quien con

acierto señaló que no se tomó declaración a la asistente del Despacho y que a ninguno de los declarantes en el proceso le constaron los hechos. No se trajo a declarar al proceso a la persona que habló con el Administrador del circuito, que fue quien puso los hechos - según consta a folio 2 del expediente- en conocimiento de la denunciante, a tal grado que no se sabe cuál de las dos jóvenes de la fotocopidora conversaron con él, lo único que queda claro es que ambas jóvenes son de apellido Steller Steller y una de ellas da una versión completamente diferente de las actuaciones que se le imputan a la acusada, hecho que tampoco permitiría deducir que fue la otra joven la que puso en conocimiento del administrador la situación que motivó la causa, ya que el señor Ronald Vargas, Administrador del Circuito, al referirse lacónicamente a los hechos dice que le fue devuelta una boleta de solicitud oficial de fotocopias número 361321, por parte de las jóvenes que laboran en el Centro de Fotocopiado de los Tribunales de Alajuela.

A folio 90, consta el oficio de la Coordinadora del Juzgado, licenciada Carolina Hurtado García, que remite a conocimiento de la Inspección los hechos, al declararse incompetente, señalando que las jóvenes encargadas de la fotocopidora de ese Circuito son Giselle Steller Steller y Ana Iris Steller Steller.

Ello demuestra, que la muchacha que se apersona ante el notario

público, según lo señalado supra, de nombre Giselle Steller, es a la única que le constaron los hechos que narra, ya que el resto de testigos si bien se refieren a que la acusada no cometió el hecho que se le endilga, no les constó directamente, sino algunos relacionados.

Las razones de la mayoría de este Consejo para no compartir los motivos del Tribunal, estriban precisamente en que no se puede afirmar con certeza que la servidora Olga Alvarado Rodríguez, hubiese utilizado una boleta oficial de fotocopias para sacar 73 copias personales.

Hay imposibilidad de asegurar con certeza que se haya cometido la falta que se le endilga a la acusada, ya que si bien los testigos manifiestan que la servidora pagaba las copias, y que quienes trabajan en el Juzgado Agrario han tenido problemas con las muchachas de la fotocopidora, teniendo incluso que buscar al Administrador, para que las presione y cumplan con su trabajo, al atrasarse varios días en la entrega de un expediente, no se refieren directamente sino por referencia a los hechos acusados.

Ante la inexistencia de prueba contundente que demuestre la materialización y comisión del hecho investigado, lo procedente es por mayoría, acoger el recurso de apelación presentado por la licenciada Briceño Yock, por existir una duda razonable que no permite responsabilizar directamente de los hechos que se acusan a la señorita Alvarado Rodríguez y

revocar la resolución impugnada.

Por la forma en que se resuelve, se hace innecesario referirse al resto de motivos invocados por la defensora pública licenciada Briceño Yock.

De lo expuesto, comparte la mayoría de este Órgano colegiado lo resuelto por mayoría por la Comisión de Relaciones Laborales (Resolución N° 03-2007 ya citada) y no comparte la calificación de la falta ni la sanción impuesta a la servidora por parte del Tribunal de la Inspección Judicial.

Por mayoría, **se acuerda:** Revocar la resolución impugnada, y en su lugar ordenar el archivo de la presente causa.

La licenciada Anchía Paniagua, se aparta del voto de mayoría por las razones siguientes:

I.- Existe en la causa disciplinaria la solicitud oficial número 361321 A, para obtener la cantidad de 73 fotocopias del expediente 05-000052-815AG Inf. Pos, de Guillermo Alpízar Aguilar, para uso del Juzgado Agrario del Despacho. Esa boleta fue devuelta al licenciado Ronald Vargas Bolaños, jefe de la Unidad Administrativa de Alajuela, por las jóvenes que laboran en el Centro de Fotocopiado de los Tribunales de Justicia de esa ciudad. Acto seguido a la recepción de ese documento, don Ronald después de poner en autos a la licenciada María Carolina Hurtado García, Jueza del Juzgado Agrario de esa provincia, le remitió un oficio con la explicación que ese

documento le fue entregado luego que las muchachas de fotocopiado reclamaron a Olga Alvarado Rodríguez, Auxiliar del Juzgado Agrario, un grupo de 73 copias que sacaron a un “cuaderno de Universidad” o sea copias personales, justificando que correspondían al indicado expediente número 05-000052-815-AG; ellas no recordaban haber sacado copias de este y tampoco estaba incluido en el libro de control de custodia que lleva el centro de fotocopiado (original de la boleta en sobre aparte, copia de esta a folio 1; oficio de 21 de octubre del 2005, folio 2).

II.- Una vez que la licenciada Hurtado García valoró la situación de la boleta y revisó el expediente a que se refiere la boleta de fotocopias, estimó que la falta atribuida a la auxiliar Alvarado Rodríguez era muy grave por lo que eventualmente ameritaría una corrección disciplinaria mayor a la que la ley le autoriza imponer, se declaró incompetente y trasladó los autos a la Inspección Judicial para lo de su cargo, con la explicación de que su Despacho había girado directrices al personal, desde inicios del 2005, en el sentido de que en procesos no contenciosos debía prevenirse a la parte interesada las copias requeridas en el expediente (copias del expediente agrario, resolución, folios 3 a 87 y 89 y oficio de 21 de octubre del 2005, folio 90).

III.- La Inspección Judicial emitió el traslado de cargos por resolución de 15 horas 30 minutos de 10 de noviembre siguiente a Olga Alvarado

Rodríguez, le fue notificado personalmente el 25 de ese mes. La acusada no rechazó lo cargos, sino que ofreció el testimonio de Juliana Gutiérrez Ugalde, por haber estado junto a ella en la fotocopidora sacando copias del cuaderno. Sin embargo, Juliana, en su declaración dice que quien bajó con el folleto y se ocupó de los juegos de copias fue Olga; de manera que el punto que interesaba demostrar a doña Olga, quedó desvirtuado con el dicho de su testigo; en consecuencia, no podía constarle a Juliana quién pagó el importe de las fotocopias pues no estuvo presente en ese momento; de modo que, este aspecto de su declaración no resulta creíble. Por su parte, la otra testigo de la acusada, Cristín Rodríguez Mora fue ofrecida para que se refiriera a los problemas que hay con el personal de la fotocopidora. Esta situación de ser cierta, es ajena a la búsqueda de la verdad del hecho imputado. Pese a lo anterior, Cristín relató sobre la llegada de don Ronald Vargas Bolaños en busca de la licenciada Carolina Hurtado García para referirle la irregularidad presentada con las fotocopias, manifestó claramente que el expediente de la información posesoria era tramitado por Olga y había una resolución que prevenía tres juegos de copias **a las partes**, por tratarse de un juicio no contencioso. Este aspecto se corrobora en la resolución de 9 horas 29 minutos de 3 de agosto del 2005, del expediente agrario (folios 92, 98, 106, 111, 112, 120 y 121; prevención folio 43).

IV.- Según puede apreciarse, la declaración del señor Ronald Vargas Bolaños Administrador de la Unidad Administrativa de Alajuela, ante la Inspección Judicial es igual a lo expuesto en el oficio remitido a la licenciada Hurtado García, en el sentido de que a su oficina llegó una muchacha del centro de fotocopiado y le indicó que Olga Alvarado Rodríguez había presentado una boleta de solicitud oficial de fotocopias cuando correspondían a un libro de la universidad; que al indagar en el Juzgado Agrario y consultar el número de expediente anotado en la fórmula, Sandra Trejos Jiménez, Auxiliar Coordinadora le indicó que a ese expediente no se le había hecho ningún movimiento, ni se le había solicitado copias (folio 122).

V.- En el escrito en que se contestó la audiencia final, la defensora pública afirmó que Olga no pudo abusar de su puesto como auxiliar judicial porque el trámite de solicitud de fotocopias mediante boleta oficial requiere ser firmada y supervisada por la señora Sandra Trejos Jiménez Asistente Judicial y la boleta cuestionada se encuentra firmada por esta servidora y por lo tanto, las fotocopias obtenidas mediante esa solicitud son del citado expediente; es decir, traslada la responsabilidad a doña Sandra, cuando lo cierto es que en ese expediente no se ordenó sacar fotocopias; por el contrario, existe la resolución de 3 de agosto del 2005, en que expresamente se dispuso

que, como acto previo a expedir la comisión, debía el promovente aportar tres juegos de copias de todo lo actuado y resuelto.

VI.- Finalmente, la declaración jurada como es sabido contiene un testimonio y como toda prueba, debió ser ofrecida por la interesada en el período correspondiente, en resguardo del principio del contradictorio; no de forma extemporánea y ante la Comisión de Relaciones Laborales; pero además, las declaraciones allí contenidas no se ajustan a la verdad de lo acontecido, pues dice que ***“...erróneamente en una ocasión aproximadamente para finales de dos mil cinco ella (se refiere a Olga) presentó una boleta oficial de copias para el expediente judicial cero cinco-cero cero cero cinco dos-ochos uno cinco-AG, misma que estaba fuera de su expediente y se mal interpretó que las mismas pagaban copias ajenas al mismo. Esto fue reportado al administrador de este circuito don Ronald Vargas. Posteriormente se corroboró que sí había expediente ya fotocopiado, pero se encontraba pendiente la respectiva boleta de cancelación, misma que coincidió con la presentada por la señora Alvarado Rodríguez, quien aportaba la boleta tardía...”*** Lo único cierto en esas afirmaciones es que la irregularidad con la boleta fue reportada a don Ronald, pues en cuanto al resto, quedó claramente establecido que en el expediente agrario, en ningún momento, se ordenó sacar copias por medio de

una boleta oficial, pues por tratarse de un asunto no contencioso, las partes debían acompañar las fotocopias; tampoco existió razón alguna para que la servidora Alvarado Rodríguez aportara la boleta de forma tardía como lo asegura la señora Giselle Steller, toda vez que la boleta se acompaña al expediente que el Despacho desea o necesita fotocopiar con indicación clara de los folios.

IV.- Con base en lo expuesto, comparto en un todo los razonamientos contenidos en el acto administrativo apelado, que tiene a la servidora Olga Alvarado Rodríguez como autora de la conducta irregular reprochada por el uso de recursos públicos para sus intereses particulares; en consecuencia, mantengo la calificación dada a la falta así como la sanción impuesta.

La licenciada Jiménez Padilla se abstiene de votar, en razón de integrar la Comisión de Relaciones Laborales.

OTROS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO XVIII

En oficio N° UI-903-07 de 11 de junio en curso, el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, en carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura, el máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal y el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, manifiestan:

“En atención al oficio N° 4460-07 de fecha 24 de mayo del 2007, suscrito por la Secretaría General de la Corte, se remite terna para nombrar interinamente hasta el 28/02/2008, en la plaza N° 57164 de Juez 3 en el Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en sustitución del Lic. Edgar Calvo Solano, por haber sido nombrado en otro puesto hasta la fecha indicada.

Observaciones Generales:

I. La terna se integra con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.

II. La terna se conforma con la lista de elegibles de Juez 3 Agrario.

III. El nombramiento interino está sujeto a que regrese el titular o que la plaza quede vacante.

IV. En concordancia con el artículo VI de la sesión de Corte Plena No.30-04 celebrada el 23 de agosto último, en caso de que la plaza quede vacante, se procederá a realizar la designación mediante el respectivo concurso que establece la Ley de Carrera Judicial.

Los aspirantes son:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Mora Zúñiga Gerardo	80.3440	30	
2. Amador Hernández Isaac	79.8049	32	
3. Rojas Pérez Yendry Patricia	78.3356	34	

Suplente:

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Arroyo Jiménez Rita Viviana	75.2347	44	

Interina en el puesto: Licda. Yendry Rojas Pérez

Condición laboral: Propiedad. Auxiliar Judicial 2, Juzgado Civil de Heredia.

Vigencia del nombramiento: Hasta el 31/07/2007

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados.”

- 0 -

Para el nombramiento interino hasta el 28 de febrero del 2008, de Juez 3 en el Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, puesto N° **57164**, la terna es la siguiente:

Gerardo Mora Zúñiga

Isaac Amador Hernández

Yendry Patricia Rojas Pérez

Por mayoría, **se acordó:** Designar a la licenciada Yendry Rojas Pérez, a partir del 1° de agosto del año en curso. El licenciado Amador Hernández obtuvo dos votos.

Es entendido que de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la licenciada Rojas Pérez, para poder ejercer válidamente el cargo en el que fue designada, deberá suscribir la póliza de fidelidad respectiva. Además doña Yendry, tendrá que asumir dicho cargo en las fechas indicadas.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y el Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona

Atlántica, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

PERMISOS

ARTÍCULO XIX

En sesión N° 35-07 celebrada el 15 de mayo de este año, artículo XLIX, se concedió permiso con goce de salario, sin sustitución a los jueces de la jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias, para que el 15 de junio en curso, participaran en la reunión que se llevaría a cabo para analizar los alcances del nuevo proyecto de "Ley para la penalización de violencia contra las mujeres". Lo anterior, en el entendido de que no se afectara sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implicaba que darían prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial y en caso de tener diligencias previamente programadas deberán atenderlas. La referida comisión remitirá la lista de los participantes.

La licenciada Damaris Chaves Denis, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí, en nota de 11 de junio en curso, manifiesta lo siguiente:

“...me permito saludarlos y a la vez darles las gracias por su aprobación a mi participación dada en la sesión 35-07 del 15 de mayo, artículo XLIX, a efecto de poder participar en Reflexiones sobre la implementación de la ley de Penalización de la Violencia

contra las mujeres. Reunión a la cual, considero prudente no asistir esto por cuanto en el Despacho que laboro “Juzgado Contravencional de Puerto Viejo de Sarapiquí”, se presentan diferentes asuntos en cantidad considerable a diario de diferentes materias pero principalmente de Violencia Doméstica y para asistir a dicho evento fuimos autorizadas las dos Jueces que laboramos en él. Por ello es que se hace necesario que una de las dos debe de estar para atender cualquier asunto de urgencia que se pudiera presentar y creo que la licenciada María del Carmen Vargas González, compañera que si asistirá no tendrá ningún inconveniente de informarme de lo acontecido para un mayor conocimiento y aplicación de éstos en el despacho.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior, así como de la no participación de la licenciada Chaves Denis por la razones señaladas.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XX

En sesión N° 35-07 celebrada el 15 de mayo recién pasado, artículo XXIV, se agradeció la invitación cursada por la doctora Gioconda Batres Méndez, Directora del Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), al curso sobre los Avances en el Abordaje del Abuso Sexual programado para los días 27, 28, 29 y 30 de junio en curso. A esos efectos se dispuso remitir la comunicación anterior al Consejo de Personal, para que procediera a la brevedad a efectuar la difusión correspondiente.

La licenciada Tirza Aguirre Salazar, Auxiliar de Servicios de la Contraloría de Servicios, en oficio N° C276-07 de 5 de junio en curso, solicita permiso con goce de salario, sin sustitución, a efectos de asistir a la capacitación que se da cuenta en el acuerdo de referencia.

Por su parte la doctora Batres Méndez, de calidades conocidas, en nota de 5 de los corrientes, hace del conocimiento de este Consejo que la señora Aguirre Salazar, está inscrita e incluida dentro de la lista de participantes al curso de Avances en el Abordaje del Abuso Sexual que se realizará durante las fechas señaladas.

Al propio tiempo la licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios en oficio N° C285-07 de 6 de este mes, indica no tener objeción de que se conceda el permiso solicitado por la señora Aguirre Salazar.

Asimismo, el licenciado Rolando Salas Pérez, Juez del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, en nota de 8 de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“... permiso con goce de salario y con sustitución, a fin de asistir al curso Avances en el Abordaje del Abuso Sexual 1 que impartirá ILANUD los días 27, 28, 29, 30 de junio del 2007 en el Hotel Balmoral.

Debido a la apretada agenda de debates que maneja este tribunal, la única forma de asistir sin causar un retraso en el servicio público, es que se acuerde el permiso pero autorizando la sustitución. De no ser así, no podría asistir, pese a que puedo costearme por mi parte el costo del mismo.

Este tribunal mantiene jurisdicción en una zona (la zona norte) donde el índice de abusos sexuales contra menores de edad es extremadamente alto, por lo que el tema de estudio resulta de relevancia.”

- 0 -

Se acordó: Acoger las gestiones anteriores, en consecuencia, conceder permiso con goce de salario del 27 al 29 de junio en curso, a la licenciada Aguirre Salazar y al licenciado Salas Pérez, con suplencia únicamente para don Rolando, a fin de que participen en el curso sobre los Avances en el Abordaje del Abuso Sexual. Lo anterior en el entendido que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que darán prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial.

El Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, la Contraloría de Servicios y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXI

En sesión N° 41-07 celebrada el 5 de junio en curso, artículo XVIII, se concedió permiso con goce de salario al máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal, para que el 7 y 8 de los corrientes, de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m., participara en el Seminario-taller denominado “Liderazgo y Gestión Gerencial”, efectuado en el Club Unión. Asimismo, se

aprobó el gasto de \$225 (doscientos veinticinco dólares), por la participación de don José Luis en la citada actividad.

En relación con el acuerdo de referencia, el máster Mauricio Quirós Álvarez, Jefe de la Sección de Desarrollo Humano y la licenciada Waiman Hin Herrera, Coordinadora del Área Gestión de la Capacitación, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 188-CAP-2007 de 7 de junio en curso, comunican lo siguiente:

“En sesión 41-07 celebrada el 05 de junio de 2007, artículo XVIII, el Consejo Superior aprobó la actividad de capacitación denominada “**Liderazgo y Gestión Gerencial**”, gestionada mediante oficio N° 177-CAP-2007, promovido por el Grupo Libertad.

En dicha sesión se concedió permiso con goce de salario, al MBA. José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal, sin embargo el máster Bermúdez indica que por motivos de carga laboral no podrá asistir a dicho seminario, por lo que se requiere se deje sin efecto el permiso con goce de salario concedido.

Con la finalidad de utilizar el cupo del señor Bermúdez Obando, se solicita autorización y el permiso correspondiente para que la licenciada Maritza Herrera Sánchez, Jefe Administrativo 4 en la Sección de Reclutamiento y Selección participe en dicho seminario, por lo tanto se solicita modificar el acuerdo de origen y conceder permiso con goce de salario por los días 07 y 08 de junio del presente año.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la anterior comunicación, así como de la participación de la licenciada Maritza Herrera Sánchez, Jefa de la Sección de

Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, en la actividad de capacitación indicada, en lugar del máster Bermúdez Obando, respecto de quien se deja sin efecto el permiso que se le concedió en la sesión N° 41-07 celebrada el 5 de junio en curso, artículo XVIII.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XXII

En sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo del año en curso, artículo XXIII, se dispuso remitir al Consejo de Personal la invitación cursada por la señora Noemí Arenas Salvat, Secretaria de Aula Iberoamericana del Consejo General del Poder Judicial de España, con el fin de que efectuara la difusión correspondiente, sobre la oferta de actividades dentro del Programa Aula Iberoamericana edición 2007, a cuyos efectos se concedería a los servidores que resultaran escogidos, únicamente permiso con goce de salario y sustitución en los casos estrictamente necesarios.

Los máster Malbert Chaves Sanabria, Mauricio Quirós Álvarez y Francisco Arroyo Meléndez, por su orden, Coordinador interino del Área Gestión de la Capacitación, Jefe de Desarrollo Humano y Jefe del Departamento de Personal, mediante oficio N° 190-CAP-2007 de 8 de junio en curso, informan lo siguiente:

“Como resultado del acuerdo tomado por el Consejo Superior en la

Sesión N° 21-07, celebrada el 20 de marzo del presente año, artículo XXIII, en el que se estableció la necesidad de que el Consejo de Personal procediera a realizar el concurso correspondiente e informara el nombre de los postulantes al Programa Aula Iberoamericana 2007, enviado por el Consejo General del Poder Judicial de España, a cuyos efectos se concederá permiso con goce de salario y sustitución en los casos que se requiera, nos permitimos comunicar respetuosamente la lista de los funcionarios judiciales elegidos como participantes en los **otros dos cursos seleccionados** de Formación Judicial Especializada

Nombre del funcionario(a)	Curso	Fecha de realización
Margarita María Baltodano Pazos	Los Retos del Proceso Penal Acusatorio en la era de la globalización	Del 12 al 16 de noviembre de 2007
Milagro Rojas Espinoza	Oralidad y Agilización del Proceso Civil	Del 22 al 26 de octubre de 2007
Gerardo Parajeles Vindas	Oralidad y Agilización del Proceso Civil	Del 22 al 26 de octubre de 2007
Wilson Chonkan Chan	Oralidad y Agilización del Proceso Civil	Del 22 al 26 de octubre de 2007

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario y sustitución en los casos estrictamente necesarios, a los servidores de la lista transcrita, para que participen durante las fechas indicadas, en el Programa Aula Interamericana 2007.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXIII

El licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República, en oficio N° FGR-1013-2007 de 11 de junio en curso, presenta la siguiente gestión:

“He recibido invitación del señor Representante Patricio Zuquilanda-Duque de la Secretaría General de la OEA en Costa Rica, para asistir a un curso denominado “Pasos Básicos para la creación de un CSIRT nacional: Descripción de Alto Nivel”, capacitación a celebrarse en Brasilia del 25 al 29 de junio.

El tema de esta capacitación es la “Adopción de una Estrategia Interamericana Integral para Combatir las Amenazas a la Seguridad Cibernética: Un Enfoque Multidimensional y Multidisciplinario para la Creación de una Cultura de Seguridad Cibernética.

Es por lo anteriormente expuesto, que solicito permiso con goce de salario del 24 al 29 junio, ambos días inclusive y pasaporte de servicio para el señor Celso Gamboa Sánchez y la señora Gabriela Solano Soto Funcionarios de la Unidad de Fraudes del Ministerio Público.

Los organizadores de la reunión correrán con todos los gastos de transporte, hospedaje y alimentación.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario del 24 al 29 de junio en curso, al señor Gamboa Sánchez y a la señora Solano Soto, a fin de que participen en el curso denominado “Pasos Básicos para la creación de un CSIRT nacional: Descripción de Alto Nivel”, que tendrá lugar en Brasilia. Es entendido que los organizadores del evento, asumirán los gastos de transporte, hospedaje y alimentación. La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente a los pasaportes de servicio.

La Fiscalía General de la República y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXIV

En sesión N° 97-06 celebrada el 21 de diciembre de 2006, artículo LXXX, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dispuso conceder permiso con goce de salario y sustitución, a partir del 8 de enero de este año, a dos Profesionales en Derecho 3, y a un Auxiliar Judicial, por un período de seis meses, en el entendido de que se otorgó en razón de que esos dos servidores realizarían un proyecto especial para descongestionar la Sala Tercera de asuntos complejos, así como la revisión y corrección en el sitio Web de ese despacho, del nombre de las partes en cerca de 15 mil sentencias dictadas desde 1990.

El Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez, Presidente de la Sala Tercera, en nota de 12 de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“Por acuerdo tomado en el artículo LXXX, de la sesión 97-06 del 21 de diciembre de 2006, el Consejo Superior dispuso conceder permiso con goce de salario y sustitución a partir del 8 de enero de 2007, a dos profesionales en Derechos 3, durante el 2007 y a un auxiliar judicial, por un período de seis meses.

La justificación para conceder el permiso a dicho auxiliar judicial fue en aquella oportunidad la necesidad de continuar con el desarrollo de las herramientas que ha ofrecido la Sala a los diversos operadores jurídicos (disco compacto, página web y libro Índice General de Jurisprudencia), así como la colaboración para la revisión y corrección de las sentencias de este Despacho a fin de

cumplir con las Reglas Prácticas para reducir la revictimización de las personas menores de edad en los procesos penales.

En este lapso se ha logrado cumplir con dicho objetivo, sin embargo se hace indispensable la permanencia de este auxiliar judicial por el resto del año, a efecto de que pueda atender todos los asuntos derivados de la puesta en práctica de esas herramientas y los problemas que surjan en relación con el trámite de expedientes, ya que es la persona que mejor maneja estas nuevas condiciones laborales en la Sala.

Hemos venido realizando un esfuerzo extraordinario con el fin de reducir el circulante, lo que ha implicado un arduo trabajo de parte de todo el personal, incluyendo el equipo de auxiliares judiciales, quienes se han visto saturados en su trabajo. En razón de ello, se hace necesario contar con este recurso humano por el resto del período (julio a diciembre de 2007), con la finalidad de que continúe apoyando la puesta en práctica de los nuevos recursos tecnológicos y el adecuado trámite de expedientes.

Por tales circunstancias le solicitamos que se aprueba la extensión del permiso con goce de salario y sustitución de un auxiliar judicial en la Sala Tercera por el período comprendido entre julio y diciembre de 2007.”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Acoger la gestión anterior y prorrogar a partir del 9 de julio y hasta el último día laboral del año en curso, el permiso con goce de salario y sustitución concedido en la sesión de referencia a un Auxiliar Judicial de la Sala Tercera, para los fines anteriormente señalados.

La Sala Tercera y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXV

En nota de 11 de junio en curso, el señor Roberto Álvarez Garro, Oficial de Localización de la Unidad de Localizaciones de Hatillo, con el visto bueno del licenciado Róger Solís Corea, Fiscal de esa localidad, presenta la siguiente solicitud:

“...laboro como Oficial de Localización en la Unidad de Localizaciones de Hatillo, desde hace diez años, en la cual cumplo la función de citar personas para que acudan a los distintos despachos judiciales, junto con cinco compañeros más.

Como parte de mi deseo de superación curso la Carrera de Derecho en la Universidad Central sede Metropolitana desde hace tres años, como parte de la carrera me corresponde llevar el curso de Derecho Agrario en el transcurso del presente cuatrimestre, con el inconveniente de que dicho curso solo es impartido en horas de la tarde, concretamente los días miércoles de las 16:30 hrs a las 18:30 hrs.

Así entonces acudo a su autoridad para que se me conceda permiso para retirarme de mi despacho a las 16:00 hrs. **solamente los días miércoles** con el objetivo de no atrasarme en mi carrera, con la que pretendo consolidar mi condición de empleado judicial, optando por profesionalizarme en un mejor puesto. Deseo aclarar que mi ausencia no ocasionaría ningún trastorno para mi despacho, ya que el trabajo asignado a mi persona se encuentra al día, aunado a esto no desempeño cargos de jefatura o similares, y cuento con el apoyo de cinco compañeros más que resolverían cualquier inconveniente que se presente, pero que sin duda sería completamente extraordinario e improbable, sin dejar de lado que el tiempo de excusa que solicito es muy poco.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y autorizar al servidor Álvarez Garro para que se ausente del despacho a partir de las 16:00 horas, los miércoles del segundo cuatrimestre del año en curso y asista a lecciones en el citado centro de estudios superiores. Es entendido que deberá reponer el

tiempo que ocupe en dicha labor, a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo.

Debe entenderse, además, que el consentimiento de la Jefatura se da porque esa oficina cuenta con personal suficiente para hacerle frente a la ausencia temporal del citado servidor y no requiere de recurso humano adicional.

Asimismo, comprobará el resultado final que obtenga en el mencionado curso ante el Departamento de Personal, dependencia que tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXVI

La licenciada Ruth Alpízar Rodríguez, Jueza del Tribunal Agrario de Liberia, en correo electrónico de 15 de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...permiso con goce de salario para asistir al "Taller de Sensibilización sobre la Implementación de las Convenciones de Cambio Climático, Lucha contra la Desertificación y Diversidad Biológica" del MINAE. La actividad se efectuará el viernes 22 de junio a partir de las 8:30 a.m. a 1:00 pm, en las instalaciones de COOPENAE, en Liberia, es decir solo durante la jornada de la mañana.

El taller resulta muy importante para mis intereses laborales, no solo por la materia en que me desempeño, sino además por ser facilitadora de la Escuela Judicial en materia ambiental.

He coordinado como mi Cojuez para que atienda cualquier gestión en la que mi presencia sea necesaria durante esa audiencia, y está de acuerdo.

Disculpen pida el permiso con tan poca antelación, pero me enviaron la invitación hasta ayer. Tengo que confirmar el 19 de junio por lo que les ruego por favor tomar en cuenta dicha situación, para que conozcan por favor esta solicitud antes o ese mismo día y me puedan dar respuesta oportunamente. Agradezco su comprensión de antemano.

Adjunto la información que me fue enviada por parte de los organizadores del MINAE.

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario a la licenciada Alpízar Rodríguez, a fin de que asista el 22 de junio en curso en el horario indicado, al “Taller de Sensibilización sobre la Implementación de las Convenciones de Cambio Climático, Lucha contra la Desertificación y Diversidad Biológica”, que tendrá lugar en las instalaciones de COOPENAE, en Liberia. Lo anterior en el entendido que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que dará prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial.

El Tribunal Agrario de Liberia y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXVII

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 0617-DG-07 de 12 de junio en curso, manifiesta lo siguiente:

“El MSc Marvin Salas, Jefe del Departamento de Ciencias Forenses mediante oficio N° 221-DCF-2007, del cual se adjunta la copia respectiva, comunicó a esta Dirección General el interés del MSc Daniel Gómez Murillo, Asegurador de la Calidad del citado Departamento, en asistir a un importante curso que impartirá en nuestro país la empresa AGIO Gestoría de Negocios S.A., denominado: Formación de Auditores Internos en Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001-2000 con base en la Metodología de la Norma ISO 19011-2002.

En virtud de ello, se ha considerado la posibilidad de que el MSc Gómez Murillo participe de este curso, siendo que por la naturaleza de los temas que se abordarán así como por las condiciones prácticas en que se llevará a cabo dicho programa de capacitación permitirá que ese profesional tenga la oportunidad de impulsar algunos planes de gran beneficio para nuestros laboratorios en técnicas periciales en diversas áreas forenses.

La actividad se llevará a cabo los días comprendidos entre el 20 y 22 de junio próximo. Asimismo es importante indicar que esta Dirección General avaló además que se gestionara la correspondiente certificación presupuestaria para cubrir el monto requerido por concepto de inscripción.

Por este motivo me permito adjuntar copia del oficio N° 569-P-2007, a través del cual el MSc Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, certifica la suma de ¢173.832.00, el cual se cargará a la subpartida 10701 correspondiente a capacitación, para lo cual ese Departamento dispone de un presupuesto previamente presupuestado.

A partir de lo anterior, es interés del suscrito solicitar respetuosamente a los Honorables Miembros de ese Consejo que se autorice la participación de este Organismo en el referido curso, otorgando así el permiso con goce de salario al MSc. Gómez por los días indicados.”

- 0 -

Asimismo, acompaña oficio N° 569-P-2007 de 8 de junio en curso, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en el que adjunta certificación de contenido presupuestario, para

hacer frente a la participación del máster Daniel Gómez Murillo, en el curso que impartirá en nuestro país la empresa AGIO Gestoría de Negocios S.A., por un monto total estimado de ¢173.832.66 (ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y dos colones con sesenta y seis céntimos).

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1)** Conceder permiso con goce de salario del 20 al 22 de junio en curso, al máster Gómez Murillo, a fin de que participe en el curso “Formación de Auditores Internos en Sistemas de Gestión de Calidad ISO 19011-2002 con base en la Metodología de la Norma ISO 19011-2002”. **2)** Autorizar el gasto de ¢173.832.66 (ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y dos colones con sesenta y seis céntimos), por la participación de don Daniel a la citada actividad.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXVIII

Los máster Mauricio Quirós Álvarez y Malbert Chaves Sanabria, por su orden, Jefe de la Sección de Desarrollo Humano y Coordinador interino del Área de Capacitación, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 195-CAP-07 de 11 de junio en curso, presentan la siguiente gestión:

“...nos permitimos solicitar se autorice la participación de quince funcionarias quienes realizan labores secretariales en el sector administrativo de este Poder (lista adjunta), en el “Primer Congreso Nacional en Administración de Oficinas”; la invitación para esta actividad la presentó la Universidad Nacional mediante su oficio N° ESP-D-250-2007, con fecha dieciséis de mayo del presente año. Esta actividad formativa es organizada por la Escuela de Secretariado Profesional de esa universidad, tendrá un costo total de ¢750.000,00 (setecientos cincuenta mil colones exactos) y será impartido los días 27, 28 y 29 de junio del presente año con un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

El propósito fundamental de la actividad es contribuir con la actualización de los conocimientos del recurso humano especializado en el área, a través del desarrollo de temas para crear un ambiente de mejoramiento continuo de la labor desarrollada por el personal de oficina.

Durante el Congreso se impartirán charlas y talleres concurrentes con temas de actualidad alusivos a las labores de la oficina, como por ejemplo: Uso y disposición del documento electrónico y la firma digital, El Acta como Documento Legal, Importancia de la Salud Ocupacional en la Administración de Documentos, Ambiente Laboral, Calidad del Servicio, Formulación de Proyectos, Trabajo en equipo, Liderazgo, conflictos, motivación, entre otros.

Es importante resaltar que se solicitó al Departamento de Proveeduría que la contratación se realice de forma directa, con base en el artículo 131 inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que literalmente dice:

“Artículo 131.- Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso...”

e) Servicios de capacitación. Los servicios de capacitación únicamente en los supuestos de capacitación abierta, entendida como aquella en la que se hace invitación al público en general y no es programada en atención a las necesidades puntuales de una Administración y en la cual se justifique su necesidad en función del cumplimiento de los fines institucionales.”

En virtud de lo anterior, se solicita la autorización correspondiente para que se contrate la capacitación mencionada.

Para los efectos correspondientes, se adjunta la certificación de contenido presupuestario, suscrita por el MBA. Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable.

De igual forma, se solicita el permiso con goce de salario correspondiente para las participantes. Para los casos de las señoras Ana Paulina Arce Mata del Departamento Financiero Contable, Jacqueline Tatiana Vargas Valverde del Departamento de Proveeduría y Yacira Segura Guzmán de la Secretaría de la Corte; por solicitud de sus jefaturas, se solicita que el permiso con goce de salario sea con sustitución.

LISTA DE PARTICIPANTES

<i>NOMBRE</i>	<i>CÉDULA</i>	<i>OFICINA</i>
Norma Lorena Ureña Vega	01-0571-0309	Departamento de Seguridad
Ana Paulina Arce Mata	03-0256-0960	Departamento Financiero Contable
Jacqueline Tatiana Vargas Valverde	01-1300-0616	Departamento de Proveeduría
Ivannia María Rodríguez Arce	01-0578-0556	Departamento Servicios Generales
Xinia Isabel Barrientos Arroyo	01-0976-0204	Departamento de Planificación
Grettel Soto Campos	01-0646-0588	Dirección Ejecutiva
Maribel Villalobos Castro	02-0397-0930	Consejo Superior
Maritza Moya Bravo	01-0575-0164	Departamento de Personal
Roxana Meneses Ramírez	01-0586-0783	Departamento de Auditoría
Maureen Bolaños Rojas	01-0784-0631	Consejo Superior
Yacira Segura Guzmán	01-0852-0080	Secretaría de la Corte
Aida Cristina Sinclair Myers	07-0078-0418	Escuela Judicial
Andrea Vargas Barquero	01-1164-0030	Departamento Tecnología de la Información
Kattia Espinoza Sequeira	01-0668-0617	Contraloría de Servicios San José
Rosario Tenorio Rodríguez	01-1018-0854	Unidad Adm. Defensa Pública"

- 0 -

Asimismo, acompaña el oficio N° 578-P-2007 de 12 de los corrientes, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en el que adjunta la certificación de contenido presupuestario, a fin de que quince funcionarios judiciales, participen a la actividad citada, por un

monto total de ¢750.000,00 (setecientos cincuenta mil colones exactos).

En oficio N° 202-CAP-07 de 14 de junio en curso, los máster Malber Chaves Sanabria y Francisco Arroyo Meléndez, por su orden, Coordinador interino del Área de Capacitación y Jefe del Departamento de Personal, adicionan lo siguiente:

“Mediante el oficio N° 195-CAP-07, de fecha once de junio del dos mil siete, se solicitó la autorización para que quince funcionarias quienes realizan labores secretariales en el sector administrativo de este Poder, participen en el “Primer Congreso Nacional en Administración de Oficinas”, a realizarse los días 27, 28 y 29 de junio del presente año, en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en la Universidad Nacional de Costa Rica.

En atención a la solicitud realizada por la señora Marta Iris Muñoz Cascante, Jefa de la Defensa Pública, amablemente nos permitimos solicitar la autorización para que señora Shirley Viquez Córdoba, cédula de identidad número 03-0320-0852, Auxiliar Administrativa 2 de la Jefatura Defensa Pública, participe de dicha capacitación y se le conceda permiso con goce de salario correspondiente.

Es importante resaltar que se solicitó al Departamento de Proveeduría que la contratación se realice de forma directa, con base en el artículo 131 inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que literalmente dice:

“Artículo 131.- Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso...”

e) Servicios de capacitación. Los servicios de capacitación únicamente en los supuestos de capacitación abierta, entendida como aquella en la que se hace invitación al público en general y no es programada en atención a las necesidades puntuales de una Administración y en la cual se justifique su necesidad en función del cumplimiento de los fines institucionales.”

En virtud de lo anterior, se solicita la autorización respectiva para que se contrate la capacitación mencionada. Para los efectos correspondientes, se adjunta la certificación de contenido presupuestario, suscrita por el MBA. Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable.”

- 0 -

Se adjunta copia del oficio N° 595-P-2007 de 14 de este mes, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en que remite certificación de contenido presupuestario a fin de que una funcionaria de la Defensa Pública, participe en la actividad denominada “Primer Congreso Nacional en Administración de Oficinas”, por un monto total de ¢50.000,00 (cincuenta mil colones exactos). Dicha actividad se realizará en la Universidad Nacional, los días 27, 28 y 29 de junio en curso. Además se indica que esta certificación se complementa con la que se había emitido mediante el oficio N° 578-P-2007, del 12 de los corrientes.

Se dispuso: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1)** Conceder permiso con goce de salario a las citadas servidoras, con sustitución únicamente para las señoras Arce Mata, Vargas Valverde y Segura Guzmán, a fin de que participen del 27 al 29 de junio en curso, en el “Primer Congreso Nacional en Administración de Oficinas”. **2)** Autorizar el gasto de ¢800.000,00 (ochocientos mil colones exactos), por la participación de las funcionarias indicadas en la actividad que se da cuenta.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable, así como los

despachos interesados, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXIX

La licenciada Alejandra Monge Arias, Coordinadora del Área de Accesibilidad de la Secretaría Técnica de Género, en oficio N° 495-STG-07 de 12 de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“Continuando con el taller para sensibilizar a la población judicial con el fin de brindar un servicio público accesible a las personas con discapacidad, denominado “Eliminando barreras, construyendo oportunidades”, a continuación se presentan las listas de participantes para el correspondiente trámite de permiso con goce de salario y aprobación de viáticos o ayuda económica según corresponda y en los casos estrictamente necesarios.

Este taller pretende, a partir de la sensibilización, la definición de discapacidad, la identificación de los tipos de deficiencias y el conocimiento de los derechos de esta población, prevenir en los casos que se pueda y modificar en los otros casos, la forma de relacionarnos con personas con discapacidad, de conformidad con lo que dispone el Principio de Igualdad de Oportunidades y la Ley 7600.

El taller se realizará el 22 de junio en San Carlos y el 25 de junio en Cartago. Adjunto se detallan los nombres de los participantes al curso en Cartago, oportunamente se adicionará la lista de participantes en San Carlos.

<i>Taller 25 de junio CARTAGO</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Despacho</i>
1. Maricruz Solano Siles	Unidad Administrativa
2. Patricia Delgado Vargas	
3. Marianela Conejo Rodríguez	

4. Laura Vásquez Rojas	Juzgado Violencia Doméstica
5. Yamileth Brenes Solano	
6. Edgar Calderón Solera	
7. Gerardo Barrios Montiel	Juzgado Trabajo
8. Laura Sánchez Segura	Juzgado Familia
9. Carolyné Cordero Quirós	Juzgado Ejecución de la Pena
10. Xiomara Morales Solano	
11. Adelia Guillén Guillén	Juzgado Penal
12. Lisbeth Granados Sánchez	
13. Juan Diego Piedra	Juzgado Civil de Menor Cuantía
14. Andrés Rodríguez Fuentes	
15. Heiner Campos Brenes	
16. Gerardo Castillo Castillo	
17. Erick Solano Romero	
18. Paul Hernández Araya	Tribunal de Juicio
19. Allan Pérez Arce	
20. Rosa Durán Tames	Trabajo Social
21. Sandra Picado Brenes	
22. Emilia Gamboa Quesada	
23. Giselle Miranda Durán	Contraloría de Servicios.
24. Ana Delgado Vargas	OIJ
25. Katherine Obando Valerín	

- 0 -

En adición a lo anterior, la licenciada Monge Arias, de calidades conocidas, en oficio N° 498-STG-07 de 13 de los corrientes, solicita incluir dentro de la lista de participantes para la capacitación que se impartirá en San Carlos, a los siguientes servidores:

<i>Nombre</i>	<i>Despacho</i>
1. Sharon Blanco Acosta	Juzgado Agrario
2. Gina Rodríguez Alfaro	Juzgado civil y Trabajo
3. Yerlin Villalobos Murillo	Juzgado Menor Cuantía
4. Gineth González Soto	Juzgado Contravencional S.C

5. Oscar Ledesma Olivar	Fiscalia de Upala
6. Johanna Montiel Vigil	Fiscalia de Guatuso
7. Ruth Molina Badilla	Juzgado Contravencional de Guatuso
8. Ángela Rodríguez Rodríguez	Juzgado Contravencional de los Chiles
9. Marlen Duran Rodríguez	Juzgado Penal San Carlos
10. Adriana Orozco Alpizar	Tribunal de Juicio
11. Nancy Rojas Córdoba	Defensa San Carlos
12. Pablo Lizano Quirós	Defensa San Carlos
13. Maria Nela Rojas Araya	Trabajo Social
14. Kattia Villalobos Arias	Juzgado de Tránsito
15. Andrea Mora Villalobos	Defensa de los Chiles
16. Yordan Martínez Chavarría	Juzgado Contravencional Fortuna
17. Felipe Núñez Araya	O.I.J Los Chiles
18. Gerardo Bonilla Hernández	O.I.J Fortuna
19. Giselle Rojas Rojas	O.I.J San Carlos
20. Máx. Sabaño Rojas	O.I.J San Carlos
21. Roy Córdoba Portugués	Fiscalía Adjunta San Carlos

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1)** Autorizar a los servidores de las listas transcritas, para que durante las fechas indicadas, participen en el taller “Eliminando barreras, construyendo oportunidades”. Lo

anterior, en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a cargo de quienes se autoriza participar, lo cual implica que deberán dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial. 2) La Secretaría Técnica de Género velará para que se conceda el pago de viáticos en los casos estrictamente necesarios.

El Departamento de Personal y los despachos interesados, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXX

La licenciada Laura Sánchez Sánchez, Jueza de Trámite del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, en nota de 14 de junio en curso, informa lo siguiente:

“En el presente oficio se les comunica que mediante la resolución de las diecisiete horas del trece de junio del presente año, a solicitud de los querellados se dispone informar de la participación de los querellados el señor Yuri López Casal y Ricardo Cerdas Monge, en la querrela privada seguida en su contra, número 06-77- 16-PE, en perjuicio de Eladio Sánchez Guerrero, a efectos de concurrir; cuyo debate es para las ocho horas treinta minutos y trece horas y treinta minutos de los días dieciocho y diecinueve de junio, lo anterior a fin de que sus ausencias no perjudiquen la buena marcha de los despachos a los que pertenecen.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de la anterior comunicación.

ARTÍCULO XXXI

En sesión N° 37-07 celebrada el 22 de mayo último, artículo XXVII, se acogió la solicitud de la doctora Silvia Rosales Bolaños, Presidenta de la Corte Centroamericana de Justicia en Managua, Nicaragua de realizar el Seminario denominado “La Normativa Jurídica del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y la Consulta Prejudicial”, con la propuesta de que el mismo se llevará a cabo el 13 de julio Próximo. Asimismo, se acordó comunicarle a la señora Presidenta en Funciones de esa Corte, que este Poder de la República recibiría a la delegación que se presente en Costa Rica los días 21 y 22 de este mes, con el fin de ultimar los detalles técnicos del citado curso.

La licenciada Mireya Guerrero Gómez, Secretaria General interina de la Corte Centroamericana de Justicia de Managua, Nicaragua, en nota de 13 de junio en curso, manifiesta:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de saludarle y comunicarle que la Corte Centroamericana de Justicia ha acordado aceptar la propuesta de que el Seminario sobre “La Normativa Jurídica del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y la Consulta Prejudicial”, se realice en Costa Rica el día viernes 13 de julio del año en curso y que ha delegado en el Doctor Carlos Guerra Gallardo, Magistrado de la Corte y la Licenciada Ana Isabel Solís Cerda, Directora de Relaciones Públicas e Internacionales, para que viajen a ese hermano país los días 21 y 22 de junio próximo, en el fin de ultimar detalles técnicos para el éxito de dicho Seminario.

Ruégole hacer del conocimiento del Honorable Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica este Acuerdo.

En su momento le haré saber el itinerario de vuelo del señor Magistrado y la señora Directora de Relaciones Públicas e Internacionales de La Corte, Doctor Carlos Guerra Gallardo y Ana Isabel Solís Cerda.”

En atención a lo dispuesto anteriormente, el licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho de la Presidencia, mediante correo electrónico enviado a esta Secretaría el 18 de junio en curso, manifiesta:

“Gracias por el correo que me envía con el acuerdo del Consejo sobre la delegación de la Corte Centroamericana de Justicia que nos visita esta semana y la celebración de un Seminario el 13 de julio del presente año.

Preocupa el hecho de que este despacho hasta el día de hoy se entere del asunto, por cuanto el acuerdo fue enviado a la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas. Esta oficina recibe a los visitantes, pero por lo general la parte operativa le corresponde a este despacho y es que se involucra en este tipo de asuntos. Me preocupa el hecho de que el Consejo haya definido el 13 de julio la realización del taller en coordinación con la Corte Centroamericana, si en esa fecha estamos en período de vacaciones, el Poder Judicial tiene cerradas sus oficinas. Por favor avísele a los compañeros de la Secretaría que ese tipo de acuerdo tiene que ser dirigido o enviar copia a este Despacho en razón de la descoordinación que se puede provocar si no se hace la comunicación en forma oportuna.”

Manifiesta el Secretario General interino, licenciado Ricardo Monge Bolaños, que conforme le informó el Director del Despacho del Presidente, la actividad que se da cuenta en el acuerdo de referencia, fue trasladada para el 20 de julio próximo.

Se dispuso: Tener por hechas las manifestaciones del Secretario General interino y tomar nota del cambio de fecha de que se dio cuenta.

ARTÍCULO XXXII

El licenciado Franz Korte Núñez, Juez del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, en correo electrónico de 15 de junio en curso, comunica que recibió oficio CJ-09-06-07 suscrito por el licenciado Alexander Mora Mora, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el cual literalmente dice:

“La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en sesión de fecha 13 de los corrientes, aprobó la moción siguiente:

“Para que se invite a participar como asesores ad-honorem durante la discusión del proyecto de ley en discusión a: Sres. Franz Korte Núñez, Juez de Tránsito o alguno de los miembros que la Comisión del Poder Judicial que analizó el proyecto designe; Carlos Rivas, Director Legal de Cosevi; un representante designado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos; un representante del INS, experto en materia de seguridad de vehículos”.

Es de gran interés para los miembros de esta Comisión contar con su colaboración en la discusión y análisis del proyecto “Reforma parcial de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres, No. 7331 de 13 de abril de 1993 y normas conexas”, Expediente N° 16.496.

Las sesiones de Comisión son los días martes y miércoles de cada semana de las 13:15 a las 14:30 horas. Sala III, tercer piso, edificio central (Comisión de Asuntos Jurídicos).”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y autorizar al licenciado Korte Núñez, a fin de que participe en la discusión y análisis del proyecto “Reforma parcial de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres, N° 7331 de 13 de abril de 1993 y normas conexas”, en las sesiones de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, durante los días martes y

miércoles de cada semana de las 13:15 a las 14:30 horas. Lo anterior en el entendido que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que dará prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial.

El Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.

SUSTITUCIONES

ARTÍCULO XXXIII

El licenciado Víctor Chavarría Jiménez, Asistente Judicial de la Sala Segunda, en oficio N° 823-2007 de 13 de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“Con instrucciones del Presidente de esta Sala, Magistrado Orlando Aguirre Gómez, respetuosamente y en razón de que existe un volumen grande de trabajo, y haber solicitado vacaciones la licenciada María Marta Barrantes Ramírez, Profesional en Derecho 3 de esta Sala, del 3 al 6 del mes de julio próximo entrante, le solicito autorizar la sustitución de esa servidora durante ese período. No omito manifestarle que ese lapso estará unido a los cinco días de vacaciones establecidos en el plan de vacaciones. Además la citada profesional dispondrá de vacaciones del 16 al 27 de ese mismo mes. Hago hincapié que la solicitud de la autorización es del 3 al 6 de dicho mes, por ser ese el trámite correspondiente respecto de sustituciones por períodos menores a siete días hábiles.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Autorizar la sustitución de la servidora Barrantes Ramírez, del 3 al 6 de julio próximo, por vacaciones.

La licenciada Chaves Cervantes vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo, y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones.

La Sala Segunda y el Departamento de Personal, tomarán nota para los fines correspondientes.

ARTÍCULO XXXIV

La licenciada Ana Virginia Steller Durán, Jueza de Tránsito de San Ramón, en oficio N° 40-TRA-07 de 14 de junio en curso, solicita autorización para el pago de sustitución por vacaciones de la servidora Astrid Alpízar Rojas, Auxiliar Judicial 1 de ese despacho, a favor de la señora Jennifer Lobo Vargas, del 2 al 6 de julio del año en curso, según proposición N° 39-TRA-07, de la cual remite copia.

Por mayoría, **se acordó:** Autorizar la sustitución de la servidora Astrid Alpízar Rojas, del 2 al 6 de julio próximo, y en su lugar designar a la señora Jennifer Lobo Vargas, por vacaciones.

La licenciada Chaves Cervantes vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la

colaboración y el trabajo en equipo, y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones.

El Juzgado de Tránsito de San Ramón y el Departamento de Personal, tomarán nota para los fines correspondientes.

ARTÍCULO XXXV

Mediante correo electrónico de 14 de junio en curso, el licenciado Juan Carlos Sánchez García, Juez Coordinador del Juzgado Mixto de Corredores, expresa lo siguiente:

“...paso a continuación a exponerles la siguiente situación que esta suscitando en este Juzgado: El personal subordinado del Despacho son nueve funcionarios, en el cual se incluyen un asistente judicial, seis auxiliares judiciales 2 y un auxiliar de servicios generales, debido a que se trata de una oficina en la que se tramitan las materias de Familia, Violencia Doméstica, Penal Juvenil, Laboral y Civil, con segundas instancias en asuntos alimentarios, laboral y civil, por lo que comprenderán existe una carga de trabajo bastante considerable, así como una importante afluencia de usuarios diariamente.

Debido a esto último y con el fin de brindar el mejor servicio posible, se dispuso poner a dos de los auxiliares 2 de manifestadores, una de ellas con el recargo de tramitar todo lo relacionado a los asuntos de violencia doméstica (trámite de expedientes, toma de manifestaciones y recepción de denuncias entre otros), mientras los restantes se encargan del proveído de las restantes materias.

Esta semana el Juzgado ha sufrido serios trastornos en su función operacional, pues **tres** (3) de las auxiliares judiciales 2, se incapacitaron debido a enfermedades, resultando que dos de ellas son las que se encargan de manifestar y tramitar Violencia Doméstica y la tercera tramita todo lo relacionado a Laboral y Penal Juvenil, siendo que debido a ello, se han tenido que recargar las funciones de éstos a los otros auxiliares e inclusive al asistente

judicial, complicando la situación el hecho de que la asistente titular, se encuentra fuera del despacho por disfrute de vacaciones y en el puesto de servicios generales está un compañero interino que tiene poca experiencia. Las personas incapacitadas son: Ligia Cascante Ovares del 12 al 14 de junio, Emily Arroyo Mena del 12 al 15 de junio y Kattia Álvarez Badilla del 10 al 19.

Con relación a Kattia Álvarez, la misma fue internada en el Hospital de Ciudad Neily, desde el 10 de junio, siendo que, aunque la incapacidad cobre más de siete días, no se tubo conocimiento de tal situación hasta el día de hoy que egresó del nosocomio, pues mientras estuvo ahí los médicos no indicaron cuanto la iban a incapacitar. Debido a todo lo anterior y en procura de mejorar la situación del Despacho, se ha considerado la necesidad imperiosa y urgente de tomar la decisión de disponer en el puesto de Kattia Álvarez, a partir de hoy y hasta el 19 de junio a un auxiliar supernumerario de otra oficina, considerando que su labor es una de las más importantes, pues es la encargada de tramitar todo lo relacionado con violencia doméstica y en parte manifestar, evitando así trastornos, interrupciones y limitación en la prestación del servicio de administración de justicia en este Juzgado.

Con base en todo lo anterior, y a sabiendas de que el plan anual de vacaciones 2006-2007, no permite la sustitución por menos de siete días en casos de auxiliares judicial 2, solicito se apruebe la sustitución de Kattia Álvarez del período que va del 14 al 19 de este mes y indicándole a la Sección Salarios del Departamento de Personal, incluya en planilla al nombrado para el pago ese período a quien sustituya a dicha funcionaria titular Kattia Álvarez.

Solicitamos que la presente solicitud se analice desde la situación anormal que está sufriendo el Juzgado de soportar la incapacidad de tres de sus funcionarios lo cual limita enormemente la prestación del servicio público y la medida que se quiere adoptar es para seguir prestando un servicio eficiente.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y autorizar la sustitución de la servidora Álvarez Badilla, del 14 al 19 de junio en curso, por incapacidad.

El Juzgado Civil y de Trabajo de Corredores y el Departamento de

Personal, tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXXVI

El licenciado Ricardo Monge Bolaños, Secretario General interino, solicita se autorice la sustitución de la señora Filadelfa Calvo Aguilar, Prosecretaria General de ese despacho, a quien le concedió vacaciones del 18 al 22 de junio en curso, para atender asuntos personales de urgencia. Señala el licenciado Monge Bolaños, que como es del conocimiento de los integrantes de este Consejo, la señora Calvo Aguilar es la Prosecretaria responsable de la elaboración de las agendas de este órgano, por lo que resulta necesaria la sustitución de doña Filadelfa por el compañero que tuvo que asumir dicha labor, a fin de no afectar el trámite normal de esos asuntos que deben ser sometidos a conocimiento y resolución de este Consejo.

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y autorizar la sustitución de la señora Calvo Aguilar, del 18 al 22 de junio en curso, por vacaciones.

La Secretaría General de la Corte y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXXVII

La licenciada Carmen Vásquez Mora, Administradora del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, mediante correo electrónico de 18 de junio del año en curso, solicita autorización para sustituir al señor José Ángel Sanabria

Corrales, Auxiliar de Servicios Generales 3 (Chofer), por el día 19 de este mes, por cuanto se encuentra incapacitado.

Se acordó: 1) Por mayoría, acoger la solicitud de la licenciada Vásquez Mora y aprobar la sustitución del servidor Sanabria Corrales, el 19 de junio en curso, por incapacidad. 2) Autorizar al Director Ejecutivo, para que resuelva lo pertinente cuando se presenten solicitudes similares a la presente.

La licenciada Chaves Cervantes vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones pudiendo reorientar los recursos presupuestarios que se gastan en pago de sustituciones actualmente, a la creación de nuevas plazas para mejorar el servicio público de justicia.

El Departamento de Personal y la Dirección Ejecutiva, tomarán nota para lo que corresponda.

JUBILACIONES Y PENSIONES

ARTÍCULO XXXVIII

En nota de 11 de mayo del año en curso, la licenciada Mayela Madríz Alfaro, Jueza Tramitadora del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a

partir del 1° de julio del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0606-AP-2007 de 11 de junio en curso, informan lo siguiente:

“ASUNTO: Solicitud de jubilación presentada por la licenciada Mayela Madríz Alfaro, cédula número 07-0049-0335, a partir del 1° de julio del 2007.

Al 30 de junio del 2007, doña Mayela habrá laborado para el Poder Judicial, 35 años, 4 meses, 15 días.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 35 años, 4 meses, 15 días

EDAD: 54 años, 9 meses, 21 días

ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: Juez 1, Tribunal Penal de San José

ÚLTIMO SALARIO ¢1.721.948,95
DEVENGADO:

SALARIO PROMEDIO: ¢1.650.064,85

MONTO DE JUBILACIÓN: ¢1.644.314,60 (99.65% del salario promedio del último año)

NORMA LEGAL: “Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica de 1937 y sus reformas, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”

FÓRMULA APLICADA: $\text{Salario promedio} * \text{edad} = \text{Monto de Jubilación}$

55 años

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación de la licenciada Mayela Madríz Alfaro, cuya asignación mensual será ¢ 1.644.314,60 (un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos catorce colones con sesenta céntimos), a partir del 1° de julio próximo. 2) Agradecer a doña Mayela los servicios prestados al Poder Judicial. 3) La Unidad Interdisciplinaria sacará a concurso la plaza N° 092707 de Juez 1 del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, que deja vacante la licenciada Madríz Alfaro.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XXXIX

Por haberse aprobado la jubilación de la licenciada Mayela Madríz Alfaro, a partir del 1° de julio próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal número 0607, 0608, 0609, 0610, 0611-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢10.119.182,77 (diez millones ciento diecinueve mil ciento ochenta y dos colones con setenta y siete céntimos) por auxilio de cesantía, ¢160.966,80 (ciento sesenta mil novecientos sesenta y seis colones con ochenta céntimos), ¢426.638,30 (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos treinta y ocho colones con treinta céntimos); ¢433.588,00 (cuatrocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y ocho colones exactos);

¢494.962,10 (cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos colones con diez céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-02 al 30-12-2002, del 01-02 al 30-12-2003, del 01-02 al 30-12-2004 y del 01-02 al 30-12-2005, respectivamente.

Se adjunta constancia del Departamento Financiero Contable, de que la señora Madriz Alfaro, no tiene deudas pendientes.

Por su parte el Departamento de Personal informa que doña Mayela adeuda al Tesoro Público la suma de ¢308.279,20 (trescientos ocho mil doscientos setenta y nueve colones con veinte céntimos), por sumas giradas incorrectamente por pago de más de un anual en el período comprendido entre el 16 de febrero 2004 al 30 de mayo del 2007.

Se advierte a la licenciada Madríz Alfaro que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable y la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, tomarán nota para lo que

corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XL

En nota de 10 de mayo del año en curso, el señor Miguel Ángel Hernández Cascante, Notificador 1 del Juzgado Contravencional de Santa Ana, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1° de julio del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0585-AP-2007 de 8 de junio en curso, informan lo siguiente:

Solicitud de jubilación presentada por el señor Miguel Ángel
“ASUNTO: Hernández Cascante, cédula número 01-0369-0679, a partir del 1° de julio del 2007.

Al 30 de junio del 2007, don Miguel Ángel habrá laborado para el Poder Judicial, 28 años, 11 meses, 28 días. Cabe señalar que el señor Hernández Cascante reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 2 años, 9 meses, 21 días.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 31 años, 9 meses, 19 días

EDAD: 58 años, 3 meses, 24 días

ULTIMO DESEMPEÑADO: **CARGO** Notificador 1, Juzgado Contravencional de Santa Ana

ULTIMO DEVENGADO: **SALARIO** ¢553.553,15

SALARIO PROMEDIO: ¢525.144,75

MONTO DE JUBILACIÓN: ¢525.144,75 (100% del salario promedio del último año)

NORMA LEGAL: “Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica de 1937 y sus reformas, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”

FÓRMULA APLICADA: 100% del salario promedio = Monto de jubilación

- 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación del señor Miguel Ángel Hernández Cascante, cuya asignación mensual será ¢ 525.144,75 (quinientos veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro colones con setenta y cinco céntimos), a partir del 1° de julio próximo. 2) Agradecer a don Miguel Ángel los servicios prestados al Poder Judicial.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XLI

Por haberse aprobado la jubilación del señor Miguel Ángel Hernández Cascante, a partir del 1° de julio próximo, según consta en el artículo que antecede, y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal número 0586, 0587 y 0588-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢ 3.259.813,04 (tres millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos trece colones con cuatro céntimos) por

auxilio de cesantía; ¢224.193,00 (doscientos veinticuatro mil ciento noventa y tres colones exactos) y ¢239.873,04 (doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y tres colones con cuatro céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-02 al 30-12-2006 y del 01-02 al 30-06-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal de que el servidor Hernández Cascante, no tiene deudas pendientes.

Se advierte a don Miguel, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XLII

En nota de 30 de abril de este año, el señor Omar Gómez Castrillo, Auxiliar de Servicios Generales 3 de la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1° de julio próximo.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0571-AP-2007 de 11 de junio en curso, informan lo siguiente:

“ASUNTO:	Solicitud de jubilación presentada por el señor Omar Gómez Castrillo, cédula número 05-0140-0268, a partir del 1° de julio del 2007.		
Al 30 de junio del 2007, don Omar habrá laborado para el Poder Judicial, 28 años, 7 meses, 28 días. Cabe señalar que el señor Gómez Castrillo reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 1 año, 7 meses, 27 días.			
TOTAL TIEMPO SERVIDO:	30 años, 3 meses, 25 días		
EDAD:	55 años, 5 meses, 17 días		
ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO:	Auxiliar de Servicios Generales 3, Unidad Administrativa Regional de Puntarenas		
ULTIMO SALARIO DEVENGADO:	¢482.691,85		
SALARIO PROMEDIO:	¢516.212,55		
MONTO DE JUBILACIÓN:	¢516.212,55 (100% del salario promedio del último año)		
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica de 1937 y sus reformas, por así disponerlo el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”		
FÓRMULA APLICADA:	100% del salario promedio = Monto de jubilación		

- 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación del señor Omar Gómez Castrillo,

cuya asignación mensual será ¢ 516.212,55 (quinientos dieciséis mil doscientos doce colones con cincuenta y cinco céntimos), a partir del 1° de julio próximo. 2) Agradecer a don Omar los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con los artículos 1 y 3 del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento que se le entregará oportunamente.

El Departamento Financiero Contable y la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XLIII

Por haberse aprobado la jubilación del señor Omar Gómez Castrillo, a partir del 1° de julio próximo, según consta en el artículo que antecede, y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal número 0572, 0573, 0574 y 0575-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢3.069.103,52 (tres millones sesenta y nueve mil ciento tres colones con cincuenta y dos céntimos) por auxilio de cesantía; ¢91.451,10 (noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y un colones con diez céntimos); ¢399.741,50 (trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un colones con cincuenta céntimos) y ¢80.448,64 (ochenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con sesenta y cuatro céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-05-2005 al

30-03-2006, del 01-05-2006 al 30-03-2007 y del 01-05-2007 al 30-06-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal de que el servidor Gómez Castrillo, no tiene deudas pendientes.

Se advierte a don Omar, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XLIV

En nota de 16 de febrero del año en curso, el señor Rigoberto Bogantes Vargas, Oficial de Investigación de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Heredia, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1° de julio del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0581-AP-2007 de 11 de

junio en curso, informan lo siguiente:

Solicitud de jubilación presentada por el señor Rigoberto
“ASUNTO: Bogantes Vargas, cédula número 04-0112-0828, a partir
 del 1° de julio del 2007.

Al 30 de junio del 2007, don Rigoberto habrá laborado para el Poder
 Judicial, 30 años.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 30 años

EDAD: 50 años, 9 meses, 29 días

ÚLTIMO DESEMPEÑADO: **CARGO** Oficial de Investigación,
 Delegación Regional de Heredia

ÚLTIMO DEVENGADO: **SALARIO** ¢939.216,60

SALARIO PROMEDIO: ¢866.575,05

MONTO DE JUBILACIÓN: ¢800.881,65 (92.42% del salario
 promedio de los veinticuatro mejores
 salarios)

NORMA LEGAL: “Los cálculos se efectuaron con base en la
 normativa de la Actual Ley Orgánica así
 como lo dispuesto por el Consejo Superior
 en sesión celebrada el 28/02/2006.”

FÓRMULA APLICADA: $\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{\text{jubilación}} = \text{Monto de}$

55 años

- 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación del señor Rigoberto Bogantes
 Vargas, cuya asignación mensual será ¢ 800.881,65 (ochocientos mil
 ochocientos ochenta y un colones con sesenta y cinco céntimos), a partir del
 1° de julio próximo. 2) Agradecer a don Rigoberto los servicios prestados al

Poder Judicial.

El licenciado Martínez votó por aprobar la jubilación con base en lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 09-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XLV

Por haberse aprobado la jubilación del señor Rigoberto Bogantes Vargas, a partir del 1° de julio próximo, según consta en el artículo que antecede, y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal número 0582, 0583, y 0584-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢5.589.322,80 (cinco millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos veintidós colones con ochenta céntimos) por auxilio de cesantía; ¢732.698,40 (setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho colones con cuarenta céntimos); y ¢411.289,79 (cuatrocientos once mil doscientos ochenta y nueve colones con setenta y nueve céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-01 al 30-11-2006, y del 01-01 al 30-06-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia del Departamentos Financiero Contable de que el

servidor Bogantes Vargas, no tiene deudas pendientes.

Por su parte, el Departamento de Personal, informa que don Rigoberto adeuda al Tesoro Público la suma de ¢37.727,92 (treinta y siete mil setecientos veintisiete colones con noventa y dos céntimos) por sumas giradas incorrectamente por cese de componentes salariales aplicados a partir del 1° de marzo de 2004.

Se advierte al señor Bogantes Vargas, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable y la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XLVI

En correo electrónico de 6 de marzo de este año, el licenciado Carlos Eduardo Boza Mora, Juez 4 del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a

partir del 1° de julio del año en curso.

En oficio N° 0556-AP-2007 de 11 de junio en curso, el máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, informan lo siguiente:

“ASUNTO: Solicitud de jubilación presentada por el licenciado Carlos Eduardo Boza Mora, cédula número 01-0383-0693, a partir del 1° de julio del 2007.

Al 30 de junio del 2007, don Carlos Eduardo habrá laborado para el Poder Judicial, 20 años, 7 meses, 21 días. Cabe señalar que el señor Boza Mora reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 1 año.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 21 años, 7 meses, 21 días
EDAD: 57 años, 6 meses, 1 día
ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: Juez 4, Tribunal Penal de San José
ULTIMO SALARIO DEVENGADO: ₡1.785.477,70
SALARIO PROMEDIO: ₡1.629.223,05
MONTO DE JUBILACIÓN: ₡1.175.303,40 (72.14% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)

NORMA LEGAL: “Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Actual Ley Orgánica así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”

FÓRMULA APLICADA: $\frac{\text{Salario promedio} * \text{tiempo}}{30 \text{ años}} = \text{Monto de jubilación}$

- 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación del licenciado Carlos Eduardo Boza Mora, cuya asignación mensual será ₡1.175.303,40 (un millón ciento setenta y cinco mil trescientos tres colones con cuarenta céntimos), a partir del 1° de

julio próximo. 2) Agradecer a don Carlos Eduardo los servicios prestados al Poder Judicial. 3) La Unidad Interdisciplinaria sacará a concurso la plaza N° 43895 de Juez 4 del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, que dejará vacante el licenciado Boza Mora.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XLVII

Por haberse aprobado la jubilación del licenciado Carlos Eduardo Boza Mora, a partir del 1° de julio próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0557, 0558, 0559, 0560 y 0561-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢10.514.479,73 (diez millones quinientos catorce mil cuatrocientos setenta y nueve colones con setenta y tres céntimos) por auxilio de cesantía; ¢145.418,00 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho colones exactos), ¢542.055,80 (quinientos cuarenta y dos mil cincuenta y cinco colones con ochenta céntimos), ¢999.785,70 (novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco colones con setenta céntimos) y ¢476.127,38 (cuatrocientos setenta y seis mil ciento veintisiete colones con treinta y ocho céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-04-2004 al 28-02-2005, del 01-04-2005

al 28-02-2006, 01-04-2006 al 28-02-2007 y del 01-04-2007 al 30-06-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal de que el funcionario Boza Mora, no tiene deudas pendientes ni causas administrativas por ese concepto.

Se advierte a don Carlos Eduardo, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XLVIII

En sesión N° 15-07 celebrada el 27 de febrero del año en curso, artículo LVI, se aprobó el derecho a la jubilación de la licenciada Libia Duarte Montoya, Jueza Supernumeraria de la Presidencia de la Corte, la cual se haría efectiva a partir de la fecha que ella oportunamente indicara.

En nota de 21 de mayo del año en curso, la licenciada Duarte Montoya, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1°

de julio del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0589-AP-2007 de 8 de junio en curso, informan lo siguiente:

“ASUNTO: El Consejo Superior en sesión celebrada el 27 de febrero del 2007, aprobó la jubilación para fijar derecho a favor de la licenciada Libia Duarte Montoya, cédula N° 05-0167-0829 a partir del 8 de marzo del 2007. Mediante oficio de fecha 21 de mayo del 2007 solicita hacer efectivo su retiro a partir del 1° de julio del 2007.

Al 30 de junio del 2007, doña Libia habrá laborado para el Poder Judicial, 30 años, 3 meses, 23 días.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 30 años, 3 meses, 23 días

EDAD: 50 años, 14 días

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: Juez Supernumeraria,
Presidencia de la Corte

ULTIMO SALARIO DEVENGADO: ¢1.703.827,85

SALARIO PROMEDIO: ¢1.532.997,95

MONTO DE JUBILACIÓN: ¢1.394.718,45 (90.98% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)

NORMA LEGAL: “Cálculos hechos con los parámetros establecidos en la Actual Ley Orgánica, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006

FÓRMULA APLICADA:
$$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de Jubilación}$$

- 0 -

Se acordó: 1.) Aprobar la actualización de los cálculos de la jubilación de la licenciada Libia Duarte Montoya, cuya asignación mensual será

¢1.394.718,45 (un millón trescientos noventa y cuatro mil setecientos dieciocho colones con cuarenta y cinco céntimos), a partir del 1° de julio próximo. 2.) Agradecer a doña Libia los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con los artículos 1 y 3 del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento que se le entregará oportunamente. 3) La Unidad Interdisciplinaria sacará a concurso la plaza N° 5487 de Juez Supernumeraria de la Presidencia de la Corte, que dejará vacante la licenciada Duarte Montoya.

Conforme se indicó en el acuerdo de referencia, el licenciado Martínez mantiene el voto en cuanto a la norma legal a aplicar.

El Departamento Financiero Contable y la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XLIX

Por haberse aprobado el informe de la jubilación de la licenciada Libia Duarte Montoya a partir del 1° de julio próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0590, 0591 y 0592-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢10.001.368,63 (diez millones un mil trescientos sesenta y ocho colones con sesenta y tres céntimos) por auxilio de cesantía;

¢1.074.957,30 (un millón setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete colones con treinta céntimos) y ¢736.998,41 (setecientos treinta y seis mil novecientos noventa y ocho colones con cuarenta y un céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-02 al 30-12-2006 y del 01-02 al 30-06-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal de que la funcionaria Duarte Montoya, no tiene deudas pendientes ni causas administrativas por ese concepto.

Se advierte a doña Libia, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO L

En sesión N° 90-06 celebrada el 28 de noviembre del 2006, artículo XXXVIII, se aprobó la jubilación de la licenciada Xenia María Vargas Bastos, Jueza de Familia y Violencia Doméstica de Grecia, cuya asignación mensual

sería de ¢1.378.802,53 (un millón trescientos setenta y ocho mil ochocientos dos colones con cincuenta y tres céntimos), la cual se haría efectiva a partir de la fecha que ella oportunamente indicara.

Mediante oficio N° 4249-07 de 17 de mayo del año en curso, la Secretaría General de la Corte, remitió al Departamento de Personal, la nota de 15 de ese mes, suscrita por la licenciada Vargas Bastos, en la cual solicita su jubilación a partir del 1° de julio de este año.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0576-AP-2007 de 11 de mayo de este año, informan lo siguiente:

El Consejo Superior en sesión celebrada el 28 de noviembre del 2006, aprobó la jubilación para fijar derecho a favor de la licenciada Xenia María Vargas Bastos, cédula N° 05-0164-0213
“ASUNTO: a partir del 16 de noviembre del 2006. Con oficio 4249-07, de fecha 17 de mayo del 2007, la Secretaría de la Corte nos comunica que la señora Vargas Bastos desea jubilarse a partir del 1° de julio del 2007.

Al 30 de junio del 2007, doña Xenia María habrá laborado para el Poder Judicial, 30 años, 9 meses, 13 días.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 30 años, 9 meses, 13 días

EDAD: 50 años, 8 meses, 11 días

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: Juez 3, Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Grecia

ULTIMO SALARIO DEVENGADO: ¢1.788.705,95

SALARIO PROMEDIO: ¢1.650.335,10

MONTO DE JUBILACIÓN: ¢1521.225,55 (92.18% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)

NORMA LEGAL: “Cálculos hechos con Ley Orgánica Actual”
FÓRMULA APLICADA: $\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{\text{Jubilación}} = \text{Monto de Jubilación}$
55 años

- 0 -

Se acordó: 1.) Aprobar la actualización de los cálculos de la jubilación de la licenciada Xenia María Vargas Bastos, cuya asignación mensual será ϕ 1.521.225,55 (un millón quinientos veintiún mil doscientos veinticinco colones con cincuenta y cinco céntimos), a partir del 1° de julio próximo. 2.) Agradecer a doña Xenia María los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con los artículo 1° y 3 del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento que se le entregará oportunamente. 3) La Unidad Interdisciplinaria sacará a concurso la plaza N° 44476 de Juez 3 del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Grecia, que dejará vacante la licenciada Vargas Bastos.

Conforme se indicó en el acuerdo de referencia, el licenciado Martínez mantiene el voto en cuanto a la norma legal a aplicar.

El Departamento Financiero Contable y la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LI

Por haberse aprobado el informe de la jubilación de la licenciada Xenia María Vargas Bastos, a partir del 1° de julio próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0577, 0578, 0579 y 0580-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢10.533.490,55 (diez millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa colones con cincuenta y cinco céntimos) por auxilio de cesantía; ¢750.508,60 (setecientos cincuenta mil quinientos ocho colones con sesenta céntimos), ¢1.325.468,40 (un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho colones con cuarenta céntimos) y ¢775.105,91 (setecientos setenta y cinco mil ciento cinco colones con noventa y un céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-02 al 31-12-2005, del 01-02 al 30-12-2006 y del 01-02 al 30-06-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal de que la funcionaria Vargas Bastos, no tiene deudas pendientes ni causas administrativas por ese concepto.

Se advierte a doña Xenia María, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo

establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LII

En nota de 24 de abril de este año, el señor Reinaldo Luis Sparks Barnes, Investigador 2 de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Limón, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1° de julio del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0562-AP-2007 de 11 de junio en curso, informan lo siguiente:

Solicitud de jubilación presentada por el señor Reinaldo
“**ASUNTO:** Sparks Barnes, cédula número 07-0055-0612, a partir del 1° de julio del 2007.

Al 30 de junio del 2007, don Reinaldo habrá laborado para el Poder Judicial, 28 años, 3 meses, 26 días. Cabe señalar que el señor Sparks Barnes reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 1 año, 11 meses.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 30 años, 2 meses, 26 días

EDAD: 51 años, 10 meses, 2 días

ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: Investigador 2, Delegación Regional de Limón

ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO:	¢883.860,00
SALARIO PROMEDIO:	¢805.620,20
MONTO DE JUBILACIÓN:	¢759.317,40 (94.25% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Actual Ley Orgánica así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”
FÓRMULA APLICADA:	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de jubilación}$

- 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación del señor Reinaldo Sparks Barnes, cuya asignación mensual será ¢759.317,40 (setecientos cincuenta y nueve mil trescientos diecisiete colones con cuarenta céntimos), a partir del 1° de julio próximo. 2) Agradecer a don Reinaldo los servicios prestados al Poder Judicial.

El licenciado Martínez votó por aprobar la jubilación con base en lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 09-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LIII

Por haberse aprobado la jubilación del señor Reinaldo Sparks Barnes, a

partir del 1° de julio próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0563, 0564, 0565 y 0566-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢5.178.904,93 (cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos cuatro colones con noventa y tres céntimos) por auxilio de cesantía; ¢571.398,50 (quinientos setenta y un mil trescientos noventa y ocho colones con cincuenta céntimos), ¢856.846,20 (ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis colones con veinte céntimos) y ¢293.820,04 (doscientos noventa y tres mil ochocientos veinte colones con cuatro céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-03-2005 al 30-01-2006, del 01-03-2006 al 30-01-2007 y del 01-03-2007 al 30-06-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal de que el servidor Sparks Barnes, no tiene deudas pendientes ni causas administrativas por ese concepto.

Se advierte a don Reinaldo, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con

lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LIV

El señor Manuel Antonio Quesada Cascante, Conductor de Detenidos de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Heredia, en nota de 20 de abril del año en curso, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1° de julio del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0598-AP-2007 de 8 de junio en curso, informan lo siguiente:

Solicitud de jubilación presentada por el señor Manuel Antonio
“ASUNTO: Quesada Cascante, cédula número 04-0101-0704, a partir del 1° de julio del 2007.

Al 30 de junio del 2007, don Manuel habrá laborado para el Poder Judicial, 30 años.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 30 años

EDAD: 55 años, 8 meses, 11 días

ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: Conductor de Detenidos,
Delegación Regional de Heredia

ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO: ₡537.950,65

SALARIO PROMEDIO: ₡718.351,95

MONTO DE JUBILACIÓN: ₡718.351,95 (100% del salario promedio del último año)

NORMA LEGAL: “Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica de 1937 y sus

reformas así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”

FÓRMULA APLICADA: 100% del salario promedio = Monto de jubilación”

- 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación del señor Manuel Antonio Quesada Cascante, cuya asignación mensual será $\text{¢}718.351,95$ (setecientos dieciocho mil trescientos cincuenta y un colones con noventa y cinco céntimos), a partir del 1º de julio próximo. 2) Agradecer a don Manuel Antonio los servicios prestados al Poder Judicial.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LV

Por haberse aprobado la jubilación del señor Manuel Antonio Quesada Cascante, a partir del 1º de julio próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0599, 0600 y 0601-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de $\text{¢}3.527.270,13$ (tres millones quinientos veintisiete mil doscientos setenta colones con trece céntimos) por auxilio de cesantía; $\text{¢}357.344,50$ (trescientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta céntimos) y $\text{¢}467.614,20$ (cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos catorce colones con veinte céntimos) por concepto de

vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-08-2005 al 30-06-2006 y del 01-08-2006 al 30-06-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal de que el servidor Quesada Cascante, no tiene deudas pendientes ni causas administrativas por ese concepto.

Se advierte a don Manuel Antonio, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LVI

En nota de 16 de marzo del año en curso, la señora María del Rosario Palacios Alvarado, Asistente Judicial 2 de la Fiscalía de Cañas, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1º de julio del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la

Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0592-AP-2007 de 8 de junio en curso, informan lo siguiente:

Solicitud de jubilación presentada por la señora María del
“ASUNTO: Rosario Palacios Alvarado, cédula número 05-0163-0834, a partir del 1° de julio del 2007.

Al 30 de junio del 2007, doña María del Rosario habrá laborado para el Poder Judicial, 31 años.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 31 años

EDAD: 49 años, 8 meses, 24 días

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: Asistente Judicial 2, Fiscalía de Cañas

ULTIMO SALARIO DEVENGADO: ₡619.835,85

SALARIO PROMEDIO: ₡547.146,40

MONTO DE JUBILACIÓN: ₡494.752,95 (90.42% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)

NORMA LEGAL: “Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Actual Ley Orgánica así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”

FÓRMULA APLICADA:
$$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de jubilación}$$

 - 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación de la señora María del Rosario Palacios Alvarado, cuya asignación mensual será ₡494.752,95 (cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos colones con noventa y cinco céntimos), a partir del 1° de julio próximo. 2) Agradecer a doña María del Rosario los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con el artículo 1 y 3 del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento que se le entregará oportunamente.

El licenciado Martínez votó por aprobar la jubilación con base en lo

dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 09-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento Financiero Contable y la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LVII

Por haberse aprobado la jubilación de la señora María del Rosario Palacios Alvarado, a partir del 1° de julio próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0593 y 0594-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢3.490.598,36 (tres millones cuatrocientos noventa mil quinientos noventa y ocho colones con treinta y seis céntimos) por auxilio de cesantía y ¢149.024,15 (ciento cuarenta y nueve mil veinticuatro colones con quince céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondiente al período del 01-07-2006 al 30-06-2007.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal de que la servidora Palacios Alvarado, no tiene deudas pendientes ni causas administrativas por ese concepto.

Se advierte a doña María del Rosario, que en el eventual caso que

llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LVIII

En nota de 27 de febrero de este año, el señor Evelio Chacón Castro, Notificador de la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de Alajuela, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1° de julio del año en curso.

La licenciada Olga Guerrero Córdoba y el máster Francisco Arroyo Meléndez, por su orden, Jefa interina de la Sección de Administración de Personal y Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 0567-AP-2007, de 11 de junio en curso, informan lo siguiente:

“**ASUNTO** Solicitud de jubilación presentada por el señor Evelio Chacón
 : Castro, cédula número 02-0283-0740, a partir del 1° de julio
 : del 2007.

Al 30 de junio del 2007, don Evelio habrá laborado para el Poder Judicial, 30

años, 8 meses, 1 día.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 30 años, 8 meses, 1 día

EDAD: 55 años, 2 días

:

ULTIMO DESEMPEÑADO: **CARGO** Notificador 1, Juzgado de Trabajo Menor Cuantía de Alajuela

ULTIMO SALARIO DEVENGADO: ₡546.402,60

SALARIO PROMEDIO: ₡517.639,80

MONTO DE JUBILACIÓN: DE ₡517.639,80 (100% del salario promedio del último año)

NORMA LEGAL: “Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica de 1937 y sus reformas, por así disponerlo el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”

FÓRMULA APLICADA: 100% del salario promedio = Monto de jubilación

- 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación del señor Evelio Chacón Castro, cuya asignación mensual será ₡ 517.639,80 (quinientos diecisiete mil seiscientos treinta y nueve colones con ochenta céntimos), a partir del 1° de julio próximo. 2) Agradecer a don Evelio los servicios prestados al Poder Judicial.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LIX

Por haberse aprobado la jubilación del señor Evelio Chacón Castro, a

partir del 1° de julio próximo, según consta en el artículo que antecede, y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0568, 0569 y 0570-AP-2007 de 12 de junio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢ 3.215.965,94 (tres millones doscientos quince mil novecientos sesenta y cinco colones con noventa y cuatro céntimos) por auxilio de cesantía; ¢288.488,80 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con ochenta céntimos) y ¢182.134,20 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y cuatro colones con veinte céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los siguientes períodos: del 01-02 al 30-12-2006 y del 01-2 al 30-6-2007.

Se adjunta constancia del Departamento Financiero Contable, de que don Evelio, no tiene deudas pendientes ni causas administrativas por ese concepto. Asimismo la Sección de Administración de Personal, certifica que el señor Chacón Castro no tiene deuda pendiente con ese Departamento.

Se advierte a don Evelio, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 177 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LX

En nota de 2 de mayo de este año, el licenciado Alejandro Araya Rojas, Juez del Tribunal de Cartago, solicitó al Departamento de Personal realizar los cálculos correspondientes a su jubilación, a partir del 16 de julio próximo, únicamente para fijar derecho.

En oficio N° 0549-AP-2007 de 8 de junio en curso, el máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, informan lo siguiente:

“ASUNTO:

Solicitud presentada únicamente para fijar derecho a la jubilación, a favor del licenciado Alejandro Araya Rojas, cédula N° 03-0217-0586, a partir del 16 de julio del 2007.

Al 15 de julio del 2007, el señor Araya Rojas habrá laborado para este Poder por espacio de 28 años, 8 meses, 8 días. Cabe señalar que reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 1 año, 4 meses.

TOTAL	TIEMPO	30 años, 8 días
SERVIDO:		
EDAD:		50 años, 10 meses, 7 días
ULTIMO	CARGO	Juez 4, Tribunal de Cartago
DESEMPEÑADO:		
ULTIMO	SALARIO	¢1.989.657,55
DEVENGADO:		
SALARIO PROMEDIO:		¢1.789.458,75

MONTO DE $\phi 1.654.526,30$
JUBILACIÓN: (92.46% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios).

NORMA LEGAL: “Cálculos hechos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Actual, y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28 de febrero del 2006”.

FÓRMULA APLICADA: Salario promedio * edad = Monto de jubilación
55 años

- 0 -

Se acordó: Aprobar el derecho a la jubilación del licenciado Araya Rojas.

Conforme lo solicitó don Alejandro, se deja en suspenso la fecha a partir de la cual se acogerá a la jubilación.

El licenciado Martínez votó por aprobar el derecho a la jubilación con base en lo dispuesto por Corte Plena en sesión N° 9-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LXI

Con oficio N° 113-SC-07 de 28 de marzo de este año, el licenciado Luis Enrique Arias Muñoz, Jefe de Cárceles y Transportes, solicitó al Departamento de Personal realizar los cálculos correspondientes a su jubilación, a partir del 16 de julio próximo, únicamente para fijar derecho.

En oficio N° 0551-AP-2007 de 8 de junio en curso, el máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, informan lo siguiente:

“ASUNTO: Solicitud presentada únicamente para fijar derecho a la jubilación, a favor del licenciado Luis Enrique Arias Muñoz, cédula N° 02-0282-1068, a partir del 16 de julio del 2007.

Al 15 de julio del 2007, el señor Arias Muñoz habrá laborado para este Poder por espacio de 26 años, 7 meses. Cabe señalar que el tiempo servido en otras instituciones del Estado no se le ha reconocido para efecto de jubilación.

TOTAL TIEMPO 26 años, 7 meses.

SERVIDO:

EDAD: 55 años, 3 meses, 21 días

ULTIMO CARGO Jefe de Cárceles y Transportes,

DESEMPEÑADO: Sección Cárceles y Transportes

ULTIMO SALARIO ¢1.337.606,40
DEVENGADO

SALARIO ¢1.325.350,45
PROMEDIO:

MONT ¢1.174.407,75 (88.61% del salario
O promedio de los veinticuatro mejores
DE salarios).

JUBILACION:**NORMA
LEGAL:**

“Cálculos hechos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Actual, y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28 de febrero del 2006”.

**FÓRMULA
APLICADA**

Salario promedio * tiempo
= Monto de jubilación
30 años

- 0 -

Se acordó: Aprobar el derecho a la jubilación del licenciado Arias Muñoz.

Conforme lo solicitó don Luis Enrique, se deja en suspenso la fecha a partir de la cual se acogerá a la jubilación.

El licenciado Martínez votó por aprobar el derecho a la jubilación con base en lo dispuesto por Corte Plena en sesión N° 9-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO LXII

En nota de 8 de marzo de este año, la señora Blanca Flor Céspedes

Rojas, Técnico Criminalístico 1 del Archivo Criminal, solicitó al Departamento de Personal realizar los cálculos correspondientes a su jubilación, a partir del 1° de julio próximo, únicamente para fijar derecho.

En oficio N° 0550-AP-2007 de 8 de junio en curso, el máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, informan lo siguiente:

“ASUNTO : Solicitud presentada únicamente para fijar derecho a la jubilación, a favor de la señora Blanca Flor Céspedes Rojas, cédula N° 02-0252-0237, a partir del 1° de julio del 2007.

Al 30 de junio del 2007, la señora Céspedes Rojas habrá laborado para este Poder por espacio de 22 años, 3 meses, 5 días. Cabe señalar que reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 5 años, 7 meses, 18 días.

TOTAL 27 años, 10 meses, 23 días

TIEMPO

SERVIDO:

EDAD: 60 años, 8 meses, 12 días

ULTIMO Técnico Criminalístico 1,
CARGO Archivo Criminal

DESEMPEÑADO

:

ULTIMO ¢594.479,05
SALARIO

DEVENGADO:

SALARIO ¢546.662,05

PROMEDIO:

MONTO DE ¢508.345,10 (92.99% del
JUBILACIÓN: salario promedio de los
veinticuatro mejores
salarios).

**NORMA
LEGAL:**

“Cálculos hechos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Actual, y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28 de febrero del 2006”.

**FÓRMULA
APLICADA:**

Salario promedio * tiempo
= **Monto de jubilación**
30 años

- 0 -

Se acordó: Aprobar el derecho a la jubilación de la señora Blanca Flor Céspedes Rojas.

Conforme lo solicitó doña Blanca, se deja en suspenso la fecha a partir de la cual se acogerá a la jubilación.

El licenciado Martínez votó por aprobar el derecho a la jubilación con base en lo dispuesto por Corte Plena en sesión N° 9-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO LXIII

El licenciado Malberth Chaves Sanabria, Coordinador interino del Área de Capacitación y el licenciado Mauricio Quirós Álvarez, Jefe de Desarrollo Humano, con el visto bueno del máster José Luis Bermúdez Obando, Jefe interino del Departamento de Personal, en oficio N° 184-CAP-07 de 8 de junio en curso, presentan la siguiente solicitud:

“...se autorice la participación del Lic. Rodolfo Fonseca Rojas, Jefe de la Sección de Auditoría Financiera, en el congreso **“El CPA ante el desafío de la globalización”**; la cual fue gestionada mediante el oficio 406-AUD-2007, suscrito por el licenciado Hugo Ramos Gutiérrez, Auditor Judicial. Esta actividad formativa es organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, con un costo de \$450,00 (cuatrocientos cincuenta dólares) y será impartido en el siguiente horario:

Módulo	Fechas	Horario	Lugar
El CPA ante el desafío de la globalización	Los días 20, 21 y 22 de junio de 2007.	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Hotel Intercontinental

Cabe señalar, que según lo manifestado por el licenciado Hugo Ramos, “en el citado congreso se tratarán temas de gran importancia para la labor de la Auditoría interna”.

Es importante resaltar que se solicitó al Departamento de Proveeduría la contratación de forma directa, con base en el artículo 131, inciso e), “Servicios de capacitación”, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que literalmente dice:

Artículo 131. – **“Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso.** La Administración, podrá contratar de forma directa los bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso..., inciso e) **Servicios de capacitación:** Los servicios de capacitación únicamente en los supuestos de capacitación abierta, entendida como aquella en la

que se hace invitación al público en general y no es programada en atención a las necesidades puntuales de una Administración y en la cual se justifique su necesidad en función del cumplimiento de los fines institucionales.” (El resaltado viene del original).

En virtud de lo anterior, se solicita la autorización correspondiente para que se contrate el congreso mencionado. Para los efectos correspondientes, se adjunta la certificación de contenido presupuestario, suscrita por el MBA. Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable.

A continuación se detallan los contenidos del curso:

Miércoles 20	Jueves 21	Viernes 22
Contabilización del Impuesto sobre las ganancias	¿Cómo pueden enfrentar las PYMES la apertura comercial?	Humanización de las Organizaciones
Adopción y Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para el Ejercicio Profesional del CPA	Responsabilidad Social Corporativa	Ética, Atestiguamiento, Auditoría y servicios relacionados
Enfoques Gerenciales Modernos Empresas de Economía Social y rol protagónico del CPA en la organización como asesor integral	Estructuración y presentación de informes contables para procesos penales: pruebas de hecho.	Propiedad Intelectual e Industrial ante la Globalización
E-Business and Global Management Competitiveness	Reingeniería de la auditoría informática	COBIT bajo la perspectiva del auditor evolución de la versión 3.0 a la 4.1.
Administración del Riesgo	Mejores Prácticas del Gobierno Corporativo	Tratados de Libre Comercio con USA y la Unión Europea - Implicaciones socioeconómicas para la región centroamericana
Nuevo enfoque de la Contabilidad Administrativa	Detección de fraude con tecnologías de información y cumplimiento de la NIA 240.	La Inteligencia emocional como estrategia

Auditoría Moderna

Análisis de Competencias y el

Cuadro
Integrado de Mandos

- 0 -

Asimismo, acompañan el oficio N° 549-P-2007 de 4 de junio en curso, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en el que adjunta la certificación de contenido presupuestario para la participación del licenciado Fonseca Rojas en la mencionada actividad, por el monto estimado de ¢235.498,50 (doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho colones con cincuenta céntimos).

Se acordó: Acoger la anterior solicitud y conceder al licenciado Fonseca Rojas, permiso con goce de salario, sin sustitución, para que del 20 al 22 de junio en curso, asista en el congreso “El CPA ante el desafío de la globalización”, también se autoriza el pago de \$450 (cuatrocientos cincuenta dólares), correspondiente al costo de la actividad.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO LXIV

En sesión N° 41-07 celebrada el 5 de junio de este año, artículo XVII, se aprobó la realización de la capacitación “*Defensa Personal Policial y Armas de Fuego*”, en consecuencia, se concedió permiso con goce de salario y sustitución a los servidores citados en ese acuerdo, para que durante las fechas

señaladas, participen en la actividad que se dan cuenta. Al propio tiempo se autorizó el pago de viáticos en los casos estrictamente necesarios, los cuales serán tramitados a través de las oficinas correspondientes.

CURSO O PROGRAMA	FECHA
<u>GRUPO A</u> Técnicas de inmovilización corporal	Del 11 al 15 de JUNIO
<u>GRUPO C</u> Uso y manejo del revolver Cal. 0.38	Del 18 al 22 de JUNIO
<u>GRUPO B</u> Técnicas de inmovilización corporal	Del 02 al 06 de JULIO
<u>GRUPO A</u> Técnicas de esposamiento y arrestos	Del 09 al 13 de JULIO
<u>GRUPO C</u> Uso y manejo de la pistola Glock	Del 16 al 20 de JULIO
<u>GRUPO B</u> Técnicas de esposamiento y arrestos	Del 06 al 10 de AGOSTO
<u>GRUPO C</u> Uso y manejo de la Escopeta cal. 12	Del 13 al 17 de AGOSTO
<u>GRUPO A</u> Manejo de varas policiales	Del 27 al 31 de AGOSTO
<u>GRUPO B</u> Manejo de varas policiales	Del 10 al 14 de SETIEMBRE

- 0 -

Los máster Malberth Chaves Sanabria y Mauricio Quirós Álvarez, por su orden, Coordinador interino del Área de Capacitación y Jefe de Desarrollo Humano, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 196-CAP-07 de 11 de junio en curso, exponen lo siguiente:

“El Consejo Superior en la sesión n° 41-07, celebrada el cinco de junio del dos mil siete, artículo XXVII, fue aprobada la realización de los siguientes cursos de armas, a realizarse en el

Polígono de San Joaquín de Flores:

Uso y Manejo de Revólver Cal. 0,38, del 18 al 22 de junio

Uso y Manejo de Pistola Glock, del 16 al 20 de julio

Uso y Manejo de Escopeta Cal.12, del 13 al 17 de agosto

Dentro de los diferentes aspectos a organizar, se conversó con la señorita Bárbara Polini Jiménez, Técnica en Salud Ocupacional de San Joaquín, respecto a los protocolos de seguridad en caso de un accidente, ante lo cual respondió que durante los cursos debe destacarse en forma exclusiva a un brigadista y un vehículo. Conscientes de la limitación de recursos y de que en este departamento no se dispone de ninguno de esos medios, le consultamos sobre alguna otra alternativa y aunque no la estima idónea, manifestó que lo que ella podría hacer es facilitar un radio portátil y alertar tanto a la central de radio del Poder Judicial como a la Cruz Roja de la zona, sobre el desarrollo de cursos en el polígono.

En ese orden de ideas, salvo mejor criterio o bien que existan las posibilidades para que se pueda suplir de lo indicado por la señorita Polini, además de lo anterior como directriz general por parte del Consejo Superior, se puede alertar a la administración del lugar y al Departamento de Medicina Legal, para que en el caso de un imprevisto presten colaboración con un vehículo y un médico.

Ponemos entonces lo anterior en conocimiento de los estimables miembros(as) del Consejo Superior, para lo que a bien se estime resolver.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior y autorizar la colaboración de un brigadista, así como la utilización de un vehículo, para que se destaquen en el Polígono ubicado en San Joaquín de Flores, durante las fechas de realización de los referidos cursos.

La Dirección Ejecutiva tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXV

En sesión N° 9-07 celebrada el 6 de febrero del año en curso, artículo XLIII, se acogió lo dispuesto por el Consejo de Personal en el acuerdo tomado en la sesión N° 26-06 celebrada el 30 de noviembre del 2006, artículo II, referente al informe N° 118-IDH-2006 elaborado por el Departamento de Personal, en cuanto otros asuntos, la clasificación y valoración de los puestos de Jefatura del Área Administrativa, resolviéndose en su punto N° 2) lo siguiente: “Respecto al Departamento de Personal se acoge ese acuerdo, excepto en lo que está siendo objetado por los servidores Carlos Valerio, Ronald Calvo y Marvin Barboza, debiendo dicho Departamento informar a la brevedad a este Consejo sobre la procedencia de esas gestiones. Se modifica la clasificación para los puestos de jefe de proceso a categoría 1, a la espera de lo que se resuelva respecto de las jefaturas departamentales.

En sesión N° 12-07 de 15 de ese mes, artículo LVI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“Los licenciados Jorge Rojas Vargas y Francisco Segura Montero, Director y Subdirector Generales del Organismo de Investigación Judicial, suscriben el oficio N° 111-DG-07 de 31 de enero último, en el que exponen lo siguiente:

"(...) solicitamos interponer sus excelentes oficios, con la finalidad de que se proceda por parte del Departamento de Gestión del Factor Humano, a realizar un estudio con el fin de reajustar la Categoría Salarial de los puestos correspondientes al Director General y Subdirector General de este Organismo.

Para tales propósitos, se centra la atención en el rubro correspondiente al **Salario Base**, ya que es éste componente salarial

el que se considera hegemónico en la retribución recibida, constituyéndose en un indicativo claro de la importancia de la labor asignada, mientras que los pluses salariales son variables dependientes de condiciones particulares de cada puesto, que pueden o no corresponder según las particularidades de cada ocupante. Así, en un puesto de preponderancia, las acciones son fundamentales y decisivas para un importante grupo de personas, situación que amerita una equivalencia económica retributiva a tal grado de exigencia.

De tal forma, cabe resaltar en el mismo sentido, que los líderes de un grupo que ejecutan la persecución criminal en un país, retenciones que son de impacto nacional, deben valorarse y retribuirse de acuerdo a la importancia del efecto que ocasionan en el mismo.

En este sentido, con preocupación se ha determinado que los puestos de dirección del O.I.J. presentan diferencias salariales injustas, al considerar las condiciones de otros puestos públicos de similar o inferior categoría, en detrimento de la estabilidad laboral de la institución.

Por tanto, fundamentamos la anterior petición en los puntos que de seguido pasamos a exponer:

I. Las funciones legalmente asignadas al Organismo de Investigación Judicial, como cuerpo policial de carácter represivo competente en todo el territorio nacional, conlleva que las labores de dirección y supervisión a cargo de los superiores jerárquicos de la Institución, revistan características de gran complejidad y responsabilidad, caso de la lucha contra la criminalidad que afecta este país, lo cual amerita utilizar de la mejor manera la experiencia, ingenio, creatividad, dedicación y demás cualidades para lograr realizarlo de la mejor manera en beneficio de la colectividad.

Apreciándose con claridad que el impacto social de los resultados de una buena gestión de este Organismo, devienen trascendentales para la estabilidad socioeconómica del país y su desarrollo comercial e industrial en todos los ámbitos, lo cual la torna de hegemónica relevancia para la Nación, constituyéndose su labor en pilar fundamental en decidido apoyo al Ministerio Público y los tribunales penales.

Al efecto, debe considerarse que la estructura de este Organismo se encuentra integrada por diferentes áreas, entre las que podemos citar la técnico-administrativa, investigaciones criminales,

medicina legal y ciencias forenses. Cada una de ellas compuesta a su vez por dependencias con personal sumamente especializado en una amplia variedad de disciplinas, tales como derecho, criminología, administración, química, física, documentos copia, biología forense, patología forense, medicina, psicología, psiquiatría, microbiología, bioquímica, fotografía e ingeniería forense; para un aproximado de 1.900 servidores a nivel nacional.

Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que este Organismo dentro de la estructura interna del Poder Judicial, es uno de los entes de mayor desarrollo organizacional, que amerita un minucioso manejo administrativo, así como transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los millonarios recursos que conlleva su gestión.

II. En el ejercicio de la dirección y supervisión de las indicadas áreas, los directores cuentan entre otras con las siguientes responsabilidades:

Planear, programar, organizar dirigir, coordinar y supervisar las actividades profesionales, técnicas y administrativas del ámbito de investigación criminalística.

Proponer e implantar, dentro del marco que señala la Ley y las disposiciones de la Corte, las políticas, objetivos y programas de trabajo relativas al funcionamiento del organismo a su cargo.

Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones concernientes al Organismo de Investigación Judicial

Determinar los casos en que habrá de procederse por iniciativa propia, a investigar delitos de acción pública

Coordinar y atender las relaciones del Organismo con las demás instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras y dar a la prensa las informaciones que estime convenientes

Proponer el nombramiento del personal, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos

Ejercer el régimen disciplinario, conforme a la ley

Aprobar el anteproyecto de presupuesto

Participar activamente en las comisiones y comités para los que sea asignado; dictar conferencias y charlas en materias relacionadas con el campo de su especialidad.

Realizar reuniones con las Jefaturas y demás personal del Organismo

Visitar las diferentes oficinas del Organismo en todo el país para impartir directrices diversas

Atender a funcionarios de organismos nacionales, internacionales y público en general

Acudir a sitios del suceso u operativos policiales

Programar, coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos y estudios especializados del más alto grado de dificultad concernientes al ámbito de su competencia.

Evaluar los resultados de las políticas, planes y programas bajo su responsabilidad y hacer los cambios o ajustes necesarios para el logro de los objetivos prefijados.

Organizar, coordinar y supervisar la preparación de material divulgativo e informes técnicos sobre las actividades que se realizan en la dependencia a su cargo.

Representar a la dependencia ante organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros; asistir a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades similares.

Mantener controles sobre los diferentes trabajos que se realizan en la dependencia y velar porque se cumplan de acuerdo con los programas, fechas y plazos establecidos.

Revisar, corregir, aprobar, rechazar y firmar informes, cartas, memorandos, instructivos, manuales y otros documentos que se preparan en el organismo y velar por su correcto trámite.

Determinar las necesidades de equipo, recursos humanos, tecnológicos y financieros.

Atender y resolver consultas de trabajo que le presentan sus subalternos y orientarlos en la ejecución de las actividades.

Supervisar y controlar el correcto manejo de valores, archivos, registros, manuales, informes, comunicaciones y otros documentos.

III. Resulta importante para el análisis, la comparación de los salarios de los directores de este Organismo con relación a puestos en el mercado laboral nacional que se relacionan con la misma materia, lo cual se pasa a detallar en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1

SALARIO BASE DE DIVERSOS PUESTOS PÚBLICOS DE DIRECCIÓN RELACIONADOS CON EL ÁMBITO

POLICIAL

SEGUNDO SEMESTRE 2.006

Puesto	Salario Base II Semestre 2006
Director General O.I.J.	¢651.400,00
Subdirector General O.I.J.	¢604.600,00
Director General Guardacostas	¢668.650,00
Director General I.C.D.	¢734.150,00
Director Policía Fiscal	¢734,150,00
Director Migración y Extranjería	¢734.150,00

Como puede determinarse del detalle anterior, a pesar de la alta responsabilidad inherente a los puestos de directores de este Organismo, los salarios bases devengados se encuentran muy por debajo de los que ostentan otros servidores públicos de análoga o similar categoría, pero cuyo rango de supervisión presenta características más limitadas, sea por la cantidad de personal a cargo, o por la responsabilidad que conlleva la especialidad de su función.

Nótese, que el salario base de los puestos detallados con que se comparan los correspondientes a este Organismo, son en su mayoría de índole política, que no implican una carrera institucional ni una estabilidad laboral ni necesariamente experiencia en el ramo.

Además, de igual forma llama la atención las diferencias salariales, ya que salvo el Director del Instituto Costarricense sobre Drogas, el cual realiza su función con mayor independencia del Ministro del ramo, el resto de directores no se constituyen en el último centro de responsabilidad, puesto que sobre sí tienen en línea jerárquica a dos Viceministros y un Ministro, situación totalmente disímil a la realidad de este Organismo, en que son los puestos de directores los responsables últimos en materia técnico operativa, ya que no existe sujeción en cuanto al desempeño de la especialización del cargo con respecto a los niveles superiores, reservándose ésta únicamente para efectos administrativos.

IV Adicionalmente, a continuación se presenta una segunda tabla comparativa de retribuciones económicas, contemplando el salario base de los directores de este Organismo con relación a puestos análogos de instituciones de línea no policial:

CUADRO N° 2

**SALARIO BASE DIVERSOS PUESTOS PÚBLICOS DE
DIRECCIÓN**

SEGUNDO SEMESTRE DEL 2.006

Puesto	Salario Base II Semestre 2006
Director General O.I.J.	¢651.400,00
Subdirector General O.I.J.	¢604.600,00
Director Área Apoyo al Consumidor	¢734.150,00
Director Gestión Reglament. Técnica	¢734.150,00
Director Asentamientos Humanos	¢734.150,00
Director Control Nac. de Propaganda	¢734.150,00
Director Área de Fomento Industrial	¢734.150,00
Director General Registro Nacional	¢734.150,00
Director Gen. Laboratorio Costarricense Metrología	¢734.150,00
Director de Asignaciones Familiares	¢734.150,00
Director General Aviación Civil	¢734.150,00

De la información contemplada en el cuadro N° 2, claramente se nota que los jefes de otros entes no policiales, quienes ostentan responsabilidades eminentemente administrativas, las cuales por lógica devienen de una magnitud mucho menor que las correspondientes a este Organismo, de igual forma cuentan con un reconocimiento económico por su labor que supera en demasía al recibido por los directores del O.I.J.

Cabe destacar que estas magnas diferencias se consideran improcedentes, ya que si bien es cierto el Poder Judicial como tal cuenta con autonomía de rango constitucional, lo cierto del caso es que se constituye en parte del mismo sector público, considerándose improcedente diferencias salariales de tal magnitud.

Ahora bien, es importante considerar a lo interno de este Poder de la República, la situación salarial de los puestos de Dirección de este Organismo con respecto a cargos de mando del Ministerio Público, ya que en el pasado, ambos jefes mantenían la misma retribución económica; no obstante, producto de dos reajustes efectuados en los últimos años a los puestos de ese Órgano, existen ahora diferencias consideradas desproporcionadas, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 3

SALARIO BASE DE LOS JERARCAS DEL ORGANISMO

DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO

SEGUNDO SEMESTRE DEL 2.006

Puesto	Salario Base II Semestre 2006
Director General O.I.J.	¢651.400,00
Subdirector General O.I.J.	¢604.600,00
Fiscal General	¢904.200,00
Fiscales Adjuntos	¢631.400,00

Como puede observarse de la información salarial constante en el cuadro N° 3, la remuneración base ostentada por el señor Fiscal General de la República supera ampliamente la retribución económica del Director General del O.I.J., propiamente en un monto de ¢252.800,00 (¢904.200,00 vs. 651.400,00), remuneración que si bien es cierto puede ameritar ser superior que la del Jerarca de este Organismo, no deja de llamar la atención que puestos que se mantenían en una igualdad salarial, se encuentren actualmente tan distanciados, lo que se considera una clara evidencia del estancamiento remunerativo de los cargos de mando de esta Institución, en virtud de las mencionadas revaloraciones hechas en el Ministerio Público.

A su vez, es necesario resaltar la situación del Subdirector del O.I.J., ya que a pesar de la responsabilidad que le compete en el ejercicio del cargo a nivel nacional, su salario base se encuentra muy por debajo al devengado por los diferentes fiscales adjuntos que ejercen su función en ámbitos de competencia territorial o funcional mucho más restringidos (¢604.600,00 vs. ¢631.400,00); para ello, considérese por citar solo algunos ejemplos, las Fiscalías Adjuntas especializadas en Narcotráfico, Penal Juvenil o Agrario Ambiental; así como las Adjuntas ubicadas en diferentes zonas como Liberia, Alajuela, Limón, Corredores, entre otras; aspecto que amerita, a criterio de los suscritos, una situación opuesta, siendo el Subdirector General el que debería contar con amplias diferencias salariales a su favor.

V Por último, cabe destacar, que este aspecto podría incidir negativamente en la estabilidad de la Dirección General y otros puestos de jefatura de este Organismo, ya que ante eventuales ofrecimientos de otros entes estatales para ocupar los puestos mencionados, que como se indicó son de menor responsabilidad y de mayor retribución económica, los mismos podrían ser considerados atractivos, con el riesgo institucional de una

contraproducente movilidad en los puestos a nivel de dirección.

De tal forma, respetuosamente, según los argumentos detallados, procedemos a interponer esta solicitud para su análisis y estimable criterio."

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se dispuso:** Trasladar la gestión anterior al Departamento de Personal para su respectivo estudio e informe, en el plazo de un mes contado a partir del recibido de este acuerdo."

- 0 -

Los máster Mauricio Quirós Álvarez y José Luis Bermúdez Obando, Jefe Desarrollo Humano y Subjefe del Departamento de Personal, respectivamente, en oficio N° 481-JP-2007 de 22 de mayo último, recibido en la Secretaría General de la Corte el 11 de junio en curso, informan lo siguiente:

“El Consejo Superior en la sesión celebrada el 06 de febrero del 2007 artículo XLIII conoció el oficio N° 1045-JP-2006 donde se transcribió el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en la sesión celebrada el 30 de noviembre del 2006 artículo II, relacionado con el estudio integral de puestos efectuado a los Departamentos Financiero Contable, Proveeduría y Personal-Gestión Humana; asimismo dicho informe contiene un análisis de los cargos de Jefes de Departamento a nivel del Sector Administrativo del Poder Judicial (informe IDH-118-2006).

El Consejo Superior en la sesión supra indicada acordó en lo que interesa lo siguiente:

“...Se modifica la clasificación para los puestos de jefe de proceso a categoría 1, a la espera de lo que se resuelva respecto de las jefaturas departamentales...” (El resaltado no pertenece al original).

En la sesión celebrada por el Consejo Superior el 15 de febrero del 2007 artículo LVI se conoció la gestión presentada por los licenciados Jorge Rojas Vargas y Francisco Segura Montero, Director y Subdirector del Organismo de Investigación Judicial, en

el que solicitaron se proceda por parte de este Departamento a realizar un estudio con el fin de ajustar la categoría salarial de sus puestos. El Consejo resolvió:

“Trasladar la gestión anterior al Departamento de Personal para su respectivo estudio e informe...”

Según los antecedentes que se han indicado y de conformidad con la conversación sostenida con la licenciada Milena Conejo Aguilar, integrante del Consejo Superior en reunión de trabajo realizada en días pasados, este Departamento considera oportuno realizar una investigación integral que permita en esa misma orientación obtener una propuesta institucional relacionada con la ubicación salarial del Estrato Gerencial del Poder Judicial.

Consideramos oportuno entonces conforme a la siguiente definición, establecer una serie de criterios que serán analizados para el desarrollo de la investigación que se propone:

“Estrato Gerencial: Contempla los procesos de definición y formulación de las políticas institucionales, así como la planificación, dirección y coordinación del funcionamiento general de la institución. Corresponde a la dirección de unidades administrativas del más alto nivel o bien su asesoría. La adopción de procesos de esta naturaleza requiere características de liderazgo, visión futurista, amplitud de criterios, originalidad para el desarrollo de políticas, identificación con las normas generales y programas de Gobierno, además de facilidad para organizar y dirigir grupos. Comprende las clases cuyas tareas consisten en la formulación de una política general, así como su interpretación para la toma de decisiones, dentro de los límites de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud de leyes, decretos y reglamentos a nivel superior de la institución.”¹

✓ Del concepto anterior, podemos definir entonces como “nivel gerencial en el Poder Judicial”, aquellos cargos que tienen la responsabilidad de planificar, coordinar, dirigir, controlar y establecer políticas, directrices y lineamientos de los programas institucionales acordes con la misión, visión y plan estratégico del Poder Judicial; en virtud de lo expuesto se consideran bajo esta concepción los siguientes cargos:

¹ Definición dada por el “Área de Instrumentalización Tecnológica de la Dirección General del Servicio Civil”

Ámbito Administrativo	Ámbito Jurisdiccional	Ámbito Auxiliar de Justicia
Clase Angosta	Clase Angosta	Clase Angosta
Integrantes del Consejo Superior	Magistrado Presidente	Director del OIJ
Director del Despacho del Presidente	Magistrado Vicepresidente	Subdirector del OIJ
Secretario General de la Corte	Magistrados	Fiscal General del Ministerio Público
Director Ejecutivo		Fiscal Adjunto del Ministerio Público
Subdirector Ejecutivo		Jefe de la Defensa Pública
Director Unidad Ejecutora		Subjefe de la Defensa Pública
Jefes de Departamentos Administrativos		Director de la Escuela Judicial
		Subdirector de la Escuela Judicial
		Director Nacional de Notariado
Contralor de Servicios		
Auditor Judicial		

✓ No obstante lo anterior, será durante el transcurso de la investigación, donde se determinará exactamente si son éstos cargos u otros los que deberían conformar dicho nivel gerencial. A modo de ejemplo existen puestos con una denominación de “Director”, cuyas tareas, responsabilidades e impacto en la toma de decisiones podría no ser acorde al rango otorgado históricamente; en sentido inverso, hay cargos que pueden tener un carácter gerencial, pero que sin embargo, no están ubicados en una posición acorde a su nivel de responsabilidad.

✓ Conforme se propone, las recomendaciones emitidas por este Departamento mediante el informe N° IDH-118-2006 (estudio integral de puestos realizado a los departamentos Financiero Contable, Personal-Gestión Humana y Proveeduría) relacionadas con las propuestas de modificación a las diferentes jefaturas del Sector Administrativo, serán integradas en el estudio gerencial, razón por la cual el Consejo Superior debe dejar en suspenso cualquier decisión al respecto, sin demérito de los efectos que esto puede tener sobre los gestionantes.

✓ Como corolario de lo expuesto, será necesario definir los conceptos y parámetros estructurales que permitan identificar las variables que distinguen el nivel Directivo, tales como: nivel organizativo y funcional, programas institucionales a cargo, responsabilidades, consecuencia del error, dificultad, relaciones de trabajo, tramo de control, supervisión ejercida y recibida, entre otros aspectos de interés.

✓ El Poder Judicial históricamente ha cobijado a una serie de instituciones afines a la administración de justicia, este aspecto ha implicado agrupar para efectos salariales todas las clases de puesto existentes bajo un mismo índice salarial; a pesar de que las actividades y funciones que se desarrollan en cada una de ellas (Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Notariado), son esencialmente particulares a su campo de acción.

✓ Indudablemente este paradigma de una sola estructural ocupacional y salarial ha traído consigo una serie de implicaciones a nivel institucional:

- Un alto nivel de dificultad respecto del uso del manual de puestos.

- Ha sido necesario establecer relaciones entre puestos cuyas naturalezas son disímiles en términos de la organización interna a la que pertenecen.

- Ha implicado resolver situaciones particulares con criterio político, respecto de equiparaciones salariales que se han dado, debido a la presión particular ejercida por diferentes sectores del Poder Judicial.

- Lo anterior ha creado inconsistencias en la estructura ocupacional y salarial vigente.

- Existe una demanda permanente de solicitudes de los diferentes sectores que componen el Poder Judicial, con el fin de que los puestos sean revisados y revalorados, producto de las comparaciones que usualmente estilan realizar en este tipo de gestiones con otros sectores del Poder Judicial.

- Esta situación ha provocado que la labor de la Sección de Investigación y Desarrollo de este Departamento sea reactiva y no proactiva, como lo demanda hoy en día el Poder Judicial.

✓ Según lo anteriormente expuesto este Departamento no sólo realizará un análisis sobre las relaciones salariales existentes a nivel

institucional considerando el esquema tradicional utilizado hasta el momento; sino también un estudio de ubicación salarial pormenorizado de acuerdo a cada uno de los sectores o instituciones que componen el Poder Judicial (Jurisdicción, Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Notariado y Sector Administrativo).

✓ Este esquema de trabajo que proponemos, permitirá a las instancias superiores apreciar un conjunto de variables adicionales que hasta la fecha no se han utilizado en las asignaciones salariales que se otorgan en el Poder Judicial, por cuanto permitirán observar con mayor detenimiento y profundidad la realidad ocupacional y salarial existente en cada uno de los grandes sectores que componen el Poder Judicial, lo cual podría generar sin lugar a dudas cambios en las políticas y los procedimientos que hasta el momento ha venido aplicando la institución.

✓ Bajo este enfoque hay que hacer hincapié que el estudio por realizar está enfocado a determinar la correcta ubicación salarial de la serie Gerencial, razón por la cual es necesario dejar completamente claro que la investigación no incluirá el estudio de las remuneraciones que perciben otros cargos que históricamente han estado asociados a cargos de nivel directivo, tales como Jueces, Fiscales y Defensores Públicos, cuya naturaleza evidentemente no es acorde con esos parámetros, ya que la naturaleza de sus funciones y el desarrollo específico de sus tareas no corresponden a una actividad gerencial, bajo el concepto de definición y formulación de políticas institucionales en diversos campos del quehacer institucional, tal y como se ha plasmado en los referentes teóricos dispuestos al inicio de la presente nota.

✓ No dudamos que los resultados de la investigación por realizar, nos proporcionará una serie de insumos y orientaciones sobre la revisión de las remuneraciones que eventualmente deban efectuarse en otros sectores profesionales y no profesionales del Poder Judicial.

✓ Otro aspecto a considerar en la investigación, serán los resultados que se han venido obteniendo desde el segundo semestre del año 2006, cuando esta oficina procedió con el trámite de contratación de “encuestas de salario en el mercado costarricense” a la empresa Price WaterHouse Coopers. Para esos efectos se han comparado las remuneraciones que ofrece el Poder Judicial en sus puestos más significativos con empresas del sector público y privado.

✓ Asimismo resulta importante mencionar que los resultados que se obtengan de un estudio de esta naturaleza, podría eventualmente generar un desembolso presupuestario para la institución que deberá ser analizado en su oportunidad.

✓ En virtud de los limitados recursos con que cuenta la actual plantilla de personal en el área de Investigación y Desarrollo, hemos propuesto aplicar una metodología de trabajo diferente, con el fin de poder atender esta investigación integral, estableciendo su desarrollo, finalización y abordaje por parte de las instancias correspondientes (Consejo de Personal y Superior), durante el segundo semestre del presente año sin demérito de entrar analizar las gestiones que en su oportunidad presentaran los jefaturas que componen el Sector Administrativo .”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe rendido por los máster Quirós Álvarez y Bermudez Obando.

ARTÍCULO LXVI

En oficio N° UI-0902-07 de 11 de junio en curso, el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión N° CJ-12-2007 celebrada el 8 de mayo de este año, artículo VI, que literalmente dice:

“La señora Catalina Conejo Valverde, Prosecretaria General de la Corte, mediante oficio No. 3878-07, recibido el día de hoy, transcribe literalmente lo dispuesto por el Consejo Superior en el artículo LX, de la sesión No. 27-07, celebrada el 18 de abril del presente año:

“...En sesión N° 86-06 celebrada el 14 de noviembre del 2006, artículo XXXVIII, se autorizó la permuta de la licenciada Flor María Jiménez Sánchez, Jueza Penal de Hatillo y del licenciado Rodrigo Chavarría Mora, Juez Penal de Puriscal, a partir del 1° de diciembre de ese año, en el entendido de que en esa fecha doña Flory ocuparía el cargo de Jueza Penal de Puriscal y

don Rodrigo el de Juez Penal de Hatillo.

En sesión N° 17-07 del 6 de marzo recién pasado, artículo LXXIV, con vista en la gestión presentada por la licenciada Jiménez Sánchez, para dejar sin efecto la permuta que se da cuenta en el acuerdo de referencia y reintegrarse a su plaza en el Juzgado Penal de Hatillo, por los motivos señalados, este Consejo entre otros puntos, acordó conceder al licenciado Rodrigo Chavarría Mora, una audiencia por el término de tres días para que se refiera a la gestión presentada por doña Flor.

En nota de 10 de abril en curso, el licenciado Rodrigo Chavarría Mora, Juez Penal de Hatillo, expone lo siguiente:

“Con mucho pesar, recibo el acuerdo tomado por el honorable Consejo Superior en la sesión 17-07 del 6 de marzo del 2007, donde se me conceden tres días, a fin de que me refiera a la solicitud de dejar sin efecto la permuta, que operó entre la Licda. Flor María Jiménez Sánchez y el suscrito, sobre todo, por cuanto no me ha contactado para dicho fin. El Consejo Superior es claro, en el sentido de que se puede realizar el movimiento que pretende doña Flor María, en virtud de que en sesión 86-06 del 17 de noviembre del 2006, artículo XXXVIII, se autorizó la permuta en propiedad de la Licda. Flor María Jiménez Sánchez, Jueza Penal de Hatillo y el Lic. Rodrigo Chavarría Mora, Juez Penal de Puriscal, a partir del 1 de diciembre del 2006. Al respecto, quiero hacer la observación, de que la iniciativa en torno a la permuta fue llevada a cabo por la Licda. Flor María Jiménez, quién se comunica con el suscrito, momento a partir del cual luego de valorar ambos la viabilidad en torno a nuestras condiciones laborales, personales y domiciliarias, gestamos la permuta en propiedad. En mi caso, de los 15 años como Juez, he estado 13 años en zonas rurales, a excepción de 1 año en San José y el año pasado en Heredia, pero antes de ello 7 años en Puriscal, por lo que al tener la posibilidad en Hatillo, de acortar la distancia de mi residencia en San Joaquín de Flores al lugar de trabajo (en 20 km), el ahorro el tiempo en el viaje, combustible y desgaste del vehículo (1/2 hora) y el hecho de ser una plaza que no atiende disponibilidad después de las 16:30, habida cuenta de que tengo tres niños de 8, 4 y 1 año de edad, respecto de los que hay que colaborar en su atención, hacen que esta plaza me sea muy atractiva, dado que las condiciones son muy favorables, sin obviar que mis padres residen en San Rafael Abajo de Desamparados y ello me permite visitarles con más frecuencia, por lo que sin ser desleal con la Licda. Jiménez, a quién siempre he agradecido la permuta, en este caso

NO estoy de acuerdo en retrotraerla, por lo que aún cuando ha gestado el dejarla sin efecto, dada su salud, que espero tenga mejoría para su buen desempeño, ambos debemos de ser consecuentes con la idea original de la permuta en propiedad, pues ya me he habituado al trajín del Juzgado Penal de Hatillo, donde incluso actualmente fungo como Juez Coordinador, teniendo un valor agregado y significativo todo lo ya apuntado, por lo que con el respeto y aprecio que me merece la Licda. Jiménez Sánchez, no estaría dispuesto a trasladarme al Juzgado Penal de Puriscal.”

- 0 -

Se acordó: *Tener por hechas las manifestaciones del licenciado Chavarría Mora y en razón de que lo que operó fue un traslado en propiedad, se remiten las presentes diligencias al Consejo de la Judicatura para su análisis e informe a este Consejo.”*

Tal y como señala en el documento anterior, previo informe del Consejo de la Judicatura, en el artículo XXXVIII de la sesión de Consejo Superior, No. 86-06, celebrada el pasado 14 de noviembre, se autorizó la permuta planteada por la licenciada Flor María Jiménez Sánchez y licenciado Rodrigo Chavarría Mora, de tal forma que la primera pasó a ser la Jueza Penal de Puriscal y el segundo pasó a ser el Juez Penal de Hatillo. Para la realización de lo anterior, se realizó con la anuencia de los interesados, requerimiento indispensable y en virtud de que ambos cuentan con el requisito establecido en el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial.

Ahora, la licenciada Jiménez Sánchez, desea revertir la permuta, lo cual de estar ambos en común acuerdo se convertiría en una nueva permuta, sin embargo según se indica el licenciado Chavarría Mora no está dispuesto a trasladarse nuevamente al Juzgado Penal de Puriscal.

En razón de ello, no es posible echar marcha atrás la permuta que se dio en un principio, sin el consentimiento de los dos, pues los nombramientos de ambos se hicieron efectivos a partir del 01 de diciembre del año pasado, razón por la cual existen derechos subjetivos de los puestos y no queda a disposición de uno de los titulares permutar nuevamente ya que obligatoriamente debe contarse con la anuencia de ambas partes.

Por lo tanto,

SE ACUERDA: Comunicar al Consejo Superior, que no es factible acceder a las pretensiones de la licenciada Flor Jiménez

Sánchez de revertir la permuta y devolverse al Juzgado Penal de Hatillo, pues el licenciado Rodrigo Chavarría Mora no está anuente a hacerlo y necesariamente, además de los requisitos legales, se debe contar con el consentimiento de ambos.”.

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura y hacerlo de conocimiento de la licenciada Jiménez Sánchez.

ARTÍCULO LXVII

La Secretaría General de la Corte, con oficio N° 3909-07 de 8 de mayo del año en curso, remitió al licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, para los efectos correspondientes, la gestión presentada por los licenciados Ricky Rodríguez Vega y Jorge Rodríguez Cruz, en su orden, Juez Supernumerario y Juez Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios, en la cual solicitan se les permita realizar una permuta de sus puestos.

En atención a lo anterior, el licenciado Cascante Araya, en su condición antes expresada, mediante oficio N° UI-0900-07 de 11 de junio en curso, informa lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, se le transcribe el acuerdo tomado en la sesión del Consejo de la Judicatura No. CJ-13-2007 celebrada el 11 de junio pasado, que dice:

“ARTICULO III

Con fecha 08 de mayo de 2007, la señora Filadelfa Calvo Aguilar, Prosecretaria General de la Corte, remite oficio No. 3909-

07 en el que dice:

“...Para los efectos correspondientes, le remito oficio de 4 de mayo en curso, en que los licenciados Ricky Rodríguez Vega y Jorge Rodríguez Cruz, en su orden Juez Supernumerario y Juez Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios, solicitan se les permita realizar una permuta de sus puestos...”

Los licenciados **Ricky Rodríguez Vega y Jorge Rodríguez Cruz**, por su parte manifiestan:

“... solicitamos de la manera más respetuosa que el Consejo Superior autorice la permuta en propiedad de nuestros cargos, de tal manera que a partir del primero de junio próximo entrante, el Licenciado Rodríguez Vega pase a ocupar el cargo en el Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios y el Licenciado Rodríguez Cruz el puesto de Juez Supernumerario adscrito a la Presidencia de la Corte...”

Posteriormente mediante la cuenta de correo electrónico del licenciado Ricky Rodríguez, enviado el día 09 de mayo de 2007, dice lo siguiente:

“...La justificación de la anterior permuta obedece a que el Licenciado Rodríguez Vega es padre del menor Sebastián Rodríguez Baldizón quien tiene siete años de edad, padece de Parálisis Cerebral Severa, Síndrome de Wes y otros, lo que le ha desencadenado otros problemas de salud al menor, por lo que es muy frecuente la asistencia a las Secciones de Emergencia del Hospital Nacional de Niños, Cuidados Paliativos de ese Centro Hospitalario, al Centro de Rehabilitación en la Uruca, a la Escuela de Rehabilitación en la Sabana y a las Terapias Físicas, y como el puesto en propiedad del Licenciado Rodríguez lo es como Juez Supernumerario, debe estar dispuesto a trasladarse a cualquier parte del país cuando así lo disponga la Presidencia; situación ésta que eventualmente podría perjudicar al menor Sebastián en caso de que amerite ser trasladado para que reciba atención médica...”

Sobre el particular la Unidad Interdisciplinaria informa lo siguiente:

Aspecto Legal:

□ Estatuto de Servicio Judicial

“Artículo 39.—Las permutas de servidores judiciales que ocupen puestos de igual clase en oficinas de la misma categoría, podrán ser acordadas por los jefes respectivos, sin más trámite y si hubiere anuencia de los interesados dando cuenta de ello al Departamento de Personal. Si los permutantes ocuparen puestos de clase diferentes, se requerirá la aprobación de la Corte Plena, previo el examen que se rige en el artículo anterior.”

“Artículo 40.—Las permutas de funcionarios, que administren justicia deben solicitarse a la Corte Plena y ser aprobadas por ésta...”

○ Ley de Carrera Judicial

“Artículo 68. —La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

- a) Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
- b) (...)
- c) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

□ Reglamento de Carrera Judicial

Artículo 41°— Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.

Aspectos personales de los solicitantes:

Nombre de los gestionantes	Ricky Rodríguez Vega Cédula:01-	Jorge Rodríguez Cruz Cédula:02-
-------------------------------	--	--

	0640-0689	0033-0613
Promedio de elegibilidad: (puesto y materia)	Juez 1 Genérico: 80.4513	Juez 1 Genérico: 90.8892
Fecha Ingreso propiedad:	01 de Enero de 1988	16 de setiembre de 1977
Puesto	Conserje	Conserje
Fecha última propiedad:	01 de noviembre de 2001	16 de setiembre de 1999
Puesto	Juez Supernumerario	Juez 1. Juzgado Civil Hacienda Asuntos Sumarios
Situación Actual	Juez Supernumerario, Presidencia de la Corte, destacado en el Juzg. Civil de Hacienda Asuntos Sumarios	En su puesto en propiedad.
Motivo de la permuta	Por padecimiento de parálisis Cerebral severa de su hijo, lo cual amerita atención y asistencia constante a los centros hospitalarios	
Observaciones	No hay.	No hay.

Conforme lo señalado anteriormente y de acuerdo con el artículo 41 de Reglamento de Carrera Judicial, no se observa inconveniente para la permuta solicitada por los licenciados Ricky Rodríguez Vega y Jorge Rodríguez Cruz, pues la normativa literalmente dice: "...las permutas de funcionarios dentro de la

Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos...” En este caso en particular, como se informa, los petentes se encuentran elegibles en los puestos que desean permutar, lo cual es requisito indispensable para hacerlo

Por lo tanto,

SE ACUERDA: Acoger el informe de la Unidad Interdisciplinaria, y comunicar a la Secretaría de la Corte, que este Consejo no tiene ningún inconveniente en la permuta planteada por los licenciados **Ricky Rodríguez Vega y Jorge Rodríguez Cruz**, pues de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial, ambos cumplen los requisitos establecidos en dicha norma, salvo que por otro motivo o causa lo impidiere. **Acuerdo Firme.”**

- 0 -

Se dispuso: Acoger la recomendación del Consejo de la Judicatura, en consecuencia, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial y a solicitud de los interesados, autorizar la permuta de los puestos que ocupan en propiedad los licenciados Rodríguez Vega y Rodríguez Cruz, a partir del 22 de junio en curso. En consecuencia, don Ricky pasará a ocupar el cargo de Juez en el Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios y don Jorge el de Juez Supernumerario de la Presidencia de la Corte.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal y el Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios, tomarán para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO LXVIII

Mediante Circular N° 181-2005 del 16 de enero del 2005, la Secretaría General de la Corte, hizo de conocimiento de los despachos judiciales de los Tribunales de Cartago las propuestas formuladas por la Comisión de Usuarios, que deben seguir como plan piloto, cuyo texto en lo conducente dice:

“El Consejo Superior, en sesión N° 86-05, celebrada el 01 de noviembre de 2005, artículo LVI, dispuso aprobar las propuestas formuladas por la Comisión de Usuarios, las que serán implementadas como plan piloto, dichas medidas empezarán a regir a partir el primer día hábil del año 2006, a saber:

- 1) Que en los casos en los que la ley establezca que las partes deben aportar copias para las partes contrarias, se inste a los despachos para que exijan y corroboren el cumplimiento de dicha obligación.
- 2) Que las copias que sean recibidas no sean desechadas, ni foliadas o amarradas al expediente, como en algunos despachos se acostumbra, sino que sean puestas a disposición de las partes correspondientes.
- 3) Que en los circuitos en los que se utiliza el sistema manual de fax para notificar los documentos, se transmita la resolución y las copias de los documentos a los que ésta alude.
- 4) Que, para racionalizar el trabajo, se establece que el número máximo de páginas de las copias de los documentos que se deba transmitir por fax a los usuarios, sea de 10 hojas.”

- 0 -

En sesión N° 07-06 del 7 de febrero del 2006, artículo LXVII, se modificó la circular anterior, en cuanto a que se escoge al Circuito Judicial de Pérez Zeledón, para implementar el plan piloto.

En la N° 27-06 celebrada el 20 de abril del 2006, artículo LXVI, se solicitó al Departamento de Planificación un estudio e informe en relación con

la posibilidad de ampliar el plan piloto que se está realizando en el Circuito Judicial de Pérez Zeledón a las notificaciones en casilleros.

A esos efectos, en sesión N° 51-06 del 13 de julio del 2006, artículo LIV, se tuvo por rendido el informe solicitado al Departamento de Planificación, despacho que indicó que en seis meses continuará con la evaluación, para determinar los alcances del plan piloto utilizado para las notificaciones por fax, así como del que se planea utilizar a nivel de casillero. Al propio tiempo, la Oficina Centralizada de Notificaciones del Circuito Judicial de Pérez Zeledón, elaborará un mecanismo de control para determinar las notificaciones tanto por fax como por casillero en las cuales se hayan adjuntado copias y la cantidad de ellas.

En la verificada N° 26-07 celebrada 12 de abril del presente año, artículo LIV, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:

“[...]

La licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, en oficio N° C156-07 de 22 de marzo último, expresa lo siguiente:

“Con el fin de que se valore, le solicité al MBA. Luis Fernando Vargas Mora, Administrador de Pérez Zeledón, un informe sobre el resultado del proyecto piloto de notificaciones que, por acuerdo de ese Consejo Superior, se ha venido realizando en ese circuito.

Mediante mensajes electrónico del 21 y 22 de marzo pasado, el MBA. Vargas manifestó lo siguiente:

"Le remito los datos estadísticos del proyecto piloto implementado en la OCN Pérez Zeledón, relacionado con las copias aportadas para las partes contrarias, en notificación por fax

y casilleros:

NOTIFICACIÓN POR FAX: (representa un 23% del volumen total de notificaciones)

Cantidad de notificaciones que adjuntaron copias: 180 (que representan un 1% del total notificado por este medio)

Cantidad total de folios: 843

Cantidad promedio de folios por notificación realizada: 4,68

NOTIFICACIÓN POR CASILLERO: (representa un 2% del volumen total de notificaciones)

Cantidad de notificaciones que adjuntaron copias: 113 (que representan un 8% del total notificado por este medio)

Cantidad de folios: 244

Cantidad promedio de folios por notificación realizada: 2,16

PERÍODO EVALUADO: 20 de marzo de 2006 al 20 de marzo de 2007

Si bien los números que arroja la estadística podrían parecer poco importantes (ver los datos complementarios agregados con letras de color rojo en la información del correo original), la implementación del proyecto es muy beneficiosa para las personas usuarias, sobre todo si se considera que el promedio de folios no supera la cantidad de diez; debe considerarse que al recibir, ya se vía fax o en el casillero, las copias respectivas, se evita tener que acudir al despacho por las mismas, y en el caso que el número de folios fuera superior a diez, por lo menos se entera del contenido; en cuanto a la notificación por casillero, si bien la persona usuaria debe presentarse a los Tribunales de Justicia, no debe esperar ser atendido en un despacho, además que el horario para el retiro de documentos en el buzón es continuo y en una jornada de mayor duración.

De acuerdo con lo manifestado por los colaboradores y las colaboradoras de la OCN, es importante indicar que las personas usuarias que han aprovechado el servicio, están muy satisfechos por la facilidad de contar con las copias y hacer más expedito el proceso.

En cuanto a la implementación, no hubo mayores inconvenientes, sólo requirió ajustar procedimientos para poder registrar y cuantificar los datos.

Es importante mencionar que a futuro la notificación dentro del

perímetro prácticamente va a desaparecer pues la nueva ley prevé que se designe un medio para recibir notificaciones y si no se hace, se retirarán en el estrado.

Finalmente, como apreciación subjetiva, se indica que el bajo número de notificaciones con copias para las partes contrarias podría obedecer a que los despachos judiciales no las exigen. "

Es del interés de la Comisión de Usuarios de San José que este proyecto piloto pueda ser extendido a otros circuitos judiciales, con el fin de mejorar el servicio a las personas usuarias.”

- 0 -

Por mayoría, **se dispuso**: Ampliar el plan piloto referente al envío de copias adjuntas a las notificaciones que se hacen vía fax, a otros circuitos judiciales a cuyos efectos, la licenciada White Curling indicará a este Consejo en que lugares se podría hacer de una manera más exitosa y que se de una mayor satisfacción de los usuarios.

El licenciado Martínez Fernández votó por extender a otros circuitos judiciales dicho proyecto, sin necesidad de realizar previamente la consulta a doña Lena ya que en eso consiste precisamente su gestión.”

- 0 -

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, en oficio N° 1147-PLA-2007 de 7 de junio en curso, informa lo siguiente:

“Le transcribo el oficio N° **043-CE-2007** de hoy, suscrito por el Máster Elías Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de Control y Evaluación, que dice:

“En sesión N° 51-06 celebrada el 13 de julio del 2006, artículo LIV el Consejo Superior acordó entre otros puntos que:

3) El Departamento de Planificación hará una evaluación en seis meses, para determinar los alcances del plan piloto utilizado para las notificaciones por fax, así como del que se planea utilizar a nivel de casillero. A esos efectos, la Oficina Centralizada de Notificaciones del Circuito Judicial de Pérez Zeledón, elaborará un mecanismo de control para determinar las notificaciones tanto por

fax como por casillero en las cuales se hayan adjuntado copias y la cantidad de ellas

En oficio N° 3738-07 del 02 de mayo de 2007, suscrito la señora María Elena Barrantes Hidalgo, Prosecretaria General a.í., remite el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión del 12 de abril del presente año, artículo LIV, respecto a los alcances del plan piloto utilizado en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Circuito Judicial de Pérez Zeledón, en relación con las notificaciones por fax, así como del que se planea utilizar a nivel de casillero. En citada sesión se describe que la Contraloría de Servicios procedió a darle seguimiento al citado plan, en el que se obtuvieron resultados satisfactorios, ante lo cual se determinó conveniente extenderlo a otros circuitos judiciales, y así lo dispuso el Consejo Superior.

Se consultó a la Licda. Lena White Curling, Contralora de Servicios, si la oficina a su cargo continuará con el seguimiento al plan piloto de cita, quien indicó que en efecto, la Oficina a su cargo en conjunto con la Comisión de Usuarios de la Institución, se mantendrán vigilantes ante los resultados de la implementación del citado plan piloto, el que a la postre ha traído resultados satisfactorios a los usuarios judiciales por la agilidad del proceso.

Dada la evaluación y seguimiento efectuado por la Contraloría de Servicios al plan piloto mencionado y con el afán de no utilizar recursos institucionales en similar monitoreo, se concluye que la evaluación que da origen a este informe, ya fue atendida, por lo que se informa al Consejo Superior, para lo que a bien tenga disponer.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior.

ARTÍCULO LXIX

En sesión N° 44-06 celebrada el 20 de junio de 2006, artículo XXXV, se tuvo por rendido el informe del Departamento de Planificación N° 999-PLA-2006 en el cual se recomendó mantener, a partir del 1° de julio de ese año y hasta por un año, la plaza de Juez que se encuentra en préstamo del

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares, a su homólogo de Cañas. Lo anterior en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo del 21 de marzo del presente año, artículo XXXVI, en el entendido que al finalizar ese plazo el Departamento de Planificación indicará lo pertinente sobre esa plaza.

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio 1140-PLA-2007 de 6 de junio en curso, comunica lo siguiente:

“Le transcribo el informe N°042-CE-2007 de hoy, suscrito por el Máster Elías Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de Control y Evaluación que dice:

“En oficio N° 5416-06 del 26 de junio de 2006, suscrito por el señor Gustavo Barquero Morales, Prosecretario General Interino, remite acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión del 20 de junio del 2006, artículo XXXV referente al traslado de la plaza de Juez 1 interino o en propiedad de más reciente nombramiento del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares al Juzgado de misma categoría en Cañas. En referida sesión se acordó:

“Tener por rendido el informe del Departamento de Planificación y acoger la recomendación de mantener, a partir del 1° de julio del presente año y hasta por un año, la plaza de Juez que se encuentra en préstamo del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares, a su homólogo de Cañas. Lo anterior en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo del 21 de marzo del presente año, artículo XXXVI. Al finalizar ese plazo el Departamento de Planificación recomendará lo pertinente sobre esa plaza.”

Sobre el particular, las secciones de Control y Evaluación y de Desarrollo Organizacional del Departamento de Planificación, han efectuado sendos estudios, donde recomienda el traslado en forma indefinida de una de las plazas de Juez 1 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares, hacia su similar de Cañas debido a la mayor carga de trabajo existente en el segundo despacho a nivel de juez.

Recientemente, en el informe de plazas para el 2008 N° 011-PLA-DO-2007 del 08 de marzo anterior, conocido y aprobado por el Consejo Superior en la Reunión de Trabajo de Presupuesto del 2008, celebrada el 14 de marzo del 2007, artículo XVII, recomendó que uno de los Jueces 1 del Juzgado de Menor Cuantía de Abangares, se mantenga en forma indefinida en el Juzgado de Cañas.

En consecuencia, la evaluación que da origen a este informe ya fue atendida por el Departamento de Planificación por lo que se informa al Consejo Superior, para lo que a bien tenga disponer.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de la comunicación anterior y por las razones ahí señaladas, mantener en forma indefinida la plaza de Juez 1 que en calidad de préstamo cuenta el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cañas.

El Departamento de Planificación y el Despacho de la Presidencia, tomarán nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXX

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, en oficio N° 1183-PLA-2007 de 13 de junio en curso, expone lo siguiente:

“Constantemente, se están remitiendo solicitudes al Departamento de Planificación para que se rindan informes, en las que se señalan plazos que van desde 24 horas, 3 días, 8 días, 15 días, 1 mes y en el mejor de los casos, 3 meses.

A pesar de la alta disposición del personal, estar atendiendo gestiones de esa naturaleza va contra la programación del trabajo que se tiene y el cumplimiento de otros informes pendientes, lo que además genera malestar por cuanto se tiene que estar interrumpiendo investigaciones para seguir con otra cosa. Más aún al observar que la mayoría de las gestiones con plazos cortos, no se consideran de tanta urgencia, en virtud de que hay asuntos pendientes de mayor prioridad

Si bien se está anuente a cumplir con lo que el Consejo Superior disponga, es importante que tenga claro que esta práctica, está ocasionando que se deba reprogramar y cambiar prioridades constantemente.

Por tal razón, solicito que sólo aquellas situaciones especiales, que ameriten una respuesta inmediata, se les señale plazo, en el entendido de que en este Departamento se hará lo posible por cumplir no solo con ese tipo de gestión, sino con las demás peticiones que diariamente ingresan.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de las manifestaciones hechas por la máster Asch Corrales.

ARTÍCULO LXXI

En sesión N° 64-06 celebrada el 29 de agosto del 2006, artículo XLVI, se acogió la propuesta del Departamento de Planificación de realizar las sesiones de trabajo con el fin de clarificar las funciones de la figura de “Asistente Judicial”, en el entendido de que oportunamente harían de conocimiento de este Consejo, la dependencia responsable de su ejecución así como las fechas en que se llevará a cabo dicha actividad.

En atención a lo solicitado, la licenciada Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1157-PLA-2007 de 11 de junio en curso, remite el informe N° 053-DO-2007 suscrito por el máster Randall Quirós Soto, Jefe interino de la Sección de Desarrollo Organizacional, que en lo conducente dice:

“(…)

Sobre el particular, me permito presentarle la información recopilada por la Licda. Marlene Alpízar López y el Lic. Minor Anchía Vargas, ambos Profesionales 2 de la Sección a mi cargo.

1.- Alcances del informe N° 120-DO-2006

En el referido informe se planteó una “*Estrategia de Comunicación de las funciones del Asistente Judicial*”, con la intención de informar a los tribunales, juzgados y fiscalías del país, las funciones específicas del Asistente Judicial, según las características propias de cada dependencia.

Para tal fin, se propuso sintetizar los cinco escenarios aprobados por las instancias superiores, comunicarlos y solicitar a las dependencias judiciales la revisión de las funciones allí consignadas, para posteriormente analizar los comentarios u observaciones y así delimitar el campo de acción de esa figura en cada materia e instancia judicial.

La idea era reunir suficiente material para entregarlo a un equipo de trabajo, conformado por expertos en las materias involucradas, así como por integrantes de las comisiones existentes según jurisdicción (por ejemplo, la Comisión de la Jurisdicción Civil y Agraria), ya que de esa forma se contaría con una perspectiva más amplia al momento de efectuar los análisis, cuyos resultados establecerían la conveniencia o no de modificar las funciones previamente consignadas.

En razón de lo anterior, este Departamento consideró fundamental que las instancias superiores se pronunciaran en cuanto a las dependencias que participarían como “responsables” en el referido proceso, a efecto de que se tomaran las previsiones del caso dentro de los respectivos Planes Anuales Operativos (PAO), dado que las actividades a desarrollar implicaban comprometer recursos institucionales.

2. Publicación de la Circular N° 51-07, relacionada con el perfil de los cargos de Asistente Judicial, Juez Tramitador y Juez Coordinador

La Corte Plena dispuso recientemente comunicar los perfiles de cargo para Juez Coordinador y Juez Tramitador, **así como la**

actualización a la clase de puesto de Asistente Judicial, para todos los despachos judiciales del país².

Lo anterior se publicitó mediante la Circular N° 51-07 del 23 de mayo de 2007, y constituye un precedente de relevancia dentro de la estrategia de comunicación propuesta, donde se mencionó la conveniencia de difundir entre la población judicial las funciones específicas del Asistente Judicial.

Dado lo anterior, se estimó oportuno conocer si el Departamento de Personal tiene previsto emprender acciones concretas sobre el tema, ya que las actividades esbozadas dentro de la estrategia de comunicación se enmarcan dentro de su competencia técnica.

3.- Posición del Departamento de Personal, sobre el tema

De la entrevista realizada al MBA. Mauricio Quirós Álvarez y a la Licda. Waiman Hin Herrera, por su orden Jefe de Proceso de Desarrollo Humano y Coordinadora del Subproceso de Gestión de la Capacitación, se estableció que la propuesta de comunicación fue atendida en forma parcial a través de la metodología de trabajo utilizada para actualizar la clase de puesto de Asistente Judicial, para la cual se contó con la participación de los magistrados Luis Paulino Mora Mora, Orlando Aguirre Gómez y José Manuel Arroyo Gutiérrez, así como los aportes de expertos en el ámbito jurisdiccional.

Si bien estos esfuerzos representan un avance en el tema, lo cierto es que estas descripciones y perfiles de cargos mantienen rasgos de generalidad, lo que dificulta su aplicación práctica a cada despacho y oficina judicial, dadas las particularidades de cada materia y la organización interna de cada dependencia.

Con la finalidad de subsanar esas deficiencias, el Departamento de Personal estableció perfiles por competencias en el ámbito jurisdiccional, con motivo de la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo. Para ello se realizaron sesiones de trabajo con expertos en la materia y servidores judiciales involucrados, a efecto de delimitar las tareas y funciones para los diferentes puestos.

La idea es replicar esa experiencia de forma paulatina al resto de materias, utilizando la metodología de trabajo antes expuesta.

² Sesión N° 10-07 del 9 de abril de 2007, artículo XIX, donde se conoció el informe N° IDH-035-2007 del Departamento de Personal.

Precisamente, las actividades esbozadas en la estrategia de comunicación de las funciones del Asistente Judicial, pretenden elaborar perfiles ocupacionales más apegados a la realidad, lo que forma parte de la labor que el Departamento de Personal tiene previsto ejecutar en el segundo semestre del presente año.

Al respecto, ambos servidores externaron que una vez listos los perfiles específicos, la Unidad de Gestión de la Capacitación de su Departamento podría contribuir con la elaboración del material y el apoyo logístico necesarios para su divulgación. No obstante, en lo atinente a la capacitación estimaron oportuno incorporar activamente a la Escuela Judicial y a la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, dada su orientación específica hacia los ámbitos jurisdiccional y auxiliar de justicia, respectivamente, donde se circunscribe el accionar del Asistente Judicial.

4.- Consideraciones finales

Según se denota, la estrategia de comunicación se ha venido implementando con algunos ajustes a lo originalmente propuesto por el Departamento de Planificación. En toda esta labor ha sido fundamental la participación del Departamento de Personal, con una metodología de trabajo participativa con los involucrados, lo que se estima apropiado pues forma parte de sus competencias técnicas.

Con la publicación de la Circular N° 51-07 se inició una primera etapa en la divulgación de las tareas y responsabilidades definidas para el Asistente Judicial, la cual será retomada a partir del segundo semestre del año en curso, cuando el Departamento de Personal elabore en forma paulatina los perfiles específicos para cada materia.

Tratándose de las dependencias responsables por la ejecución de las sesiones de trabajo, cabe indicar que el Departamento de Personal ha tomado la iniciativa en la confección de los referidos perfiles ocupacionales, de conformidad con sus atribuciones.

En cuanto a la labor de la Escuela Judicial y de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, este Departamento considera que su participación sea a través de talleres de trabajo, en coordinación con el Departamento de Personal, a efecto de recopilar la información suficiente para su análisis al momento de delimitar los perfiles ocupacionales específicos, para cada materia.

Asimismo, a medida que se cuenten con los perfiles específicos por materia, deberán incorporarse las siguientes dependencias:

- La Unidad de Gestión de la Capacitación del Departamento de Personal, para brindar apoyo logístico al proceso de comunicación.

- El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, para ejecutar la divulgación a las dependencias judiciales correspondientes, según materia.

No se omite manifestar, que el contenido del presente informe fue puesto en conocimiento del MBA. Mauricio Quirós Álvarez, quien externo su aprobación.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe anterior.

ARTÍCULO LXXII

En sesión N° 35-07 celebrada el 15 de mayo del año en curso, artículo XLVII, se conoció -entre otros aspectos- la nota N° EJ-DIR-160-2007 de la Escuela Judicial, en la cual solicitó a este Consejo el retorno de la plaza de Auxiliar Administrativo 2 que se encuentra en la Sala Constitucional. Previamente a resolver lo que correspondiera, se acordó solicitar al Departamento de Planificación el correspondiente estudio a fin de que recomendara en dónde debe ubicarse la citada plaza, tomando como referencia los estudios que en su oportunidad se hicieron para la creación de dicho cargo.

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, en oficio N° 1167-PLA-2007 de 12 de junio en curso, cumple con lo solicitado de la siguiente manera:

“Le transcribo el informe N°044-CE-2007 de hoy, suscrito por el Máster Elías Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de Control y

Evaluación, que dice:

“En oficio 4751-07 del 4 de junio del 2007, el señor Gustavo Barquero Morales, Prosecretario General interino, transcribe acuerdo tomado por el Consejo Superior el 15 de mayo pasado, artículo XLVII, en el cual se conoció la solicitud del señor Director de la Escuela Judicial Dr. Marvin Carvajal Pérez, respecto a la necesidad de que la plaza de Auxiliar Administrativo 2 que se encuentra en la Sala Constitucional, sea devuelta a la Escuela Judicial, por lo que el Consejo Superior acordó solicitar al Departamento de Planificación, el correspondiente estudio. Al respecto, le informo lo siguiente, con base en el análisis realizado por la Licda. Irene Palomo Montoya Profesional 2 de la Sección a mi cargo.

Actualmente, esa plaza se encuentra en la Sala Constitucional, por cuanto el Magistrado que integra el Centro de Capacitación Judicial Centroamericano, es integrante de esa Sala, conforme se dispuso en el acuerdo tomado por Corte Plena en la sesión del 25 de noviembre 1991, artículo LII, el cual hace referencia a la obligación de las oficinas administrativas de prestar colaboración al Centro de Capacitación Judicial Centroamericana.

En la estructura propuesta para la Escuela Judicial, aprobada por el Consejo Superior en la sesión del 8 de febrero del 2007, artículo XXVII, se recomendó que la Dirección de la Escuela, quedara conformada por:

- 1 Director
- 1 Subdirector
- 1 Asistente Administrativo 2
- *1 Auxiliar Administrativo 2*

Esta última plaza, como se mencionó anteriormente, se encuentra en la Sala Constitucional; además, en las sesiones de Corte Plena realizadas del 28 de mayo al 6 de junio de 2007, en las que se analizó el presupuesto para el 2008, se acordó, entre otros puntos, que la Sala Constitucional devolviera a la Escuela Judicial esa plaza.

Por lo anterior, y tal como se indica en la estructura propuesta, la plaza de Auxiliar Administrativo 2, forma parte de la

Dirección de la Escuela Judicial y deberá prestar la colaboración que requiera el Magistrado/a que representa al Poder Judicial en el Centro de Capacitación Judicial Centroamericana, siempre que se encuentre en calidad de Director de ese Centro.”.

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de lo señalado por la licenciada Madrigal Córdoba y hacerlo de conocimiento de la Dirección de la Escuela Judicial.

ARTÍCULO LXXIII

La licenciada Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, en oficio N° 1207-PLA-2007, remite el informe N° 037-PI-2007 de hoy, suscrito por el Máster Andrés Méndez Bonilla, Jefe a.i. de la Sección de Proyección Institucional, que dice lo siguiente:

“En razón del próximo cierre por vacaciones colectivas del 9 al 13 de julio de 2007, mediante informe 030-PI-2007 (1080-PLA-2007), se detallaron los alcances respectivos en cuanto a las oficinas que deberán presentar atención efectiva durante ese período.

En cuanto al detalle de las oficinas se incorporó al Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela, dándole competencia también en cuanto a los asuntos cuyo origen sea la zona de Grecia y San Ramón; sin embargo, para efectos de aclaración y en razón del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 24-07, Artículo L, en cuanto a determinar si la atención de los asuntos de Grecia y San Ramón, deben seguir bajo la atención del Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela para futuros cierres colectivos, así como el acuerdo tomado por el Consejo Superior en reuniones de Trabajo de Presupuesto para el 2008, en sesión celebrada el 27 de marzo del 2008, Artículo IX, en cuanto a la competencia del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), se estima que, en adelante durante los períodos de cierre colectivo, los asuntos que se originen en la zona de Grecia y San Ramón, deberán ser competencia del Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela, con el fin de mantener congruencia con la competencia ordinaria dada ese Circuito Judicial.”

Se acordó: Acoger la gestión e incorporar al Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), dentro del listado de oficinas que abrirán en el próximo período de vacaciones colectivas del 9 al 13 de julio del año en curso.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines consiguientes.

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO LXXIV

En sesión N° 94-06 celebrada el 12 de diciembre de 2006, artículo XXXVI, de conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se concedió al señor Eduardo Macías Alvarenga, Profesional en Ciencias Forenses 2 de la Sección de Pericias Físicas, permiso con goce de salario y sustitución, por seis meses, a partir del 8 de enero del 2007, con el propósito de desahogar al personal de la citada Sección y reducir los tiempos de espera en la realización de las pericias de balística comparativa. Lo anterior en el entendido de que en el plazo de 8 días contados a partir de la notificación de ese acuerdo, presentaría al Consejo un plan de trabajo en que se especificara su ejecución.

En sesión N° 8-07 de 1° de febrero de este año, artículo XLV, se tuvo

por rendido el plan de trabajo solicitado a la Sección de Pericias Físicas, en el acuerdo que antecede.

Con oficio N° 237-DCF-2007 de 11 de junio en curso, la licenciada Kattia Saborío Chaverri y la doctora Marta Espinoza Esquivel, por su orden, Jefa de la Sección de Pericias Físicas y Jefa interina del Departamento de Ciencias Forenses, con el visto bueno del licenciado Jorge Rojas Vargas, Director del Organismo de Investigación Judicial, presentan la siguiente gestión:

“Ese estimable Consejo Superior por medio del acuerdo tomado en la sesión N° 94-06 artículo XXXVI, celebrada el doce de diciembre del 2006, conoció gestión realizada por el señor Director General del O.I.J., Lic. Jorge Rojas Vargas, por medio del oficio N° 1161-DG-06 y autorizó el otorgamiento de un permiso con goce de salario y sustitución por seis meses a uno de los peritos de esta Sección (profesional en Ciencias Forenses 2) lo que permitió nombrar a un servidor adicional hasta el próximo 8 de julio.

Durante estos meses se ha logrado avanzar significativamente en la atención de casos de balística comparativa, para el momento de la gestión (diciembre-2006) esta área pericial contaba con un pendiente de 560 casos, lo que implicaba un tiempo de respuesta de seis meses aproximadamente.

Siguiendo el plan de trabajo que se presentó a ese Consejo por medio del oficio 028-FIS-2007, se ha logrado disminuir ese pendiente hasta 260 casos, superando significativamente lo planteado ya que se había establecido la disminución de 150 casos (25 casos adicionales por mes debido a que se tendría un perito extra), pero se logró disminuir el pendiente en 300 casos.

El compromiso de los funcionarios de esta Unidad ha permitido avanzar hasta este punto, pero aún el nivel de pendientes actual genera dificultades operaciones no solo para la parte de la investigación policial sino también para la Administración de Justicia, a pesar de que se ha reducido el tiempo de respuesta de seis

meses a tres meses, durante el tiempo que se ha contado con una plaza adicional.

Debido a lo anterior, respetuosamente, solicitamos la ampliación del permiso referido por el resto del año y a partir del 09 de julio, con el objetivo de disminuir aún más el tiempo de respuesta en esta área pericial. En este caso se estaría solicitando el permiso con goce de salario y sustitución del servidor Wagner Mejías Chacón, cédula 1-0757-0709, puesto 22898, Profesional en Ciencias Forenses 2 de esta Sección.

Nos permitimos adjuntar el plan de trabajo elaborado por la Sección de Pericias Físicas para estos meses adicionales, si fuera posible su trámite, el cual sería similar al implementado en este semestre dado que dio muy buenos resultados:

1. Con el fin de disminuir los casos pendientes en el área de Balística Comparativa, durante estos meses para esta plaza se estaría realizando en promedio 25 casos adicionales por mes, lo que implica que en seis meses se tramitarían 150 peritajes. Si se toma en cuenta que en esta área pericial ingresan en promedio 80 casos se estaría disminuyendo en casi dos meses el atraso que presenta la Sección. La Sección cuenta con la infraestructura y recursos materiales para realizar esta labor y se tienen los procedimientos periciales claramente establecidos.

2. Para aprovechar la máximo este recurso brindado, dentro de la Sección se implementará un sistema de trabajo conjunto en el cual técnicos de balística operativa colaboren con peritos de balística comparativa en las primeras etapas de los análisis a fin de enfocar el tiempo de esos peritos en el área específica de la comparación. Situación adicional que ayudará a la disminución de los casos pendientes en esta área tan crítica de trabajo.

3. Como parte del control que realiza la Jefatura de Sección, se dará seguimiento semanal a la labor que cada uno de los peritos de la Unidad de Balística realizan, con el objetivo de ajustar cualquier situación que se presente y que pueda afectar la consecución de este plan.

Cabe destacar que a pesar de que para el año 2008 se solicitó y justificó una plaza adicional de Profesional en Ciencias Forenses 2, la misma no fue aprobada, situación que aumenta la necesidad de contar con la mayor cantidad de peritos posible por lo que resta del año, para que en el 2008, todo el esfuerzo y dedicación que ha significado disminuir este nivel de pendiente no se revierta, dado

que no se va a contar con el recurso requerido.

Lamentablemente con el personal con que se cuenta actualmente, la Unidad de Balística solamente se puede avocar a realizar comparaciones entre los casos que de manera específica son indicados en las solicitudes de dictamen remitidas por las Autoridades Judiciales o Policiales y no se puede ampliar a comparaciones más extensas, que permitan relacionar casos con características similares de diversas partes del país, por diversos delitos, situación que limita significativamente los alcances de la Justicia.

Sin personal adicional en el área de balística comparativa, no se puede pensar en ampliar el servicio prestado y aunque se está tratando de disminuir los tiempos de respuesta, no se llegaría a un óptimo que sería de pocos días.”

- 0 -

Se dispuso: 1) Acoger la anterior solicitud y de conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder al señor Mejías Chacón, permiso con goce de salario y sustitución, a partir del 9 de julio y hasta el último día laboral del año en curso, para que se dedique a continuar con la reducción de los tiempos de espera en la realización de las pericias de balística comparativa. 2) Se toma nota del plan de trabajo elaborado por la Sección de Pericias Físicas.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXXV

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 0604-DG-07 de 11 de este mes informa lo siguiente:

“Las Jefaturas del Departamento de Ciencias Forenses a través de su Órgano Consultivo, remitió a esta Dirección General el oficio N°216-DCF-2007, del cual se remite su copia respectiva; a través del que se exponen las consecuencias que tendrán en las distintas dependencias de ese Departamento la eventual implementación del programa informático PJ Editor 2.0.14.0, con la subsecuente eliminación del paquete de programas Office de Microsoft.

Al respecto, es interés del suscrito hacer de su estimable conocimiento que esta Dirección General encuentra no sólo oportunas y atendibles las manifestaciones realizadas en el oficio supracitado; sino que además preocupa el hecho de que mediante oficio N°0179-DG-07 de fecha 26 de Febrero dirigido a la Dirección Ejecutiva, se solicitó la reconsideración en todos sus extremos la sustitución del paquete Office por el programa PJ Editor, sin embargo a la fecha esta Dirección General no recibió respuesta alguna.

Por este motivo, es interés del suscrito hacer notar que de prevalecer la intención de implementar ese nuevo programa existirá un deterioro en todos los servicios y labores que desarrollan en ese Departamento, independientemente del área que se trate, ya sea: administrativa, técnica o científica. Ya que como consecuencia de algunos de los inconvenientes identificados en el nuevo programa, como por ejemplo: la ausencia de una hoja electrónica eficiente como Excell, o la imposibilidad de realizar aplicaciones básicas de imágenes que se utilizan en algunas pericias que elaboran dictámenes criminalísticos, o bien la carencia de una herramienta efectiva para efectuar los cálculos numéricos complejos que se realizan en las secciones, es que se tendrá como resultado que todo el trabajo pericial de ese importante Departamento se vería afectado al punto de es posible que algunas de esas pericias no puedan realizarse o bien se incremente el tiempo de respuesta generando grandes presas en la emisión de dictámenes.

No omito indicar que en su oportunidad a través del oficio supracitado, se envió a la Dirección Ejecutiva un estudio detallado de cada una de las computadoras asignadas para cada Sección del Departamento en el que específicamente se identifican las limitaciones que tendría la aplicación del PJ Editor para cada área; esto como resultado de la utilización práctica del nuevo programa en cada una de las secciones, por lo que nuestra petición fue sustentada de manera técnica a fin de que se mantenga sin excepción, la utilización del paquete de programas Office de

Microsoft en todos los equipos del Departamento de Ciencias Forenses.

Es así como en el oficio adjunto se puntualizan algunas razones que justifican no sólo la posición del personal del citado Departamento, sino también de esta Dirección General de tal manera que los Honorables Miembros de ese Consejo valoren las graves implicaciones que tendría para el Poder Judicial en general, la sustitución de los paquetes y sistemas informáticos tal y como se pretende realizar, por lo que me permito solicitar la correspondiente reconsideración de esa medida y en su lugar se mantengan los programas de Office de Microsoft.”

- 0 -

Se dispuso: Trasladar la gestión anterior a la Dirección Ejecutiva para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXXVI

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 578-D.G.-07 de 12 de junio en curso, comunica lo siguiente:

“Como es de su estimable conocimiento, desde hace muchos años la provincia de Limón ha venido siendo afectada por altos índices de criminalidad, lo cual incide directamente sobre el funcionamiento de la Delegación Regional de este Organismo en dicha zona, debido a que no cuenta con recursos suficientes para asumir de manera eficaz la investigación de todos los casos que ingresan, sobre todo considerando que muchos de éstos consisten en delitos graves y en los que están de por medio organizaciones criminales, principalmente relacionadas con el tráfico de drogas.

Los datos estadísticos de la problemática tan seria que se presenta en dicha provincia, fueron ampliamente conocidos por ese Consejo en la sesión N° 15-07 celebrada el 27 de febrero del año en curso, artículo LXXX, donde, a instancia de esta Dirección General,

se autorizó el traslado de cuatro servidores de recién ingreso, una vez que estos terminaran el “Programa Básico de Formación en Investigación Criminal”.

El acuerdo tomado al respecto, literalmente dice:

“ARTÍCULO LXXX

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 147-DO-06 de 19 de febrero en curso, refiere lo siguiente:

“En los últimos años nuestro país ha experimentado un cambio sustancial en el patrón de la criminalidad, el cual se expresa en el aumento de la cantidad de delitos violentos y una mayor influencia del crimen organizado.

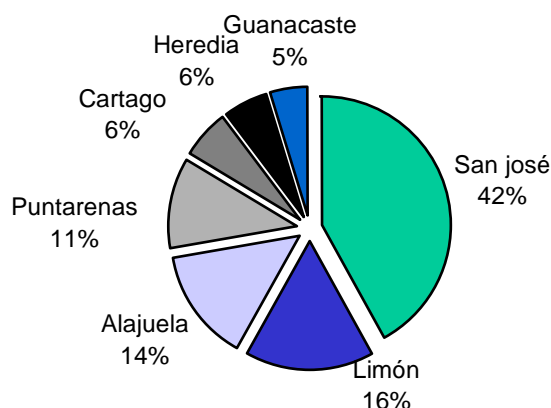
Esta circunstancia se refleja de manera significativa en los índices de criminalidad que actualmente presenta la provincia de Limón, la cual registra algunas de las tasas delictivas más altas del país, sobre todo en cierto tipo de delitos de gran trascendencia, como el caso de Asaltos (3) y Homicidios (6), cuya investigación se vuelve cada vez más compleja; pues, además de que se ha venido dando con mayor frecuencia la modalidad del “sicariato”, donde intervienen sujetos que guardan relación con organizaciones criminales dedicadas al robo de vehículos, asaltos, tráfico de estupefacientes, lavado de dinero, extorsiones, secuestros, proxenetismo, entre otros, se ha tenido que enfrentar el problema de la falta de colaboración por parte de la ciudadanía, que al ver seriamente amenazadas sus vidas prefieren no brindar ningún tipo de información a los cuerpos policiales y, mucho menos, atestiguar ante los Tribunales de Justicia.

Víctimas de homicidio según provincia. Costa Rica, 2005

-cifras en porcentajes-

³ Ver Anexo 1 “Tasa de asaltos por 100.000 habitantes según provincia Costa Rica 2006”

⁶ Ver Anexo 2 “Tasa de homicidios por 100.000 habitantes según provincia Costa Rica 2005”



De esta manera, hoy en día, la provincia de Limón se ha convertido en una de las zonas del país con mayores problemas de criminalidad, siendo que además de registrar tasas delictivas sumamente altas en hechos de grave violencia como homicidios y asaltos, también registra un importante ingreso de casos por otro tipo de delitos, ubicándose únicamente por debajo de aquellas provincias que integran el gran área metropolitana (GAM), tales como San José, Alajuela, Heredia y Cartago.

Total de casos ingresados según oficina OIJ, 2006

A lo anterior, se suma la problemática que enfrenta la Delegación Regional de este Organismo en Limón por la escasez de recurso humano, siendo una de las sedes regionales con menor número de Investigadores (por área y población que se atiende), conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Área, población y número efectivo de investigadores según oficina. OIJ, 2006

<i>Oficina</i>	<i>Área en KM²</i>	<i>Población a julio 2006</i>	<i>Casos ingresados EGM</i>	<i>Investig Real</i>	<i>Investig Efectivo</i>	<i>Área por investig efectivo</i>	<i>Población por investig efectivo</i>
----------------	-----------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	------------------------------	---	--

<i>Costa Rica</i>	51123,8	4269884	57644	609	504,0	101,4	42092,5
<i>DIC</i>	1099,1	1265333	18648	213	180,3	6,1	207534,4
Delegaciones (Inc UR's)	31806,7	2116159	26396	240	196,2	162,1	13054,8
Alajuela	539,1	301653	4509	25	18,9	28,6	10559,4
Heredia	518,3	343624	4968	34	29,4	17,6	19506,8
Cartago	2074,1	344030	2628	30	26,9	77,1	4462,0
Corredores	3320,2	127315	1215	20	16,1	206,2	617,6
Puntarenas	2093,4	164709	2338	31	25,9	80,8	2037,8
San Carlos	5947,5	200005	2267	25	18,7	318,0	628,9
Pérez Zeledón	4286,4	183205	1490	21	13,6	315,6	580,6
Pococí	2968,0	157525	2192	23	19,4	152,7	1031,7
Limón	5355,8	172321	2607	19	17,3	309,6	556,6
Liberia	4704,1	121772	2182	12	10,0	470,5	258,8

Por estos motivos, en la actualidad la Delegación de Limón se encuentra en una situación bastante complicada, manejando un alto porcentaje de casos pendientes que tienden al aumento y que definitivamente no podrán ser tramitados si no se toman una serie de medidas de carácter urgente.

Entre las medidas que consideramos deben ser adoptadas, se encuentra la posibilidad de trasladar temporalmente personal de otras dependencias para que refuerce el área de investigación.

Para estos efectos, se cuenta con personal que actualmente se encuentra recibiendo el “Programa de Formación en Investigación Criminal”, propiamente el LIV Curso que se imparte del 8 de enero al 4 de mayo; y, el LV Curso que se imparte del 22 de enero al 23 de mayo, ambos del 2007. En el segundo de los Cursos participan tres servidores cuyas plazas se encuentran destacadas en Limón, por lo que a partir de la última semana de mayo podrán reforzar al personal de esa sede regional; sin embargo, ello resulta insuficiente para atender la cantidad y complejidad de casos que allí se manejan.

Por consiguiente, estimamos necesario trasladar cuatro servidores más, de los que actualmente se encuentran en dichos Cursos, a la Delegación de Limón, de tal manera que la misma

pueda ser reforzada con siete servidores, tres de ellos de forma permanente y cuatro de forma temporal, por un período inicial de seis meses, sujetos a evaluación. Se trataría de servidores de primer ingreso, razón por la cual existe la posibilidad de ubicarlos en cualquier oficina de este Organismo.

Así las cosas, me permito solicitar la autorización de ese Consejo para trasladar a la Delegación Regional de este Organismo en Limón por un período de seis meses las plazas que se dirán, con los servidores que las ocupan interinamente y a partir de las fechas que se indican de seguido:

Número de Plaza	Servidor	Oficina	Fecha del Traslado
43326	Orlando Méndez Ramírez	Sección Penal Juvenil	05-05-07
43382	Cesar Quiñónez Marín	Delegación Regional Cartago	05-05-07
43262	Alexander Barrantes Pérez	Sección de Fraudes	24-05-07
55513	Olga Hernández Padilla	Sección de Fraudes	24-05-07

Consideramos que el traslado temporal de dichas plazas permitirá aprovechar al máximo los recursos institucionales y disminuir la problemática que enfrenta la Delegación Regional de Limón en lo que a recurso humano se refiere”.

- 0 -

Se dispuso: *Acoger la gestión del licenciando Segura Montero en la forma propuesta, por consiguiente se autoriza el traslado temporal de los servidores Méndez Ramírez, Quiñónez Marín, Barrantes Pérez y Hernández Padilla, a la Delegación del Organismo de Investigación Judicial de la Zona Atlántica, los dos primeros a partir del 5 de mayo y los demás del 24 de ese mismo mes, todos del año en curso y por el término de seis meses, lo anterior por tratarse de servidores que ocupan plazas de primer ingreso.*

El Departamento de Personal, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y la Delegación Regional de ese Organismo de la Zona Atlántica, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.”

No obstante lo anterior, debido a una serie de eventos

criminales acaecidos recientemente en dicha provincia, consideramos que estos recursos adicionales aún resultan insuficientes para poder atender la problemática como es debido y como lo exige la población de ese lugar.

Incluso, durante el último mes, tanto por parte de este Organismo como del Ministerio de Seguridad Pública, se han realizado enormes esfuerzos para tratar de controlar la criminalidad y garantizar la seguridad ciudadana en esa zona, siendo que para tal efecto ambos cuerpos policiales hemos destacado personal extra, con el fin de desarrollar una serie de trabajos conjuntos en lo que se ha denominado “*Operación Caribe*”.

En lo que a este Organismo respecta, hemos venido destacando grupos de 20 Oficiales de Investigación para que refuercen al personal de la Delegación Regional de Limón. Para tales efectos se han integrado varios grupos que se han trasladado a la zona por períodos de 8 a 10 días, los cuales se conforman con aproximadamente diez servidores de las diferentes Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales y otros diez de sedes regionales.

Según el último informe rendido por la Jefatura de la Delegación Regional de Limón, los resultados obtenidos con este apoyo extraordinario han sido bastante satisfactorios. A manera de ejemplo se puede indicar que se han presentado ante el Ministerio Público 34 casos “*con indicios*” por diferentes delitos tales como homicidio (2), tentativa de homicidio, lesiones con arma de fuego, robo agravado, robo simple, violación, abusos deshonestos, abusos sexuales, privación de libertad, tráfico de drogas, estafa, hurto, portación ilegal de arma, amenazas con arma de fuego, entre otros. Asimismo, se han realizado aproximadamente 20 capturas.

Además, durante estos últimos días, se ha puesto especial interés a los asaltos, agresiones con arma y lesiones, así como algunas violaciones y homicidios pendientes de resolución. También se realiza presencia policial en los sectores de mayor incidencia delincencial y se coordinan intervenciones conjuntas con Fuerza Pública, PANI, Ministerio de Salud y Municipalidad, para intervenir si es posible ciertos bares en condiciones ilegales, venta de licor a menores, extranjeros indocumentados, entre otros.

Como podrá notarse, se realizan múltiples esfuerzos para poder dar respuesta a la alta incidencia criminal del lugar; sin embargo, por razones presupuestarias (pago de viáticos y horas extra), este refuerzo con personal de otras dependencias que se ha mantenido durante el último mes no podrá prorrogarse más allá del próximo 14 de junio.

Si bien este refuerzo con personal de otras dependencias ha sido importante, esta Dirección General estima que el mismo debe mantenerse por un plazo mayor, con miras a que la citada sede regional pueda mantener el circulante a niveles aceptables, pues en caso contrario la capacidad de respuesta podría estar colapsando a muy corto plazo, con serios perjuicios para la ciudadanía y la Administración de Justicia.

En virtud de lo anterior, consideramos conveniente reforzar la Delegación Regional de Limón con seis plazas adicionales de Investigador por un período de seis meses, para lo cual les solicito se sirvan autorizar el traslado temporal (con la plaza que ocupen de manera interina o en propiedad, según corresponda) de los siguientes servidores, que **voluntariamente** han aceptado trasladarse a laborar en esa sede durante el período comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre del año en curso:

Número de Plaza	Servidor	Puesto y Oficina	Condición
95381	Roy Núñez Acuña	Investigador 1 Sección de Delitos Sexuales, Familia y Contra la Vida	Interino
43262	Pamela Fonseca Redondo	Investigadora 1 Sección de Fraudes	Interina
109830	Héctor Granados Ortega	Investigador 2 Sección de Inspecciones Oculares y Recolección Indicios	Interino
96429	Laura Vargas Castro	Investigadora 1 Delegación Regional de Pococí y Guácimo	Interina
108595	Víctor Azofeifa Monge	Oficial de Investigación Subdelegación Regional de La Unión	Propiedad

Se solicita además que dichos traslados se autoricen con el respectivo pago por concepto de zonaje en los casos que así corresponda, de acuerdo con la normativa que rige en la Institución para estos efectos.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión del licenciado Segura Montero en la forma propuesta, por consiguiente se autoriza el traslado temporal de los servidores Núñez Acuña, Fonseca Redondo, Granados Ortega, Vargas Castro y Azofeifa Monge, a la Delegación del Organismo de Investigación Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del año en curso. En cuanto al pago de zonaje, se aclara a don Francisco que de acuerdo al reglamento que regula esa materia, cuando un servidor es trasladado a laborar a un lugar que conlleve dicho reconocimiento, este debe hacerse efectivo conforme corresponda.

El Departamento de Personal, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y la Delegación Regional de ese Organismo de la Zona Atlántica, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO LXXVII

En sesión N° 20-07 celebrada el 15 de marzo del año en curso, artículo XLV, se tomó nota de la comunicación del licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, relacionado con la apertura de una Unidad Regional en el Cantón de Monteverde. A esos efectos,

se autorizó continuar con los trámites para la iniciación de una Unidad Regional del Organismo de Investigación Judicial en la citada comunidad y se trasladó a la Comisión de Presupuesto para el año 2008 con el fin de que analizara la necesidad y posibilidad de la creación de la plaza de Auxiliar Administrativo.

Posteriormente, en la verificada el 7 de junio en curso, artículo LXXVII, se trasladó a estudio del licenciado Jorge Kepfer Chinchilla, Profesional en Derecho 3 interino de la Secretaría General de la Corte, el oficio N° 395-DG-07 suscrito por el licenciado Rojas Vargas, en donde remitió un borrador del convenio entre el Poder Judicial y la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de Monteverde de Puntarenas. En vista de lo anterior, este Consejo acogió el informe del licenciado Kepfer Chinchilla y aprobó la firma del “Convenio entre el Poder Judicial y la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de Monteverde de Puntarenas, sobre el derecho de uso de instalaciones de la Asociación para el funcionamiento de una Unidad Regional del Organismo de Investigación Judicial en Monteverde”.

En relación con los acuerdos de referencia, el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 613-DG-07 de 12 de junio en curso, presenta la siguiente gestión:

“Mediante oficio N° 210-DG-07 de 5 de marzo último, esta Representación presentó ante el Consejo Superior un detalle de los esfuerzos realizados para lograr la apertura de una Unidad Regional en el Cantón de Monteverde, lo cual fue conocido en sesión N° 20-07 del 15 de marzo pasado, art. XLV, ante lo cual se acordó: “1) Tomar nota de la comunicación anterior y por las razones expuestas autorizar a que se continúe con los trámites para la apertura de una Unidad Regional del Organismo de Investigación Judicial en la comunidad de Monteverde....”.

Posteriormente, mediante oficio N° 395-DG-07 de 25 de abril, esta Dirección General remitió un borrador del Convenio entre el Poder Judicial y la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de Monteverde de Puntarenas, sobre el derecho de uso de instalaciones de la Asociación para el funcionamiento de una Unidad Regional del Organismo de Investigación Judicial en Monteverde, mismo que fue puesto en conocimiento del Lic. Jorge Kepfer Chinchilla, quien remitió informe al respecto que fue conocido en la sesión N° 42-07 celebrada el 7 de junio en curso, art. LXXVII, acordándose: 1.) Acoger el informe del licenciado Kepfer Chinchilla. 2.) Autorizar la firma del “Convenio entre el Poder Judicial y la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de Monteverde de Puntarenas, sobre el derecho de uso de instalaciones de la Asociación para el funcionamiento de una Unidad Regional del Organismo de Investigación Judicial en Monteverde”.

La Secretaría General de la Corte y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”.**

Por tanto, en virtud de la anuencia institucional para la apertura de la citada unidad y de la eminente conclusión de las obras de remodelación del inmueble que será facilitado por la Asociación de Desarrollo del lugar, así como la aprobación del Convenio por parte de dicha Organización y del Consejo Superior del Poder Judicial, respetuosamente, solicitamos la autorización para que la Unidad Regional de Monteverde inicie funciones a partir del 23 de los corrientes, fecha en la cual se espera haber concluido todos los requisitos y trámites necesarios, y en la cual la mencionada Asociación mantiene sumo interés en que se materialice su apertura.”

Por su parte el licenciado Adolfo Valverde Bohórquez, Asesor Jurídico de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, mediante correo electrónico recibido el 14 de junio en curso, por las razones que señala, solicita se autorice el inicio de funciones de la referida Delegación a partir del 19 de junio en curso.

Se acordó: Acoger la anterior solicitud y autorizar el inicio de labores de la Unidad Regional de Monteverde a partir del 19 de junio en curso.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, tomará nota para los fines consiguientes.

TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO LXXVIII

El señor Mario Quesada Matamoros, Asistente Administrativo del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 1779 de 18 de mayo último, en cumplimiento con lo ordenado por la Corte Plena, en sesión N° 43-01 del 3 de diciembre del 2001, artículo XII, remite el listado de las resoluciones finales dictadas por ese Tribunal, dentro de los siguientes asuntos:

No. EXPED.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	RESOLUCION FINAL
06-000290-031-IJ	IGNORADO		Desestimar
06-000339-031-IJ	Marjorie Ramos Araya	Jueza del Tribunal Penal de Pérez Zeledón	Sin Lugar

06-000377-031-IJ	Mauricio Oliva Torres	Jefe de la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos del OIJ	Sin Lugar
06-000415-031-IJ	Gilberth Gómez Reina	Juez Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José	Sin Lugar
06-000494-031-IJ	Karol Vanessa Delgado Rivera	Jueza Penal de San Carlos	Sin Lugar
06-000530-031-IJ	Wilson Chonkan Chan	Juez Tribunal Juicio Nicoya	Sin Lugar
06-000593-031-IJ	Marco Antonio Brenes Madriz	Notificador Sala Segunda	Sin Lugar
06-000597-031-IJ	Omar Rojas Sarmiento	Juez Juzgado Tránsito de San José	Sin Lugar
06-000719-031-IJ	Maricela González Araya	Jueza Pensiones Alimentarias Desamparados	Desestimar
06-000752-031-IJ	Ulfrán Corrales Jiménez	Juez Civil y de Trabajo de San Ramón	Sin Lugar
06-000766-031-IJ	Rafael Ángel Durán Cortés	Juez Penal del II Circuito Judicial de San José	Desestimar
06-000793-031-IJ	Dalia Núñez Alfaro	Jueza Coordinadora Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita	Sin Lugar
06-000803-031-IJ	Luis Zúñiga Cerdas	Auxiliar de Servicios Generales de la Subunidad Administrativa Regional del Segundo Circuito de la Zona Atlántica	Sin Lugar
06-000807-031-IJ	Victoria Miranda Mora	Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo	Sin Lugar
06-000818-031-IJ	Eloy José Araya Paz	Juez Juzgado Violencia Doméstica de Hatillo	Desestimar
06-	Jazmín Aragón	Jueza Contencioso	Desestimar

000819-031-IJ	Cambronero	Administrativo y Civil de Hacienda	
06-000820-031-IJ	IGNORADO	Dirección Ejecutiva	Desestimar
06-000824-031-IJ	Victoria Miranda Mora	Jueza Contravencional y Menor Cuantía de Naranjo	Desestimar
06-000862-031-IJ	IGNORADO	IGNORADO	Archivar
06-000871-031-IJ	Ana Mary Hall Cubero	Jueza del Tribunal de Juicio de Alajuela	Desestimar
06-000874-031-IJ	Mayid Torres González	Juez Penal de San José	Sin Lugar
06-000881-031-IJ	IGNORADO		Archivar
06-000886-031-IJ	Sonia Álvarez González	Jueza del Juzgado Trabajo Puntarenas	Desestimar
06-000890-031-IJ	Licda. Marcela Brenes Piedra	Juez Tribunal de Trabajo Cartago	Desestimar
06-000899-031-IJ	Eloy Araya Paz	Juez Violencia Doméstica de Turno Extraordinario Goicoechea	Desestimar
06-000926-031-IJ	Pedro Ferrán Reina	Juez Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Orotina	Desestimar
06-000935-031-IJ	IGNORADO		Archivar
06-000961-031-IJ	Elena Espinoza Johnathan	Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Limón	Desestimar
06-000979-031-IJ	Edgar Castrillo Brenes	Juez Penal de San José	Desestimar
06-	Edgar Castrillo	Juez Penal de San José	Desestimar

001063-031-IJ	Brenes		
07-000028-031-IJ	Sonia Álvarez González	Jueza de Trabajo de Puntarenas	Desestimar
07-000046-031-IJ	Vilma Eduarte Madrigal	Jueza Juzgado Civil Menor Cuantía Cartago	Desestimar
07-000052-031-IJ	Eduardo Espinoza Alvarado	Juez Juzgado Pensiones Alimentarias de Alajuela	Desestimar
07-000061-031-IJ	Mario Muñoz Jiménez	Juez Coordinador Juzgado Contravencional San Carlos	Desestimar
07-000073-031-IJ	Andrea Pérez Quirós	Jueza Violencia Doméstica Puntarenas	Desestimar
07-000093-031-IJ	Orlando Campos Zamora	Juez Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica	Desestimar
07-000094-031-IJ	IGNORADO		Archivar
07-000103-031-IJ	Jorge Chacón Laurito	Juez Coordinador Tribunal Casación Penal San José	Desestimar
07-000113-031-IJ	Leyla Lozano Chang	Jueza Civil y de Trabajo de Desamparados	Desestimar
07-000116-031-IJ	Lorena Mc Laren Quirós	Jueza Penal Juvenil de Limón	Desestimar
07-000122-031-IJ	Shirley Ugalde Orozco	Jueza Penal de San José	Desestimar
07-000123-031-IJ	IGNORADO		Desestimar
07-000135-0031-IJ	Karla Ramírez Quesada	Jueza Juzgado Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José	Desestimar
07-	Victor Soto	Juez Civil de Goicoechea	Desestimar

000139-031-IJ	Córdoba		
07-000142-031-IJ	Xenia Vargas Bastos	Jueza de Familia de Grecia	Desestimar
07-000145-031-IJ	Dennis Ubilla Arce	Juez Coordinador Juzgado Tercero Civil Menor Cuantía San José	Desestimar
07-000147-031-IJ	Karla Ramírez Quesada	Jueza Pensiones Alimentarias de Goicoechea	Desestimar
07-000158-031-IJ	IGNORADO		Desestimar
07-000160-031-IJ	Orlando Rojas Sáenz	Juez del Tribunal de Juicio Desamparados	Desestimar
07-000163-031-IJ	Eddy Herrera Cháves	Juez Trabajo de Pococí	Desestimar
07-000175-031-IJ	Rose Mary Araya Solano	Auxiliar Judicial Tribunal Penal II Circuito Judicial San José	Desestimar
07-000178-031-IJ	IGNORADO		Rechazar de Plano
07-000181-031-IJ	IGNORADO		Desestimar
07-000190-031-IJ	Ethel Chinchilla Sánchez	Jueza Penal de Heredia	Rechazar de Plano
07-000196-031-IJ	María de los Ángeles Muñoz Ruíz	Jueza de Pensiones Alimentarias de Desamparados	Desestimar
07-000205-031-IJ	Fresia Reveles Gómez	Jueza Tribunal Liberia	Desestimar
07-000225-031-IJ	Carlos Eduardo Segura Solís	Juez Juzgado de Pensiones Alimentarias el II Circuito Judicial de San José	Desestimar
07-	Gabriela Rodríguez	Jueza Tribunal Penal de	Desestimar

000238-031-IJ	Morales	Heredia	
07-000255-031-IJ	IGNORADO		Rechazar de Plano
07-000256-031-IJ	Franklin González Morales	Jefe Administrativo del Departamento Planificación	Archivar
07-000259-031-IJ	Angélica Fallas Carvajal	Jueza de Menor Cuantía de Heredia	Rechazar de Plano
07-000262-031-IJ	IGNORADO		Rechazar de Plano
07-000277-031-IJ	Lilliana Rodríguez Quirós	Auxiliar Judicial del Juzgado Familia de Grecia	Rechazar de Plano
07-000286-031-IJ	IGNORADO		Rechazar de Plano
07-000310-031-IJ	Cindy Sánchez Rojas	Juez Ejecución de la Pena Zona Atlántica	Desestimar
07-000312-031-IJ	José Miguel González Molina	Juez Civil II Circuito Judicial de San José	Rechazar de Plano
07-00133-031-IJ	Evelyn Porras Santamaría	Jueza Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José	Desestimar

- 0 -

Señala el Integrante Martínez Fernández, a quien por turno le correspondió la revisión de las anteriores resoluciones del Tribunal de la Inspección Judicial, que según se desprende de algunos de los casos sometidos a conocimiento de ese tribunal, es común que se presenten situaciones alrededor de las citaciones a audiencias que realizan los despachos judiciales,

en los que al parecer por la falta de canales adecuados de comunicación, por ausencia de procedimientos efectivos para dejar constancia de la presencia de las partes a la hora señalada o para convocar al inicio de esas diligencias, se han generado quejas de los usuarios. Indica que cree conveniente se realice una revisión de las circulares que se han emitido para orientar la administración de esas etapas del proceso, con el fin de mejorarlas y lograr así un mejor servicio público.

Se acordó: 1) Tomar nota de las manifestaciones del licenciado Martínez Fernández y del informe anterior del Tribunal de la Inspección Judicial. 2) Adicionar la circular 113-06, para que quede de la siguiente forma:

CIRCULAR No. 113-06

ASUNTO: Sobre las personas llamadas a audiencias.-

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 55-06, celebrada el 27 de julio de 2006, artículo LXII, dispuso comunicarles que en adelante, cuando en los despachos se llame a viva voz a las partes o a testigos que deben comparecer en diligencias, están en la obligación, no solamente de identificar el número de expediente y el nombre de las partes, sino que también de llamar a la persona por su nombre. Asimismo, cuando las personas convocadas se presenten al

despacho, el servidor que los atiende tendrá la obligación de dejar constancia de la hora en que estos llegaron, a través de un registro que se levantará al respecto o por medio de un comprobante que les entregará. Por último, se les deben dar indicaciones precisas a las partes y a los testigos, del lugar en donde deben permanecer hasta el momento en que se realice el llamado para su presentación a la audiencia.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines consiguientes.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO LXXIX

En sesión N° 42-07 celebrada el 7 de junio en curso, artículos XXXIII y XXXIV, se tuvo por recibido los dictámenes médicos números DML 2007-846 y 847 de 29 de mayo de este año, realizados a la señora Yamileth Morera Álvarez, Asistente Judicial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí y al señor Eduardo Quesada Méndez, Jefe de la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Cañas, y se dispuso reservar su conocimiento y resolución para una próxima sesión.

En vista de lo resuelto en el acuerdo anterior, también se reserva el conocimiento de la valoración médica realizada a la señora Ana Cecilia Sancho Campos, Auxiliar Judicial del Juzgado Penal Juvenil del Primer

Circuito Judicial de San José, dado que los miembros de este Consejo Superior llevarán a cabo una reunión con los integrantes del Consejo Médico Forense, a fin de definir entre otros puntos las solicitudes que hace este Órgano en cuanto a la disposición de ampliar los dictámenes médico legales, cuando los servidores judiciales son remitidos nuevamente a valoración por parte de este Órgano.

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** **1)** En cuanto a la servidora Morera Álvarez, se remite nuevamente a valoración por parte del Consejo Médico Forense, para que de acuerdo a las funciones que realiza como Asistente Judicial 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí, determine si se encuentra incapacitada para desempeñar sus labores habituales. **2)** Remitir al señor Quesada Méndez nuevamente a valoración por parte del Consejo Médico Forense, para que se pronuncie si en el caso particular, el citado servidor se encuentra incapacitado para laborar en el Poder Judicial. **3)** Finalmente en lo que respecta a la señora Sancho Campos, también se remite a valoración por parte del Consejo Médico Forense, para que de acuerdo con las funciones que realiza como Auxiliar Judicial en el Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial “Fernando Baudrit Solera”, determine si se encuentra apta para desempeñarse en ese puesto. **4)** Deberá el Consejo Médico Forense referirse respecto a la

conveniencia, cuando así sea expresamente solicitado por los servidores y servidoras judiciales, de ser remitidos a reconocimiento por parte de un médico especialista particular.

ARTÍCULO LXXX

En sesión N° 24-07 celebrada del 29 de marzo de este año, artículo LI, se acogió el informe N° 021-PI-2007 del Departamento de Planificación, en consecuencia, atención de las Órdenes de Captura del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles; así como, las eventuales medidas de seguridad que soliciten los Centros Penales en materia penal juvenil, serán conocidas por los Juzgados que atienden asuntos Penales Juveniles durante el período de cierre colectivo por Semana Santa, sea por apertura o bien por disponibilidad. Es entendido que una vez pasada la Semana Santa se procedería, con una labor de consulta, dirigida a los despachos que eventualmente los atiendan, con el fin de establecer su incidencia, para lo cual los Juzgados Penales Juveniles llevarán un registro sobre este tipo de asuntos. Lo anterior sin perjuicio de que en futuros cierres colectivos se pueda analizar la posibilidad de considerar al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles para la atención en horas y días inhábiles.

La licenciada Xenia Vargas Bastos y el licenciado Mario Murillo Chaves, Jueces del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Grecia, en

nota de 11 de junio en curso, exponen lo siguiente:

“Procediendo un cordial saludo de nuestra parte, hacemos uso de este medio para referimos a la consulta hecha por ese Honorable Consejo, conforme al acuerdo número 24-07 del día 29 de marzo del corriente año,

Al respecto y luego de un cuidadoso estudio de los antecedentes que se nos han hecho llegar, los suscritos Jueces del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Grecia, estimamos que la disponibilidad para la atención y resolución de la órdenes de captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles de San José, único Despacho que en este momento atiende dicha materia a nivel nacional, deben estar a cargo exclusivamente de dicho Despacho y no otro.

Nuestro criterio se fundamenta tanto en razones de orden técnico como práctico. En primer término por cuanto todas las contingencias que se presenten en los procesos penales que se encuentran en fase de ejecución de sentencia, conforme así lo establece el artículo 14 y siguientes de la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles número 8460, deben ser exclusivamente atendidos por los Despachos especializados en su ejecución, lo que debe ser de esa manera no solo por mandato legal sino por correcta aplicación del principio de especialidad en la materia.

Como razón de orden puramente práctico, tenemos que, siendo el caso que actualmente todos los procesos de ejecución de sentencia del país entero se encuentran a cargo de un único Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles con sede en la ciudad capital, las dificultades propias que implicarían las labores de coordinación con los Jueces de sentencia en sus respectivas jurisdicciones, especialmente los que se encuentran en las zonas más alejadas del país, harían dificultoso la localización del funcionario, así como su traslado hasta San José, para la respectiva ubicación del expediente y otras diligencias que sean preciso realizar, situación que se tomaría realmente engorrosa y lenta, todo ello en demérito del derecho que le asiste al imputado para que su situación legal sea definida en un plazo razonable.

La recomendación que nos hemos permitido hacer, tiene entonces fundamento no solo en razones técnicas como práctica sino que además se fundamenta en lo que vendría a ser una práctica análoga con otras materias en donde frecuentemente se deben

atender asuntos de urgencia en periodos donde las oficinas del Poder Judicial normalmente están cerradas, como vienen a ser el caso de los Juzgados de Violencia Doméstica y Penales Juveniles, en donde, los Jueces a cargo del Despacho se turnan la atención de los asuntos que requieran de su presencia por medio de la disponibilidad.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de las manifestaciones realizadas por los licenciados Vargas Bastos y Murillo Chaves y hacerlas de conocimiento del Departamento de Planificación. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LXXXI

En sesión N° 04-07 celebrada el 18 de enero del año en curso, artículo XL, se trasladó la gestión del licenciado Ronny José Durán Umaña, Juez Cuarto Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de San José, al Departamento de Planificación y a la Contraloría de Servicios, a efecto de que realizaran un estudio e informaran a este Consejo sobre el uso de boletas para la atención al público en ese Juzgado.

La licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, en oficio N° C263-07 de 4 de junio en curso, informa que ha sostenido conversaciones con la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, para que en el informe final que rinda esa dependencia, se tome en consideración el criterio de la oficina a su cargo y para el cumplimiento de lo acordado se presente un solo documento ante este

Consejo.

Se dispuso: Tomar nota de las manifestaciones realizadas por la licenciada White Curling.

ARTÍCULO LXXXII

En sesión N° 33-07 celebrada el 8 de mayo de este año, artículo LIV, con vista en el oficio N° 287-47-AUO-2007 de la Auditoría Judicial, se dispuso reiterar las recomendaciones contenidas en su informe N° 774-56-AUO-2005, referente al análisis integral -entre otros- de los Juzgados Contravencionales de Pérez Zeledón y San Carlos, en el que se solicitó a las Jefaturas de las Unidades Administradoras Regionales de San Carlos y Pérez Zeledón, así como a la Dirección Ejecutiva, un estudio de las necesidades de equipo de cómputo para el personal que realiza las labores de manifestación (atención de público) en los Juzgados Contravencionales de San Carlos y Pérez Zeledón, con el fin de dotar más equipo a esos despachos.

En atención a lo solicitado, la máster Hilda Calvo Gamboa, Jefa interina de la Unidad Administrativa Regional de la Zona Sur, en oficio N° 0523-UARPZ-2007 de 12 de junio en curso, responde lo siguiente:

“(...)

Se procedió al diagnóstico en mención elaborado por los Profesionales en Informática de esta Unidad Administrativa en conjunto con el Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón, resultando:

*“En el Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón existe un mostrador modular con tres cubículos para la atención al público. La auxiliar judicial coordinadora, señora Xenia Bogantes, indica que todos los días trabajan dos auxiliares manifestando, por lo que se requieren mínimo **dos computadoras** para instalar en dicho mostrador. Es criterio de los Informáticos que lo ideal es que hubiera una computadora en cada módulo ya que la necesidad existe, pero dotando al menos de dos computadoras para los módulos, el despacho trabajaría mucho mejor y se lograría un buen grado de eficiencia en la atención de usuarios.”*

Mediante correo electrónico del 25 de mayo del 2007 se coordinó con el Licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo y se decide instalar una computadora de redistribución en el mostrador, para ser utilizada por los auxiliares manifestadores.”

- 0 -

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones de la máster Calvo Gamboa y hacerlas de conocimiento de la Dirección Ejecutiva, con la disposición de este Consejo de suministrar las dos computadoras requeridas para la ejecución de la labor indicada.

ARTÍCULO LXXXIII

En sesión de Corte Plena N° 18-02 celebrada el 29 de abril de 2002, artículo III, se nombró a la licenciada Orfa Mora Drummond, como Jueza de Juicio del Tribunal de Desamparados y Hatillo a partir del 1° de mayo de ese año.

Mediante correo electrónico de 11 de junio en curso, la licenciada Mora Drummond, en su calidad expresada, manifiesta:

“En la sesión de Corte Plena N° 18-2002 del 29-4-2002, fui

nombrada como Jueza del Tribunal de Desamparados y Hatillo, ocupando el código 042987. A partir de esa fecha, he fungido como Jueza de ambas jurisdicciones. Tengo conocimiento, que existe un proyecto, para dividir la jurisdicción de Hatillo y Desamparados; de aprobarse el mismo por Corte Plena, tengo interés que mi código se ubique en Hatillo, independientemente de cual sea la sede en que finalmente se ubique el Tribunal de Hatillo. No omito manifestar, que mediante sesión de Corte Plena N° 26 del 2001, se creó los Tribunales de Desamparados y Hatillo, señalándose específicamente que los jueces conocerán de los asunto de ambas jurisdicciones. En virtud de lo expuesto, es que estimo, que no observo ningún inconveniente que a partir de la aprobación del citado proyecto, se ubique mi plaza en el Tribunal de Hatillo.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de las manifestaciones de la licenciada Mora Drummond y remitirlas al Departamento de Planificación para lo que corresponda.

ARTÍCULO LXXXIV

El servidor Lisber Johan Ferrán Avendaño, Asistente Judicial del Juzgado Civil de Cartago, en oficio N° 96-000122-0336-CI de 4 de junio en curso, informa que en proceso sucesorio tramitado bajo expediente N° 96-000122-0336-CI de quien en vida se llamó Rodrigo Calvo Gómez, se ordenó remitirles el presente oficio a efecto de que se autorice el reintegro, por medio de la cuenta de indemnizaciones, la irregularidad presentada con la emisión del cheque N° 1282072, por la suma de doscientos cinco mil doscientos colones. Se adjunta copias.

Se acordó: Trasladar la comunicación anterior a la Dirección Ejecutiva para que resuelva lo que corresponda.

ARTÍCULO LXXXV

En sesión N° 37-07 celebrada el 22 de mayo recién pasado, artículo XLVIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“Mediante circular N° 019-2007 de 24 de abril del año en curso, la Secretaría General de la Corte, hizo de conocimiento de los despachos judiciales del país lo siguiente:

"La Corte Plena, en sesión N° 03-07, celebrada el 29 de enero del año en curso, artículo XVIII, dispuso comunicar la recomendación aprobada en la sesión celebrada el 15 de diciembre del 2003, artículo XXXI, que indica que las notificaciones realizadas a abogados no católicos en las fechas de sus festividades religiosas comienzan a regir a partir del día siguiente en que éstas (las festividades) finalicen.

Se consideran como inhábiles esos días si caen dentro de un plazo judicial y debe aceptarse como motivo válido para reprogramar las fechas de los señalamientos. Igualmente se aplica para el caso de las citaciones judiciales a personas que practiquen una fe distinta a la católica, en el sentido de liberarlas de esa obligación si coincide con los días en que su religión les impida asistir."

- 0 -

El licenciado Franz José Korte Núñez, Juez Coordinador de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, en correo electrónico de 11 de mayo en curso, manifiesta lo siguiente:

"A través de la presente me dirijo a ustedes a fin de mostrar mi onda preocupación por el contenido de la circular 19-2007, relativa al aparente reconocimiento de las festividades religiosas de las distintas que existan y a las cuales pertenezca un abogado litigante y el respeto a las mismas.

Soy consciente del respeto de los derechos religiosos o de pensamiento constitucionalmente consagrado, de los distintos intervinientes en un proceso judicial, pero conforme a la circular de marras, la misma me causa gran preocupación, puesto que a la fecha

no se cuenta en este medio con un calendario de las festividades oficiales de todas y cada una de las religiones que abundan en nuestro medio y por que no en el mundo. Considero que la amplitud de la circular puede causar grave perjuicio a los despachos, pues podría servir de pretexto para retrasar diligencias o para salvar plazos perdidos por descuido del profesional que invoca el remedio de los mismos aduciendo causa religiosa para iniciar el computo de los mismos.

Vale señalar, que en criterio del suscrito, la circular como tal, pareciera que cubre las religiones tradicionalmente reconocidas, como la judía, la tahoista, la budista, la islámica, la católica, la iglesia protestante, los bautistas, la ortodoxa rusa y griega etc. y supongo que además cubrirá a los mormones, los atalayas, los menonitas, los evangélicos, pentecostales, los Hare Chrisna, etc. pero entonces me surge la duda, cubrirá esta circular además a todos aquellos cultos o grupos religiosos o seudoreligiosos que ahora están de moda como los de la Roca del Perdernal, la Secta Moon, los de Jim Jones, la Secta Dadiviana, los cosmógrafos y muy recientemente a grupos como los del 666 que ahora están en voga en Costa Rica. Es por ello que considero que la circular como tal, debe ser delimitada oficialmente por medio del reconocimiento y definición expresa de cuales son las religiones reconocidas como tales, para surtir el efecto esperado, así como, de obtener de ellas los días festivos oficiales de sus ritos, por cuanto la religión católica, tiene al efecto detallado todos y cada uno de los días festivos y de guardar, ya que, de no hacerse tal cosa, estaríamos exponiendo al sistema judicial a una burla jurídica de parte de cualquier inescrupuloso que diga sin razón o fundamento alguno que tal o cual día es sagrado para su religión, lo cual no puede desde ningún de vista quedar al libre arbitrio de las partes.

Es por ello que, solicito que se aclare la circular como tal y de no ser necesario, que se me indique en forma expresa, cuáles son las religiones que se tienen reconocidas como tales y cuáles con los días festivos de los mismos."

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones del licenciado Korte Núñez. 2) Hacer una atenta instancia a la Cancillería General de la República, para que informe a este Poder de la República, de todas las religiones, distintas a la católica, que se encuentran oficialmente reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. 3) Una vez recibida la información solicitada, se procederá por parte de este Consejo a analizar la

necesidad o no de modificar la circular N° 19-07.”

- 0 -

Las licenciadas Luz Marina Solís Poveda, Mauren Solís Madrigal y el licenciado Esteban Guzmán González, Jueces de Familia de Desamparados, en nota de 1° de junio en curso, exponen lo siguiente:

“...solicitamos aclaración del acuerdo tomado en sesión número 03-2007 de fecha 29 de enero del año en curso, artículo XVIII, en cuanto a la práctica de notificaciones a profesionales en derecho no católicos. La solicitud está orientada en el sentido de que para efecto de firmeza de las resoluciones judiciales y en especial de las sentencias, de qué forma y en qué momento la autoridad judicial tiene certeza de que las notificaciones practicadas se encuentra a derecho. El contenido del acuerdo abre portillo importantes a litigantes que pretendan evadir la firmeza de un fallo y deja en total incertidumbre a una autoridad judicial a la hora de expedir ejecutorias de sentencias puesto que en cualquier momento un (a) profesional en derecho, podría alegar una nulidad de notificación basada en el acuerdo dicho. En síntesis, la verificación de la religión de un (a) litigante es prácticamente imposible para una autoridad judicial así como el mantener el control sobre algún cambio de religión. Por los razonamientos dados, solicitamos aclarar el acuerdo si es posible o bien, emitir disposiciones claras para su implementación.”

- 0 -

Se acordó: Señalar a los petentes que este Consejo está a la espera de la contestación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de lo solicitado en el acuerdo de referencia, a efecto de resolver lo que corresponda.

ARTÍCULO LXXXVI

El licenciado Jorge Rojas Arroyo, Presidente de la Asociación de Profesionales en Derecho de Pérez Zeledón y demás abogados de ese lugar, en

nota de 20 de abril del año en curso, recibida el 11 de los corrientes, comunican lo siguiente:

“(…)

Se nos ha planteado la inquietud de contar con un JUZGADO AGRARIO especializado en este circuito judicial, pues actualmente el Juzgado Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía, es quien tiene a su cargo la competencia en esta materia sobre los cantones de Pérez Zeledón y Buenos Aires de Puntarenas.

Por esta situación no solo existe una gran cantidad de conflictos de esta especial naturaleza en ambos cantones de vocación agrícola, sino que también la tramitación agraria dentro de un despacho mixto, en algunos casos podría constituir un obstáculo para la correcta aplicación de los principios procesales que informan a esta materia.

De esta manera, les SOLICITAMOS que se hagan los estudios necesarios con el fin de determinar la posible creación de un Juzgado Agrario especializado.”

- 0 -

Asimismo, la licenciada Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal de Pérez Zeledón, en oficio N° 0737-07-DAM de 6 de junio en curso, manifiesta lo siguiente:

“(…)

La Municipalidad de este cantón a través de la suscrita tiene que participar en muchísimas gestiones legales, principalmente en lo referente a Informaciones Posesorias que se tramitan en el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Pérez Zeledón en donde esté inmersa la materia agraria, sin embargo soy conocedora que en nuestro cantón existen muchísimos conflictos de naturaleza agraria, pero que los mismos son tramitados en un Juzgado Mixto que no llena las expectativas de celeridad como si fuera un Juzgado Especializado como existen en muchos otros lugares del país.

También tengo entendido que ahora se cuenta con un Juez Especialista en materia Agraria y Ambiental con mucha experiencia en este campo, lo cual ayudaría a que los ciudadanos de este cantón se vean beneficiados en cuanto a que los procesos judiciales caminen más rápidamente.

Por consiguiente de la manera más respetuosa les solicito se hagan los estudios pertinentes a fin de contar pronto con un Juzgado Especializado en materia Agraria Ambiental en el cantón de Pérez Zeledón.

- 0 -

Se acordó: Tener por hechas las anteriores manifestaciones y señalar a los petentes que este Consejo Superior, en sesión N° 44-07 celebrada el 14 de junio en curso, artículo XLVI, solicitó al Departamento de Planificación que realizara un estudio sobre la carga de trabajo que maneja el Juzgado Civil, Agrario y de Trabajo de Mayor Cuantía de Pérez Zeledón, a efecto de tomar una determinación sobre el particular.

ARTÍCULO LXXXVII

En sesión de Consejo de Presupuesto N° 10-07 celebrada el 13 de abril de este año, artículo VIII, se recomendó y así se aprobó, la creación de una plaza extraordinaria de Defensor Público para el Tribunal de Juicio de Corredores, por un plazo de seis meses a partir del año en curso.

La licenciada Marta Iris Muñoz Cascante, Jefa de la Defensa Pública, en nota de 11 de este mes, presenta la siguiente gestión:

“Para el año 2007 se creó una sección extraordinaria en el Tribunal de Juicio de Corredores, lo cual trajo consigo la existencia también

de una plaza de Defensor Público, para que contribuyera con la realización de juicios. La existencia de esta plaza es por seis meses.

Durante estos meses la plaza ha adquirido circulante, que mantiene al día de hoy. En caso de que la plaza desaparezca al vencer el plazo, el circulante tendría que ser trasladado a otro defensor, implicando ello por un lado, recargar aún más a este otro defensor en su circulante y por otro lado, romper la continuidad en la defensa del imputado, máxime que ello sería por seis meses, pues el 1º de enero del año 2008, inicia una plaza ordinaria de defensor en la localidad, la cual ya se encuentra aprobada por la necesidad existente de este puesto debido a la cantidad de trabajo en esta zona.

La preocupación que conlleva el traslado del circulante a otro Defensor es que ello conllevaría la falta de continuidad en la defensa, lo cual ha sido una ideología que se ha construido por parte de la Defensa pública a través de los años.

Aspecto que también ha sido muchas veces cuestionado por nuestros usuarios, y ya resuelto por la Sala Constitucional en voto 2955-07, de la siguiente manera:

"Se ordena a la Jefa de la Defensa Pública, disponer lo necesario para que en las etapas subsiguientes del proceso penal que se sigue contra la amparada sea un mismo profesional en Derecho quien se entreviste con ella, prepare las gestiones pertinentes y, sobre todo, salvo que, ocasionalmente y por razones excepcionales, tal identidad sea imposible de cumplir."

De tal forma, que con el afán de cumplir con lo dispuesto por la Sala Constitucional y siendo interés de la Defensa Pública mantener la continuidad de la defensa en todos los casos, es necesario que se prorrogue la existencia de la Plaza Extraordinaria de Corredores, máxime que el próximo año inicia la plaza ordinaria en dicha localidad.

Por las razones anteriormente expuestas le solicitamos se autorice la continuación de la plaza hasta el 31 de diciembre del año 2007."

- 0 -

Se dispuso: Trasladar la gestión anterior al Departamento de Planificación para que refiera a lo señalado por la licenciada Muñoz Cascante.

ARTÍCULO LXXXVIII

En sesión N° 42-07 celebrada el 7 de junio en curso, artículo XXXIV, con vista en el dictamen médico N° DML 2007-0846 del Consejo Médico Forense, fechado 29 de mayo último, efectuado al servidor judicial Eduardo Quesada Méndez, se dispuso tenerlo por recibido y resolver lo que correspondiera en una próxima sesión.

El señor Eduardo Quesada Méndez, en nota de 7 de junio en curso, expuso lo siguiente:

“El pasado 07 de Marzo del año en curso, el suscrito fue remitido por el Departamento de Personal, a reconocimiento médico legal por parte del Departamento de Medicina Legal, en donde se me emitió el informe J.D.M.L. 2007-0063-D de esa Jefatura y el Informe D.M.L. 2007-0524 del Consejo Médico Forense, donde concluye este último que este servidor no se encuentra incapacitado para sus labores habituales dentro del Poder Judicial desde el punto de vista médico legal.

Es definitivo que no es mi interés el poner en la más mínima duda, el resultado emitido por el Consejo Médico Forense, no obstante y como comprenderán, me quedan algunas interrogantes con respecto a la forma de manejar este tipo de situaciones.

Porque si de algo pueden estar plenamente seguros los honorables miembros de ese Consejo, no es que se trata de que se me declare incapacitado total y permanentemente para realizar mis funciones, si con ayuda profesional, eventualmente puedo salir delante de mi problema, sin embargo, la pregunta que me hago es ¿cuál es esa ayuda profesional?

Sin ánimo de pecar de impertinente, quienes me conocen dentro de esta Institución, iniciando por los actuales Directores, perfectamente saben lo que he dado de mí como funcionario, a través de todos estos años que han pasado. Que haya sido malo, regular, bueno o excelente, no va al caso y le queda a la historia para juzgarlo. Me correspondió iniciar en una de las épocas más

difíciles de esta Institución, pero ello no minimizó mis deseos por superarme día con día y por lo menos llegar a coronar uno de mis anhelos, cuál fue llegar a una jefatura, pero no llegar a ella por servilismo o similar, como desgraciadamente se acostumbra mucho en nuestro país, sino con trabajo, entrega y dedicación y a la postre que lo conseguí, incluso cuando menos lo esperaba.

Puedo decir, que alcancé las metas que me fijé, inclusive sin recibir el adiestramiento necesario, dado que el sistema nunca me exigió el Curso Básico de Adiestramiento en Investigación Criminal por el que todo investigador debe pasar, pero aún así, fui ascendido sin problema alguno.

Siento que en todos estos años de trabajo no me ha ido mal, aunque otros puedan entenderlo de otra manera, y como prueba de ello están los resultados y es lo único a lo que me puedo remitir, pero como todo en la vida, siempre habrá sus “peros” y muchos y muchas están deseando que cometamos un error, para venirse encima.

Siempre presumí, no por jugar de adivino ni alocución semejante, sino por cuanto es parte del precio que hay que pagar en nuestra vida, que con el pasar de los años devendrían problemas y sobre todo emocionales, lo que quizás puede sonar hasta aventurado, pero era obvio y razonable que eventualmente podría suceder. Y fue así como, desde unos pocos años atrás, empecé a sentir una n mi fuero interior, de allí que busqué ayuda en algunas persona, lo que en parte alimentó en forma positiva mi existencia, no obstante, sentí que se me agudizó meses atrás y no se trataba de un simple espejismo, sino que yo veía que me encontraba mal. Solicité ayuda y siento que no se me brindé aunque suene como excusa, pero aún así, hice los esfuerzos necesarios por seguir adelante hasta que desgraciadamente pasó lo inevitable, y que ahora en todos estos momentos de confusión en que vivo, doy gracias a Dios de que no fue a más y que aunque fuera un grave error, queda dentro de mi persona, que es subsanable. La problemática de todo ello, es que pocos, pero muy pocos escucharon también mi versión. Los muchos, se inclinaron por escuchar otras versiones como suele suceder en muchas ocasiones y para todos ellos la única salida existente es que; “a Eduardo Quesada hay que botarlo del trabajo por qué está loco “Es una barbaridad lo que ha hecho”, en síntesis, tantas expresiones que llegan a mis oídos emitidas por muchos de mis *compañeros*, así como de otras personas, más las que se enteraron de que estuve *internado* en ese infierno mal llamado

Hospital Psiquiátrico.

Pero en fin, mi idea de todo esto, no es el justificar mi actuar, sin embargo, comprenderán que hay muchos residuos dentro de mí, que atormentan mi alma a diario y sinceramente, no encuentro una salida apropiada como para emerger y decir que estoy a salvo.

Porque si bien es cierto, y no es que se trata de pretender exigir atención; luego de todo este desenlace, por mis propios medios y a lo mejor era mi obligación, busqué ayuda profesional con un psiquiatra, busque ayuda espiritual que tanto me hacía falta, ¿pero después qué?, siento que es una obligación moral del patrón, luego de brindarle tantos años de trabajo, el coadyuvar en mi recuperación personal.

Porque si efectivamente y así lo dicen los entendidos en la materia, de que presento rasgos disociales de personalidad y un padecimiento afectivo (depresión) y que con control psiquiátrico dicho padecimiento es susceptible de mejoría, no creo realmente que con visitar la Caja Costarricense del Seguro Social una vez cada treinta días para que se me incapacite, en donde todos conocemos perfectamente que no se brinda una atención muy especializada (apartando al profesional por su cantidad de trabajo) y recibiendo un medicamento llamado LORAZEPAM, donde debo tomarme dos tabletas por noche para “dormir bien”, y una tableta de la llamada PAXIL, la que inclusive no me la brinda la CCSS, sino que debo comprarla por mis propios medios, por un valor de mil cien colones cada una, a pesar de la cantidad de dinero que se me rebaja mensualmente de mi salario por ese rubro, sinceramente no aprecio por ningún lado que persona alguna vaya a mejorar su salud de esa forma, si lo único que me producen es que pase somnoliento durante todo el día, sin ganas para nada.

Se me dice que con tratamiento de tres a seis meses mi cuadro depresivo se puede compensar. Pero yo me pregunto ¿Será lo anterior el tratamiento de que se habla? *No quiero pensar que se trate de que simple y llanamente el médico te incapacite cada treinta días y que uno se “la tire” como se dice vulgarmente vagando por el mundo.*

Yo lo único que quiero realmente es sanar, que se me diga cuáles son esos rasgos disociales de personalidad que presento, para tratar de atacarlos. Que si tengo un padecimiento afectivo, que se me ayude a salir de esa depresión, por qué como dije, no creo que con Larazepam lo logre. Necesito saber qué fue realmente lo que

causó la depresión en que me encuentro absorto. De dónde salió esta nube negra de desesperación que día con día me está absorbiendo y de la cual no puedo encontrar la salida. Necesito quitarme estas ideas suicidas que pasan por mi mente, desechar esos pensamientos ilusorios que cada momento se me cruzan. Ayuda para dormir por lo menos un poco bien y no alentado por medicinas que día con día lo que me producen son severos malestares físicos, afectando por ende más mi salud. Ayuda para no lastimar más a mis seres queridos. Ayuda para que esta tendencia depresiva a aislar me del mundo no me carcoma más aún.

Como bien lo he dicho, yo no busco una incapacidad permanente y absoluta, lo que busco es una solución a mi enfermedad y poder seguir disfrutando de mi vida.”

-0-

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones del señor Quesada Méndez, y solicitar a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, que a través de la Unidad de Apoyo Psicológico y Operacional (U.A.P.O.), le brinden al citado servidor la atención profesional necesaria.

ARTÍCULO LXXXIX

La licenciada Lucrecia Borja Rodríguez, Coordinadora e Instructora del Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, en correo electrónico de 18 de junio del año en curso, comunica lo siguiente:

“Deseo hacer de su conocimiento y para los efectos que correspondan que la señora Ligia González González, el día de hoy en horas de la mañana comunicó que no se presentaba a laborar, luego de estar ascendida como Jueza, por tener una cita médica, con posterioridad habló con el señor Eladio Rojas Guzmán, asistente judicial de este Juzgado y le manifestó que: me dijera a mí que ella había sido nombrada por cinco días en calidad de Jueza en Puntarenas. Ante esta situación llamé a la Presidencia de la Corte con la finalidad de que se me informara si la norma laboral había sido modificada y la señora González podía ausentarse de este

Despacho sin contar con el permiso respectivo de su jefe inmediato, la respuesta que se me dio fue negativa, razón por la cual le solicité a esa misma oficina que me hicieran el favor de localizarme a la citada señora ya que se ausentaba del Juzgado Civil de Menor Cuantía, **sin siquiera haber pedido el permiso respectivo.**

Cuando la señora González habló vía telefónica con la Suscrita le informé que había sido comunicada su actitud anteriormente descrita al Consejo Superior y que el permiso que hasta en ese momento estaba solicitando le era denegado, dado que había un procedimiento laboral que cumplir y respecto del cual ambas teníamos conocimiento que era de carácter obligatorio su acatamiento.”

- 0 -

Por su parte la señora Ligia Cristina González González, Auxiliar Judicial 1 del Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, en nota de 18 de junio en curso, manifestó:

“El día de hoy en horas de la mañana, se me avisó por parte de la Oficina de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de la señora Marta Soto, que tenía un nombramiento en el Juzgado Segundo Contravencional de Puntarenas y que el mismo era desde el día 18 al 22 de junio del año en curso, inmediatamente llamé a mi oficina para poner en conocimiento de dicho nombramiento, no obstante llamé a la extensión de la Licda Lucrecia Borja, sin embargo ese teléfono no lo contestan, como en muchas otras ocasiones sucede. Sin embargo llamé a la extensión que corresponde al Asistente de citado despacho, le informé al compañero Eladio Rojas de dicho nombramiento, que le dijera a la Juez, y nuevamente se me comunicó por parte de la oficina que realiza los nombramientos que la señora Juez, había desautorizado dicho ascenso. Llamé a la Licda. Borja y por teléfono me contestó que nombramiento en ascenso estaba denegado. Ante tal situación, y a sabiendas de que otras oportunidades la Juez Coordinadora ha dicho que en cuanto se me llame para un nombramiento no me lo va a conceder, y siendo que me encontraba pendiente para ser vista por la doctora, acudí al consultorio y esta me incapacitó hasta el día 20 de junio del año en curso. Señores del Honorable Consejo Superior, tengo muchos años de laborar para el Poder Judicial, Institución para la cual es de mucha estima, y que con grandes esfuerzos me he

preparado, y me he esforzado para realizarme como profesional, y poder salir adelante y darle un mejor futuro cada día a mi familia. Pero sin embargo siento que esta situación lesiona mi dignidad e integridad como persona, empleado y funcionario. Además que se atenta contra la Carrera de la Judicatura, causándome un gran daño moral, y un grave perjuicio económico. Solicito y autorizo que sea tan Honorable Consejo Superior el encargado de que se consulten mis nombramientos en ascenso, mientras se resuelve el fondo de este asunto, porque sé que dicho Consejo tiene trabajo en abundancia y que toda vez con la actitud de la Licenciada Borja estoy segura que no se me van a conceder los permisos, tal como sucedió en otros tiempos con la Licenciada Adriana Sequeira Muñoz y el Licenciado German Valverde Vindas. Además deseo poner en conocimiento que dichos permisos sí se han concedido cuando el Licenciado Ricardo Álvarez ha estado laborando con el personal cuando está de coordinador. Y que en reiteradas ocasiones he solicitado al Departamento de Personal se reubique mi plaza de Auxiliar en otro Despacho, pero he tenido respuestas, así como recurrir además a permisos sin goce de salario para poder estar fuera de dicha oficina, porque mi salud emocional está bastante quebrantada.”

- 0 -

Se dispuso: 1) Tener por hechas las manifestaciones de la señora González González y comunicarle que en lo futuro, ante una situación similar, deberá coordinar el permiso directamente con la jefatura del despacho. 2) Señalar a la licenciada Borja Rodríguez, que en casos particulares como el que nos ocupa, y mediando voluntad para la debida coordinación entre la Jefatura y la interesada o el interesado, debe valorarse la posibilidad de conceder el permiso a quien es llamado o llamada por parte de la Presidencia de la Corte para que colabore con una sustitución en cargos de la Judicatura, en el tanto no exista motivo razonable para denegarlos.

ARTÍCULO XC

En sesión N° 39-07 celebrada el 29 de mayo último, artículo XXI, se tomó el siguiente acuerdo:

“El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho de la Presidencia, en oficio N° DP 587-07 de 16 de mayo en curso, comunica lo siguiente:

“Con el deseo de cumplir con las actividades del plan operativo del Consejo Superior para el primer semestre del 2007, se ha programado una reunión con los Consejos de Administración de Circuito para el viernes 22 de junio, con un horario de 8 a.m. a 4:30 p.m., en el tercer piso del Edificio de la Corte, Salón Multiuso, con el fin de tratar temas de interés en la relación administrativa entre el Consejo Superior y los Consejos de Administración de Circuito.

Para el desarrollo de la actividad en el documento adjunto se presenta un detalle de los principales aspectos a considerar para la organización de la reunión, por lo que se requiere que el Consejo Superior autorice la realización del evento, convoque a los Consejos de Circuito a participar en la reunión, nombren dos representantes, Presidente y otro integrante, se convoque al administrador del circuito por su rol en la administración, así como al representante de los litigantes y conceda el permiso correspondiente a los funcionarios judiciales designados.

Para la reunión se le debe solicitar a los Consejos de Administración se elijan cuatro temas que consideran relevante analizar en la reunión, los que conformarán un inventario de temas a tratar de acuerdo con las prioridades y tiempo disponible en la reunión.

Asimismo se está elaborando un presupuesto para atender los gastos que ocasione el evento, lo cual una vez que se tenga la confirmación de los asistentes, se someterá a consideración el monto que se requiere autorizar.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1)** Aprobar la realización de la citada actividad. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de todos los Consejos de Administración de

Circuito del país, con el fin de que nombren dos representantes (Presidente y otro integrante), para que participen el 22 de junio próximo, de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. en la reunión de que se da cuenta. Al propio tiempo convocar al Administrador de Circuito y al representante de los litigantes, a fin de que asistan a la actividad.

Es entendido que cuando se presente el presupuesto de los gastos que se requieren para llevar a cabo la reunión, se hará de conocimiento de este Consejo para los fines consiguientes.

El Despacho de la Presidencia y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.”

- 0 -

El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho del Presidente, mediante correo electrónico recibido hoy, comunica que por motivos de fuerza de mayor, se suspendió la reunión con los Consejos de Administración de Circuito, además señala que se está reprogramando su realización para el viernes 6 de julio, por lo que solicita se autorice el cambio de fecha.

Se acordó: Acoger la solicitud del licenciado Calderón Flores, en consecuencia se tiene por modificado el acuerdo de la sesión N° 39-07 del 29 de mayo del año en curso, artículo XXI, en el sentido de que la actividad se llevará a cabo el 6 de julio próximo. **Se declara este acuerdo firme.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO XCI

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N°

1014-DE/AL-2007 de 11 de junio en curso, a solicitud de la máster María Gamboa Aguilar, Jefa de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, remite el proyecto de "Addendum al Contrato de Servicios de Radiolocalización de Personal, N° 42-CG-06", a suscribir entre el Poder Judicial y la empresa Fagem Electrónica S.A."

Se acordó: Aprobar el addendum al contrato N° 42-CG-06.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XCII

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con nota N° 4667-DE-2007 de 11 de junio en curso, remite el oficio 1280-TI-2007 de 5 de este mes, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, el cual literalmente dice:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos presentar el informe de las inversiones realizadas, con fecha de corte al 30 de abril de 2007, de las siguientes dependencias administrativas:

Dependencia Administrativa
Presupuesto
Fondo de Emergencia
Contaduría Judicial
Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

Al respecto, en el Anexo adjunto se presenta el detalle por Dependencia Administrativa, de las inversiones efectuadas y el rendimiento obtenido en el mes de abril de 2007. Como puede

observarse, la mayor parte de los recursos monetarios se mantienen transados en Cuentas Platino y a corto plazo, dado que pueden ser requeridos en cualquier momento, conforme a las necesidades institucionales.

A continuación se comentan algunos aspectos relevantes de las inversiones ejecutadas en cada una de las Dependencias Administrativas antes mencionadas:

1. Presupuesto Poder Judicial:

Los recursos económicos del presupuesto del Poder Judicial se mantienen en dos cuentas administrativas destinadas al manejo de los recursos presupuestarios, a fin de cumplir con las obligaciones económicas del Poder Judicial, a saber:

1.1. Cuenta Platino Presupuesto No. 229-41-8:

Se mantiene con el Banco de Costa Rica, la cual al 30 de abril de 2007, reflejó un saldo de ¢701.74, motivo por el cual al final de dicho mes no generó interés alguno, debido que las Cuentas Platino solamente con saldos superiores a los cien millones ganan intereses.

1.2. Cuenta Corriente de Pago a Proveedores, Cuenta Especial No. 554-2, con el Banco Nacional de Costa Rica:

Esta cuenta al final del mes de abril de 2007, tuvo un saldo de ¢11.737.833.90, generando intereses sobre saldos de ¢85.195.63, (ver Anexo, punto 1).

2. Fondo de Emergencia:

Su origen se fundamenta en el artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza: *“Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo”* (el enmarcado no pertenece al documento original).

Estos recursos monetarios se tienen en Títulos de Propiedad y Bonos de Estabilización Monetaria de Interés Fijo en Colones, e Inversiones a corto plazo, que se encuentran custodiadas en el “Fideicomiso de Administración e Inversión Corte Suprema de Justicia – Banco Nacional de Costa Rica, Sucursal Avenida 10 Este”, cuyo monto total asciende a ¢1.450.550.000.00. Estas inversiones en el mes de abril de 2007, generaron un interés por la

suma de ¢17.692.854.17 (ver Anexo, punto 2).

3. Contaduría Judicial

Su finalidad es el manejo de todos aquellos dineros cuyo origen no es presupuestario. Aunado a lo anterior, esta Cuenta Corriente es utilizada entre otras cosas, para el depósito de sobrantes de recursos económicos de caja chica, pólizas de fidelidad, intereses de las cuentas de caja y sub-caja chica, cobro administrativo, comisión de reciclaje, garantías de participación y cumplimiento, recursos económicos por incapacidades de Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) e Instituto Nacional de Seguros (INS).

El saldo en recursos dinerarios que mantiene al final del mes de abril de 2007, la Cuenta Platino No.229-49-3, asciende a ¢1.393.719.25, la cual no generó interés alguno, por cuanto en todo el mes el monto que tenía la Cuenta no sobrepasó los cien millones. (ver Anexo, punto 3).

Por otra parte, cabe indicar que al 30 de abril de 2007, existen inversiones a Corto Plazo (BCCR), CDP y CEPH de Bancos Estatales, por el monto de ¢674.050.000.00, las cuales generaron intereses por ¢6.469.012.72 al finalizar el mes de comentario.

5. Cuenta de Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

En esta Dependencia Administrativa se mantiene la Cuenta Corriente No. 217979-2, con el Banco de Costa Rica, entidad que acredita mensualmente, los intereses ganados por los saldos de las Cuentas Corrientes Judiciales (dólares y colones) y del sistema de Depósitos Judiciales. Su apertura se realizó mediante oficio 117-CC-2000 del 22 de marzo de 2000. El saldo en el Libro Auxiliar de Bancos, a la fecha de este informe alcanza la suma de ¢10.440.978.103.77, el cual incluye los intereses pagados de ejercicios anteriores, por el Banco de cita, al mes de abril de 2007.

Por otra parte, también se colocaron recursos económicos en Títulos Unidades de Desarrollo (TUDES) del Ministerio de Hacienda por un monto de ¢7, 000, 000,000.00, mismos que por característica propia del cálculo de rendimientos no devengan intereses mensuales, empero si en Unidades de Desarrollo, las cuales se generan diariamente acumulándose al valor transado del título valor, por lo que a la fecha tiene un valor de ¢10,921.621.805.99.

Es importante mencionar, que mediante Addendum² al Convenio para la Operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales en el Banco de Costa Rica, suscrito entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica No. 33-CG-98, se fijó la tasa de interés del 8% sobre saldos diarios y con un monto fijo de ¢6, 000, 000,000.00, el cual comenzó a regir a partir del 01 de octubre de 2004. Lo anterior fue aprobado por Acuerdo del Consejo Superior, celebrado en sesión N° 65 del 31/08/2004. A la fecha del informe estos dineros se mantienen, conforme la distribución que se presenta en el Anexo punto 5, en la Cuenta Platino No. 229-39-6 la cual refleja la cuantía de ¢6,040.767.123.19, correspondiendo al rubro por intereses ganados la suma de ¢40.767.123.19.

Asimismo, en la cuenta corriente N° 1657-2, denominada Poder Judicial Intereses Judiciales, en el Banco Nacional de Costa Rica, se mantiene la suma de ¢2.986.446.487.35, con el propósito de que el Poder Judicial realice algunas transacciones con servicio preferencial, recibiendo un interés mínimo de un 8%³ y un máximo de un 19% según el comportamiento de la tasa pasiva. Los recursos antes mencionados al final del mes de abril de 2007 generaron intereses por ¢14.508.677.72 (ver anexo punto4).

Por consiguiente, el monto total que se mantiene en esa Dependencia Administrativa, alcanza la suma de ¢30.389.813.520.30, tal como se observa en el Anexo antes mencionado.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior.

PROPOSICIONES E INFORMES

ARTÍCULO XCIII

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, con oficio N° 848-PLA-2007 de 2 de mayo

² Firmado el 10 de setiembre de 2004, por el Dr. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Lic. Carlos Fernández Román Gerente del Banco de Costa Rica, el cual actualmente se encuentra en análisis por parte del BCR y este Poder de la República, para ajustar las tasas pactadas de acuerdo con las condiciones del mercado financiero bursátil actual.

³ Actualmente en análisis por parte del Banco Nacional de Costa Rica y este Poder, para ajuste de tasas de interés.

del año en curso, remite el informe N° 055-EST-2007 suscrito por el máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Estadística, donde presenta las estadísticas correspondientes a personas detenidas al 31 de diciembre del 2006.

Aspectos importantes del informe

a.- El presente período reporta 1272 personas detenidas sin sentencia, 121 menos con respecto al tercer trimestre del 2006.

b.- El Juzgado Penal de Pavas presentó el descenso de personas detenidas más importante en este período (17 menos) en relación con el trimestre anterior; seguido por los decrecimientos mostrados por los juzgados penales de: I Circuito Judicial de San José, Heredia, Pérez Zeledón y Pococí – Guácimo.

c.- Los juzgados penales del I y II Circuito Judicial de San José, al igual que desde hace varios trimestres atrás, son los que cuentan con más personas detenidas a su orden.

d.- Diez juzgados penales reportaron 10 o menos personas detenidas a su orden, a saber: Cañas (10), Corredores (9), Nicoya (8), Puriscal (7), San Ramón, San Joaquín de Flores y Osa (6), Siquirres (5), Turrialba (4) y Golfito (3). En el caso de los tribunales penales, siete de ellos tienen a su orden menos de cinco personas: Santa Cruz (3), Turrialba y Golfito (2), San Ramón,

Cañas y Osa (1).

e.- La cantidad de detenidos que tienen como máximo tres meses en prisión preventiva para este período fue de 576 lo que representa un 45,3% del total de detenidos.

f.- La variable que presentó el incremento más significativo en relación con el anterior fue el intervalo de personas que han pasado detenidas más de 12 meses, con 45 (82 vs. 127), convirtiéndose de esta forma en el más alto reportado en los últimos cuatro trimestres analizados.

g.- El Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José ocupa la primera casilla con 34 personas detenidas con más de nueve meses, la segunda casilla la ocupan el del I Circuito Judicial de San José y el de Heredia (18), alcanzan entre ellos un 76% del total de personas encarceladas con tiempo de espera para una sentencia de más de nueve meses.

h.- De las 1272 personas detenidas sin sentencia al término del cuarto trimestre, 1184 (93%) son hombres y 88 (7%) mujeres; 46 de las cuales están encarceladas por infringir la Ley de Psicotrópicos, sea un 53% de las acusadas lo están por esa situación.

i.- De esas 1272 personas detenidas 1065 (83,7%) son de nacionalidad costarricense, los de nacionalidad nicaragüense se ubican en segundo puesto

con 92 personas, y en tercer lugar están los de nacionalidad colombiana con 53 individuos.

j.- El delito por robo al igual que el conformado por otros delitos, son los principales motivos por los cuales se encuentran más personas detenidas (417 y 403) respectivamente, representando entre ambos el 64% del total de individuos encarcelados.

Se acordó: 1) Tener por rendido el informe sobre las estadísticas correspondientes a personas detenidas al 31 de diciembre del 2006. 2) Recordar una vez más, a los Tribunales de Desamparados, Pérez Zeledón, San Carlos, Turrialba, Cañas, Santa Cruz, Osa, Golfito; así como a los Juzgados Penales de San Carlos, San Ramón, Cañas, Santa Cruz, Puntarenas, Garabito, Aguirre-Parrita y Golfito, la obligación de remitir correctamente los datos, con el fin de procesarlos y analizarlos en un tiempo menor y ser conocidos de manera oportuna para la toma de decisiones.

ARTÍCULO XCIV

En sesión N° 24-07 celebrada el 29 de marzo del año en curso, artículo XLV, se dispuso que el Departamento de Planificación analizara la propuesta de los Jueces de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José, en la cual solicitan disponer que la atención diurna durante los períodos de cierre por vacaciones colectivas, sea realizada por ellos, dispensando a los

jueces de los despachos homólogos del Área Metropolitana de colaborar en esas funciones.

En atención al referido acuerdo la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, con oficio N° 1066-PLA-2007 de 22 de mayo último, remite el informe N° 028-PI-2007, suscrito por el máster Andrés Méndez Bonilla, Jefe interino de la Sección de Proyección Institucional, cuyas conclusiones y recomendaciones dicen:

“Una vez considerada la información detallada en los puntos anteriores y llevado a cabo el análisis respectivo, se puede llegar a una conclusión general, relacionada con que en los últimos períodos de cierre, el rol de atención en el II Circuito Judicial de San José para el caso de los asuntos de Violencia Doméstica, fue atendido por los Jueces de Violencia Doméstica de dicho Circuito Judicial. Esta situación obedece según se logra concluir, a que a los demás jueces que originalmente deben participar en el rol (Jueces del I Circuito Judicial de San José, Desamparados y de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián), no se consideran al momento de hacer el rol y nada más se les comunica por parte de sus homólogos del II Circuito Judicial de San José, que el rol ya se confeccionó y que no tienen que participar.

Este proceder según se logra entrever, obedece a que la gran mayoría de los asuntos que ingresan, pertenecen al II Circuito Judicial de San José y que se han presentado algunos inconvenientes cuando la atención la han brindado otros jueces que no son los del II Circuito Judicial de San José, en cuanto al trámite de registro del asunto.

No se deja de lado indicar, que de acuerdo con las conversaciones llevadas a cabo con los jueces, algunos mencionaron que si bien no tienen una objeción radical a que los asuntos en períodos de cierre colectivo sean atendidos únicamente por los Jueces de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de San José, esta situación a su vez beneficia a estos últimos, puesto que pueden acceder a los días de vacaciones posteriormente, siendo que en

cualquier momento un Juez ajeno a ese despacho podría estar interesado en participar en el rol, lo cual debe respetarse a la hora de conformarlo. Al respecto, también cabe resaltar que algunos jueces manifestaron que se daría un mejor servicio si cada Juzgado abre y atiende en su propia competencia territorial, lo cual beneficia directamente al usuario(a), debido a que en la resolución, se indica al mismo tiempo la fecha para la audiencia según el artículo 12 de la Ley de Violencia Doméstica, lo cual implica a que el usuario(a) no debe esperar a que llegue el expediente por incompetencia del Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de San José, para fijar esa fecha.

Se logró constatar también y de esa manera se concluye, que ciertamente la mayor cantidad de asuntos que ingresan en períodos de cierre colectivo al II Circuito Judicial de San José, corresponden a la competencia del Juzgado de Violencia Doméstica de ese Circuito Judicial. En cuanto a los asuntos cuyo origen corresponde a los demás despachos de Violencia Doméstica de San José y la Periferia, presentan una menor incidencia en el total, siendo la zona de Desamparados la que presenta un segundo lugar en cuanto a los asuntos entrados en ese período.

En razón del análisis elaborado y las conclusiones indicadas, se recomienda:

En cuanto a la conformación del rol se estipulan tres opciones que se detallan:

2.1. Mantener lo dispuesto hasta el momento en el sentido de que en el rol deben tomarse en consideración a todos los jueces de los Juzgados involucrados, en el entendido de que la estructura del rol no puede ser elaborada únicamente por los funcionarios de un despacho, sino que en esa labor deben participar todos los jueces de los despachos judiciales involucrados. Lo anterior, mantendría la filosofía original de equilibrar el tiempo de atención entre todos los jueces, sin que se recargue en unos u otros.

2.2. Una segunda modalidad, obedece a que si bien es cierto, se tiene conciencia de las ventajas de que la sede de atención sea en el II Circuito Judicial para todas las zonas, podría pensarse en que en esa sede se atienda únicamente lo que corresponde a la competencia territorial de los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José, con la participación en el rol de todos los jueces de Violencia Doméstica de ambos despachos. En este sentido, los Juzgados de Violencia Doméstica de Desamparados y

de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián abrirían su propia sede durante los períodos de cierre por vacaciones colectivas.

Esta situación minimiza la espera que actualmente tienen los usuarios(as) para que se traslade el expediente del II Circuito Judicial de San José al respectivo despacho por incompetencia, a fin de que una vez llevado a cabo este proceso, se logre señalar la audiencia del artículo 12 de la Ley de Violencia Doméstica.

2.3. La tercera modalidad obedece a la sugerida por los Jueces de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de San José, de forma tal que durante los períodos de cierre colectivo, la apertura sea atendida únicamente por ellos, eximiendo a sus homólogos del I Circuito Judicial de San José, de Desamparados y de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián, pero siempre con la participación de los auxiliares judiciales de todos los despachos indicados.

En este sentido, será imprescindible que de atender asuntos que no son competencia del II Circuito Judicial de San José, el traslado al Juzgado competente se haga con la prioridad del caso, a efectos de no perjudicar al usuario(a) innecesariamente, con el fin de que una vez recibido el expediente por el Juzgado competente sea fijada la audiencia que indica el artículo 12 de la Ley de Violencia Doméstica.

Analizadas las modalidades y estimando el criterio de los involucrados, parece existir anuencia para respaldar la idea de los Jueces de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de San José, de forma tal que cubran durante todos los períodos de apertura en vacaciones colectivas la atención de los asuntos de su competencia y los del I Circuito Judicial de San José, de Alajuelita, San Sebastián, Hatillo y de Desamparados. Lo anterior, conforme la opción 2.3. detallada anteriormente. Al respecto debe tomarse en cuenta que los jueces que actualmente laboran en los despachos muestran esa anuencia, pero no se puede prever la posición en caso de cambiar los jueces en algunos de los despachos y tengan un criterio diferente, por tanto parece apropiado aplicar la modalidad para los próximos períodos de vacaciones colectivas de julio de 2007 y de fin y principio de año 2007-2008, con el fin de determinar la cantidad de asuntos que ingresan y su lugar de origen, datos que deberán remitirse una vez recopilados al Departamento de Planificación. Adicionalmente, se estima oportuno que la Contraloría de Servicios lleve a cabo una encuesta de opinión de los usuarios que se acerquen al Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de San José, con el fin de establecer el tipo de

atención que recibieron y su lugar de procedencia, lo anterior, con el propósito de retroalimentar el servicio para futuros cierres.

En caso de optarse por las opciones 2.1. ó 2.2. debe indicarse que dado que se propone mantener como sede de atención en períodos de cierre colectivo por vacaciones, el II Circuito Judicial de San José, el Juez que atiende por rol, indistintamente del Juzgado que represente, está investido como Juez de ese Circuito por el ente superior, por tanto al momento de firmar la resolución, debe indicar Juez de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de San José. Adicionalmente, es importante que el registro de los asuntos que se atiendan, se haga en el Sistema de Gestión Judicial, por tanto cada juez deberá coordinar con la debida antelación, la capacitación que corresponda con el Departamento de Tecnología de Información, al igual que la habilitación de las claves de acceso. Lo anterior, según se indicó en la sesión del Consejo Superior 86-02, artículo XXIV, según se detalla:

“Requerimiento de tener acceso a todo el equipo informático del II Circuito Judicial de San José. En lo que se refiere a este punto, debe coordinarse lo respectivo con el Departamento de Tecnología de la Información, para solventar los inconvenientes de acceso a los equipos que se ha tenido en otros períodos de cierre, sobre todo en cuanto a la dotación de claves y el manejo del Sistema de Gestión Judicial.”

Finalmente, es muy importante que el proceso de traslado de expedientes entre Juzgados por razones de incompetencia, una vez culminado el período de apertura por cierre colectivo, se haga de forma prioritaria y con la celeridad del caso, dada la importancia y sensibilidad de la materia; lo anterior, con el objetivo de que el titular del Juzgado competente, pueda fijar la audiencia indicada en el artículo 12 de la Ley de Violencia Doméstica con la oportunidad debida, sin que se perjudique innecesariamente el usuario(a).”

- 0 -

Se acuerda: 1.- Tener por recibido el informe sobre la solicitud realizada por los jueces de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José en el sentido de brindar ellos la atención diurna durante los períodos de cierre por vacaciones colectivas. **2.** Mantener el sistema actual

hasta tanto no se cuente con un estudio que determine la cantidad de asuntos que ingresan en vacaciones y su lugar de origen, datos que el Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José remitirá al Departamento de Planificación, además la Contraloría de Servicios llevará a cabo una encuesta de opinión de los usuarios de ese Despacho con el fin de establecer el tipo de atención que recibieron y su lugar de procedencia para tomar decisiones en futuros cierres.

ARTÍCULO XCV

En sesión N° 78-06 celebrada el 17 de octubre del 2006, artículo XXXII, se acogió el informe N° 1651-PLA-2006 del 27 de setiembre del 2006, elaborado por el Departamento de Planificación, donde se recomendó ampliar el horario de servicio de la Sección de Bioquímica del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses con tiempo extraordinario de las 16:30 hasta las 21 horas de lunes a viernes, pasados seis meses debía evaluar los resultados de esta decisión. Lo anterior con el objetivo de minimizar la revictimización de los pacientes que acuden a la Sección de Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal, después de las 16:30 horas.

Luego en sesión N° 91-06 del 30 de noviembre del 2006, artículo XXV, se conoció el informe N° 669-BQM-2006 del 13 de octubre del 2006, suscrito por servidores de la Sección de Bioquímica donde manifiestan su

disconformidad con la ampliación del horario acordado en el punto anterior; igualmente se conoció el oficio N° 1050-DG-06 del 03 de noviembre del año anterior, remitido por el licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial en el que manifestó que lo más conveniente es la ejecución de ambas jornadas (extraordinaria y rol de disponibilidad); sin embargo, por limitaciones presupuestarias, estimaba pertinente la aplicación temporal de la jornada extraordinaria por seis meses y valorar los resultados. Ante esta situación, este Consejo mantuvo lo acordado de ampliar la jornada de la Sección de Bioquímica, con tiempo extraordinario.

Posteriormente, en sesión N° 22-07 del 22 de marzo del 2007, artículo XXXVI, se conoció el oficio N° 252-DG-2006 suscrito por el licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, referente a la cantidad de pacientes que habrían sido atendidos por la Sección de Bioquímica si estuviese equiparado su horario al de la Sección de Clínica Médico Forense, justificante para que se le adhiera a la jornada extraordinaria la aplicación de roles de disponibilidad, por lo que se dispuso trasladar la gestión anterior al Departamento de Planificación para su respectivo estudio e informe, en el plazo de un mes contado a partir del recibido de este acuerdo; periodo que fue ampliado en un mes en la sesión del 12 de abril de 2007 artículo XL.

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1110-PLA-2007 de 31 de mayo último, en atención a los citados acuerdos, remite el informe N° 037-CE-2007 suscrito por el máster Elías Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de Control y Evaluación, relacionado con ampliar el horario de servicio de la Sección de Bioquímica del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, con tiempo extraordinario de las 16:30 hasta las 21:00 horas de lunes a viernes, cuyas conclusiones y recomendaciones dicen:

“Con base en el análisis realizado, esta Sección concluye y recomienda lo siguiente.

3.1. Con base a información recabada y entrevistas realizadas en el desarrollo del presente informe, se concluye que en efecto la Sección de Bioquímica del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses no se encuentra laborando la jornada extraordinaria de lunes a viernes de las 16:30 horas hasta las 21:00 horas, razón por la cual no se pueden evaluar los resultados de esta, en tanto se carecen de registros cuantitativos reales que reflejen el número de personas que requirieron ser atendidos inmediatamente, previa valoración de la Sección Clínica Médico Forense del Departamento de Medicina Legal.

3.2. Con base a lo expuesto, la Sección de Control y Evaluación mantiene el criterio externado por el Departamento de Planificación, de que en primer instancia la Sección de Bioquímica debe laborar la jornada extraordinaria de lunes a viernes de las 16:30 horas a hasta las 21:00 horas, tal y como lo dispuso el Consejo Superior en las sesión del 30 de noviembre de 2006, artículo XXV y evaluarlo en seis meses después, para ello la Sección de Bioquímica llevará un control específico de los pacientes atendidos en ese período extraordinario.”

- 0 -

Se acordó: 1.- Tener por rendido el informe de la Sección de Control y

Evaluación del Departamento de Planificación. **2.-** Pedir informe a la Jefatura de la Sección de Bioquímica del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, de las razones por las cuales no se está cumpliendo con lo dispuesto por este Consejo en sesión del 30 de noviembre de 2006, artículo XXV, caso de negativa, se procederá a la aplicación del régimen disciplinario, lo anterior dentro del plazo de 15 días contados a partir de la comunicación del presente acuerdo. **3.-** Evaluar en seis meses el servicio, para lo cual la Sección de Bioquímica llevará un control específico de los pacientes atendidos en ese período extraordinario, así como el control de pacientes que no se han atendido.

ARTÍCULO XCVI

En sesión N° 22-07 celebrada el 22 de marzo del año en curso, artículo XXXI, se tomó el siguiente acuerdo:

“Tener por recibido el informe N° 003-CE-2007-B, suscrito por el Jefe de la Sección de Control y Evaluación del Departamento de Planificación. **2.)** Acoger sus recomendaciones, en consecuencia: a.- suprimir al Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, el apoyo adicional brindado por el grupo número 4 del Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José; b.- disponer sobre su ubicación una vez que el Departamento de Planificación finalice el estudio que realiza en ese sentido; c.- Mantener la competencia de las demandas de Violencia Doméstica de Alajuelita en el Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, conforme lo dispuesto por este Consejo en la sesión N° 07-06 de 7 de febrero del 2006, artículo LXI; d.- denegar la creación de una plaza de notificador en el Juzgado de Tránsito de

Hatillo y mantener la carga de trabajo de los notificadores de este Despacho y del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita; e.- mejorar el sistema de entrega de los asuntos a notificar, el cual se sustituye por otro basado en el criterio de distribución por sectores, a partir del 15 de abril próximo, en los términos señalados en el apartado “II. Información Relevante de esta evaluación”; f.- dejar sin efecto los siguientes acuerdos: *.- parcialmente el tomado en la sesión número 36-02, de 23 de mayo del 2002, artículo XV, en lo referente a: ***“Que el Notificador del Juzgado de Tránsito de Hatillo, colabore con un quince por ciento de las Notificaciones que se generen en el Juzgado Civil Trabajo y Familia de Hatillo.”*****.- Del acuerdo tomado en sesión N° 33-06, de 11 de mayo del 2006, artículo XXX, lo resuelto en cuanto a: ***“La colaboración que realiza el Notificador del Juzgado de Tránsito de Hatillo, al Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita sea de un 60% y no un 15%. Para el caso de la colaboración que realiza el Notificador del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, al Juzgado de Violencia Doméstica, de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, sea de un 40% respecto de las notificaciones del Juzgado de Violencia Doméstica y no un 85% como a la fecha se ha estado aplicando.”******.- De la sesión N° 53-06, del 19 de julio del 2006, artículo LI, la parte referente a: ***“6.2. El Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo deberá continuar colaborando con las notificaciones del Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, excluyendo la zona de Hatillo 8 que se elimina del perímetro judicial de este. Con lo anterior se recomienda asumir la siguiente distribución de trabajo: Que el notificador del Juzgado de Tránsito de Hatillo, asuma el 60% de las notificaciones del perímetro del Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita más las notificaciones que se generen de la zona de Hatillo 8 que no entra dentro del perímetro del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo. El Notificador del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, asumiría el otro 40% de las notificaciones del Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo⁽¹⁾, San Sebastián y Alajuelita excluyendo la zona de Hatillo 8 que se eliminó del perímetro.”***

3.) Tomar nota que el documento “Competencia Territorial y Jerárquica de los Tribunales y Oficinas del Poder Judicial”, ubicado en el *sitio web* del Poder Judicial, contiene la modificación incorporada al perímetro judicial del Juzgado Civil, Trabajo y

Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, aprobada por Corte Plena en sesión N° 16-2006, celebrada el 26 de junio del 2006, artículo XXVII.”

- 0 -

En sesión N° 36-07 del 17 de mayo del 2007, artículo XLVII, a solicitud de la Comisión de Familia, Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias, acordó trasladar la plaza de Notificador del Juzgado de Familia de Desamparados al Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, en tanto el Departamento de Planificación, rendía el informe solicitado, en la sesión anterior

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, con oficio N° 1135-PLA-2007 de 5 de junio en curso, remite el informe N° 022-CE-2007-B suscrito por el máster Elías Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de Control y Evaluación, previo conocimiento de la Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia de Desamparados, con copia a la Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de esa localidad.

A continuación se transcriben las conclusiones y recomendaciones del citado estudio:

“Con base en lo hasta aquí expuesto, se concluye que efectivamente la carga de trabajo del Juzgado de Familia de Desamparados, puede ser atendida por un solo Notificador; incluso, en estudios previos el Departamento de Planificación en procura de una adecuada utilización de los recursos, propuso que los

notificadores del Juzgado de Familia, igualmente asumieran esta labor en el Juzgado Contravencional del lugar.

Ante esta situación y revisada la carga de trabajo de los despachos de la zona que no cuentan con esta figura, se sugiere trasladar la plaza de Notificador con nombramiento en propiedad N° 92763, ocupada por el señor Edgardo Mora Abarca, (por ser el Notificador con menor tiempo de servicio en el Juzgado de Familia), al Juzgado Contravencional, ambos de Desamparados, dado que el segundo despacho no cuenta con Notificador propio y no debe quedar sin alguien que atienda su notificación.

Asimismo, para adecuar su carga de trabajo y en virtud que actualmente el Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados no cuenta con Notificador propio, siendo asumida esta labor por su personal de planta, se estima oportuno que igualmente este servidor diligencie las notificaciones de este Juzgado, para lo cual ambos despachos en conjunto con el Notificador a trasladar, establezcan lo pertinente para que el servicio de notificación se brinde de forma efectiva y oportuna.

Finalmente, adscribir la plaza de Notificador analizada al Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, según lo aprobó el Consejo Superior en sesión celebrada el 17 de los corrientes, artículo XLVII, no sería recomendable por cuanto la carga de trabajo es exigua (12% de la establecida para un Notificador), además porque ese Juzgado ya recibe el servicio por parte de los notificadores del Juzgado Civil y Trabajo y el de Tránsito del lugar.”

- 0 -

Se acordó: Tener por recibido el informe solicitado y con base en la recomendación que contiene, aprobar el traslado de la plaza N° 92763, que ocupa en propiedad el servidor Edgardo Mora Abarca, en el Juzgado de Familia, al Juzgado Contravencional, ambos de Desamparados. Lo anterior, con la condición de que para adecuar la carga de trabajo correspondiente a dicha plaza, el servidor Mora Abarca, diligenciará también notificaciones del

Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados, para lo cual los jueces/as coordinadores de los despachos beneficiados con la medida, en conjunto con el servidor que se traslada, definirán lo pertinente para que la etapa de notificación de realice de manera eficiente. El mencionado traslado se ejecutará a partir del 1° de julio.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XCVII

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, con oficio N° 387-PLA-2007 de 28 de febrero del año en curso, remite el informe N° 028-EST-2007 suscrito por el máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Estadística, relacionado con el movimiento de trabajo de las dependencias regionales del Organismo de Investigación Judicial, para el primer semestre del 2006.

Se acordó: Tener por presentado el informe de la Sección de Estadística, relacionado con el movimiento de trabajo de las dependencias regionales del Organismo de Investigación Judicial.

-o0o-

A las 12:10 horas terminó la sesión.